



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Edición de 82 páginas
y Suplemento de 37 páginas de Sociedades

AUTORIDADES

Secretaria Legal y Técnica
Dra. María Fernanda Inza

Subsecretario Técnico
Dr. Ignacio Jakim

Dirección Nacional de Derecho de Autor N° 146.195.

Los Documentos serán tenidos por auténticos a los efectos que deba producir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Domicilio Legal Calle 12 y e/ 53 y 54 - Torre II - Piso 7 - La Plata
Provincia de Buenos Aires
Tel. 0221 429.5621
e-mail info@boletinoficial.gba.gob.ar

www.boletinoficial.gba.gob.ar



Buenos Aires
Provincia



SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

<i>Decretos</i>	<i>pág.</i>	3
<i>Resoluciones</i>	<i>pág.</i>	5
<i>Licitaciones</i>	<i>pág.</i>	20
<i>Municipalidades</i>	<i>pág.</i>	30
<i>Varios</i>	<i>pág.</i>	30
<i>Transferencias</i>	<i>pág.</i>	35
<i>Convocatorias</i>	<i>pág.</i>	37
<i>Colegiaciones</i>	<i>pág.</i>	42
<i>Sociedades</i>	<i>pág.</i>	43
<i>S.A.S.</i>	<i>pág.</i>	52

SECCIÓN JUDICIAL

<i>Remates</i>	<i>pág.</i>	55
<i>Agencias</i>	<i>pág.</i>	56
<i>Sucesorios</i>	<i>pág.</i>	71

SECCIÓN JURISPRUDENCIA

<i>Nómina de Diarios Inscriptos en la Suprema Corte de Justicia</i>	<i>pág.</i>	79
---	-------------	-----------



SECCIÓN OFICIAL

Decretos

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto

Número: DECTO-2018-281-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 27 de Marzo de 2018

Referencia: Desestima recurso de apelación

VISTO el expediente N° 2918-26.218/72 y agregados N° 2918-62.950/75 y N° 2803- 85.318/91 del Instituto de Previsión Social, el recurso de apelación interpuesto por el Fiscal de Estado contra la Resolución del Instituto de Previsión Social del 29 de abril de 2009 aprobada por acta N° 2952 (fs. 345/346), y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución del Instituto de Previsión Social del 29 de abril de 2009 aprobada por acta N° 2952 (fs. 345/346), se resolvió continuar abonando la pensión de Susana María OLIVELLA en base a los cargos simultáneos tenidos en cuenta oportunamente para la regulación de su prestación previsional (los cargos desempeñados por el causante José Luis Alfredo RIZZO ESQUIVEL en la comuna de Morón y en la Empresa Nacional de Telecomunicaciones ENTEL);

Que el Fiscal de Estado interpone recurso de apelación y sostiene que el referido acto es ilegítimo, toda vez que lo decidido se encuentra en franca violación del art. 53 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires (fs. 347/348), y que perpetuar un error cometido al momento de liquidar la jubilación de su esposo, implicaría afectar el principio de igualdad ante la ley;

Que en tal impugnación refiere, además, que no se afectaría una posición consolidada en cabeza de la beneficiaria, toda vez que su derecho a la pensión aún no está firme;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, en sentido contrario a la procedencia del recurso, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 117 del Decreto-Ley 7647/70 (fs. 350);

Que la beneficiaria obtuvo su pensión por Resolución del Instituto de Previsión Social N° 436.583 del 2 de marzo de 2000, con efectos retroactivos a 1991, sobre la base de dos cargos simultáneos desempeñados por su esposo en la Municipalidad de Morón y en ENTEL (fs. 272), la cual se encuentra firme y consentida (fs. 273 vta./274 vta.);

Que el 18 de septiembre de 2006 la interesada solicita el reajuste del beneficio, sobre la base de un mejor cargo que habría desempeñado su marido en el municipio referido (fs. 318), y en esta oportunidad el Sr. Fiscal de Estado solicita la revocación del beneficio otorgado en aquellas condiciones, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 53 de la Constitución Nacional, sin perjuicio de los haberes percibidos en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 del Decreto-Ley N° 7647/70 (fs. 341);

Que no obstante el vicio detectado, no puede dejar de considerarse que el derecho a la pensión de la Sra. Olivella fue reconocido a fs. 272 y se encuentra firme, y que han transcurrido más de diecisiete años desde el dictado de aquel acto, el cual fue consentido por el organismo fiscal;

Que por ello no es razonable en esta instancia revisar la regularidad del derecho adquirido por la particular, conforme lo establece el art. 117 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que lo gestionado encuentra sustento legal en lo dispuesto por los artículos 94 y 117 del Decreto Ley N° 7647/70 y artículo 76 Decreto Ley N° 9650/80;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el art.

144 –proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: Desestimar, por los motivos expuestos precedentemente, el recurso de apelación interpuesto por el señor Fiscal de Estado contra la resolución del Instituto de Previsión Social del 24 de septiembre de 2009, aprobada por Acta N° 2952, y mantener la misma firme en todos sus términos, por resultar ajustada a derecho.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Trabajo y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°: Registrar, notificar a la Fiscalía de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar al Instituto de Previsión Social. Cumplido, archivar.

Marcelo Villegas
Ministro
Ministerio de Trabajo

Federico Salvai
Ministro
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

María Eugenia Vidal
Gobernadora
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto

Número: DECTO-2018-283-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 27 de Marzo de 2018

Referencia: Expediente N° 2145-15468/17 alcance 1 - OPDS autoridad competente Ley Nacional N° 27.279

VISTO el expediente N° 2145-15468/17 alcance 1, mediante el cual tramita la designación del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible como autoridad competente para actuar en lo referente a la Ley Nacional N° 27.279, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27.279 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para la Gestión de los Envases Vacíos de Fitosanitarios en el territorio de la República Argentina en su artículo 17 establece que "Serán Autoridades Competentes los organismos que las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires determinen para actuar en el ámbito de sus jurisdicciones";

Que la Ley N° 14.989 determina que el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible actuará en carácter de Autoridad de Aplicación en materia ambiental en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que, entre otras funciones, le compete al citado Organismo ejecutar las acciones conducentes a la fiscalización de los elementos que puedan causar contaminación del aire, agua, suelo, como así también lo que pudiere afectar el ambiente e intervenir en los procedimientos para la determinación del impacto ambiental, como así también intervenir en los procedimientos de prevención, determinación, evaluación y fiscalización en materia de residuos;

Que el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible ha intervenido en la gestión de los envases vacíos de agroquímicos desde el año 2014, emitiendo la Resolución N° 40/14 haciendo hincapié en la gestión diferenciada, triple lavado y/o lavado a presión (Norma IRAM N° 12.069) y la creación de centros de almacenamiento transitorio (CAT) para su posterior gestión final, dando impulso inicial para el tratamiento de esta problemática;

Que a los efectos de mejorar lo normado por la Resolución N° 40/14, y acorde a lo establecido por la Ley N° 27.279 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para la Gestión de los Envases Vacíos de Fitosanitarios, emitió la Resolución N° 327/17;

Que en consecuencia corresponde designar a dicho Organismo autoridad competente en el marco de las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 27.279;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 144 inciso 2° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Determinar que el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible será la autoridad competente para actuar en lo referente a la Ley Nacional N° 27.279, que establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión de los envases vacíos de fitosanitarios.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°: Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Federico Salvai
Ministro
Ministerio de Jefatura
de Gabinete de Ministros

María Eugenia Vidal
Gobernadora
Gobierno de la Provincia
de Buenos Aires

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto

Número: DECTO-2018-300-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Abril de 2018

Referencia: EX 2017-1430125-GDEBA-DPCLMIYSPGP

VISTO el EX 2017-1430125-GDEBA-DPCLMIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, por el cual se propicia el cambio de agrupamiento del agente Adrián Rafael ETCHEVERRÍA, la asignación de un régimen horario de 48 hs. semanales de labor, y el otorgamiento de las bonificaciones remunerativas no bonificables del 50% y el 70% del sueldo, establecidas en los artículos 3° inciso a) y 4° inciso a) del Decreto N° 3429/09, y

CONSIDERANDO:

Que Adrián Rafael ETCHEVERRÍA revista en un cargo del Agrupamiento Personal Obrero, Categoría 9, Clase 2, Grado VIII, Código 2-0000-VIII-2, Ayudante de Mantenimiento "C", con un régimen de 40 horas semanales de labor;

Que solicita su reubicación en virtud de estar desempeñando tareas de chofer del Señor Ministro, a partir del 10 de julio de 2017;

Que se acompañan copias certificadas de la Licencia Nacional de Conducir y Disposición N° 1864/17 de la Dirección Provincial de Automotores y Embarcaciones Oficiales de la Provincia de Buenos Aires, por la cual se autoriza excepcionalmente, al mencionado agente, a la conducción de vehículos oficiales pertenecientes al patrimonio del Poder Ejecutivo Provincial;

Que consecuentemente corresponde incluirlo en los anexos A.1 y B.1 del Decreto N° 3429/09, que establece en sus artículos 3º inciso b) y 4º inciso b) las bonificaciones remunerativas no bonificables del 50% y del 70%, del salario básico indicado en los incisos b) y b) de los mismos, a partir de la fecha de notificación, exceptuándolo de lo establecido en el artículo 10 del mismo;

Que corresponde efectuar la pertinente adecuación de cargos dentro del presupuesto general ejercicio 2018 Ley N° 14.982;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Relaciones Laborales, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, la Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1º: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2018, Ley N° 14.982, 1. Sector Público Provincial no Financiero, 1. Administración Provincial, 1. Administración Central, Jurisdicción 14: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, la transferencia de un (1) cargo de acuerdo al siguiente detalle:

DÉBITO

PROGRAMA 1 ACTIVIDAD 1, Finalidad 1, Función 30, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 01, Régimen Estatutario 01, Ubicación 999:

Agrupamiento Ocupacional 02.un (1) cargo

CRÉDITO

PROGRAMA 1, ACTIVIDAD 1, Finalidad 1, Función 30, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 01, Régimen Estatutario 01, Ubicación 999:

Agrupamiento Ocupacional 01.....un (1) cargo.

ARTÍCULO 2º: Modificar el plantel básico de la unidad ministro, suprimiendo un (1) cargo del Agrupamiento Personal Obrero, Categoría 9, Código 2-0000-VIII-2, Ayudante de Mantenimiento con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, e incorporar un (1) cargo del agrupamiento personal de servicio, Categoría 9, Código 1-0014-VII-2, Chofer, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 3º: Reubicar por cambio de agrupamiento en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Unidad Ministro, por los motivos expuestos en los considerandos del presente, a partir de la fecha de notificación, al agente Adrián Rafael ETCHEVERRÍA (DNI N° 30.958.088, Clase 1984, Legajo N° 446142), en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio, Categoría 9, Código 1-0014-VII-2, Chofer, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, proveniente del Agrupamiento Personal Obrero, Categoría 9, Código 2-0000-VIII-2, Ayudante de Mantenimiento, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 4º: Incluir en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Unidad Ministro, por los motivos expuestos en los considerandos del presente, al agente Adrián Rafael ETCHEVERRÍA, cuyos datos personales y situación de revista obran en el artículo precedente, en los Anexos A.1 y B.1 del Decreto N° 3429/09, que establece en sus artículos 3º inciso b) y 4º inciso b) las bonificaciones remunerativas no bonificables del 50% y del 70%, del salario básico indicado.

ARTÍCULO 5º: Exceptuar la presente inclusión de lo establecido en el artículo 10 del Decreto N° 3429/09.

ARTÍCULO 6º: El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos, y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 7º: Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Roberto Gigante
Ministro
Ministerio de Infraestructura
y Servicios Públicos

Federico Salvai
Ministro
Ministerio de Jefatura
de Gabinete de Ministros

María Eugenia Vidal
Gobernadora
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

Resoluciones

Provincia de Buenos Aires
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGIA ELÉCTRICA

Resolución N° 116/18

La Plata, 5 abril de 2018.

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, lo actuado en el expediente N° 2429-1532/2017, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones indicadas en el Visto, tratan sobre el incumplimiento en el envío y procesamiento de la información a este Organismo de Control, por parte de la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES DE NAVARRO LIMITADA, correspondiente a los resultados semestrales de Calidad de Producto Técnico de la Etapa de Régimen, de acuerdo a las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión Municipal y la Resolución OCEBA N° 106/03, tal como surge de los incumplimientos detectados en el expediente N° 2429-3327/2001, alcances N° 19, N° 20, N° 21, N° 22, N° 23, N° 24, N° 25, N° 26 y N° 27;

Que la Gerencia de Control de Concesiones señaló que "...Atento a la información solicitada, respecto a nuestros requerimientos indicados en los dictámenes técnicos de los semestres elevados oportunamente a ese Gerencia, ratificamos y detallamos a continuación los distintos porcentajes de incumplimientos en las mediciones de Calidad de Producto Técnico correspondiente a Clientes, Centros MT/BT, Puntos de red y perturbaciones por semestre..." (f. 1);

Que a continuación describe lo comprobado en las mediciones de los semestres 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Etapa de Régimen, en relación a Clientes, Centros MT/BT, Puntos de Red y Perturbaciones y adjunta copias de las Resoluciones N° 0268/13, N° 0039/15, N° 0074/16, N° 0075/16, N° 0036/16, N° 0207/16, N° 0110/17, N° 0187/16 y N° 0111/17 de las que se advierten "prima facie" los incumplimientos detectados conforme a la documentación presentada por la Distribuidora oportunamente en cada semestre y consta la declaración de los incumplimientos descriptos (fs. 2/20);

Que por ello, se estima que correspondería instruir el pertinente sumario administrativo por los incumplimientos observados en el relevamiento y entrega de la información (puntos 5.6.1 y 5.6.2 del Subanexo D del Contrato de Concesión Municipal);

Que, por economía procesal y a fin de evitar un dispendio de actividad administrativa, la Gerencia de Procesos Regulatorios consideró, de acuerdo a los antecedentes mencionados, que la Cooperativa habría incumplido en el relevamiento y entrega de la información de Calidad de Producto Técnico, correspondiente a los semestres 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Etapa de Régimen, conforme lo prescriben los puntos 5.6.1 y 5.6.2 del Subanexo D del Contrato de Concesión Municipal, incumpliendo, asimismo, lo dispuesto en la Resolución OCEBA N° 106/03 (f. 25);

Que, en efecto, el punto 5.6.1 del referido Subanexo, determina que "...El no cumplimiento de las obligaciones de LA CONCESIONARIA en cuanto al relevamiento y procesamiento de los datos para evaluar la calidad del producto técnico, dará lugar a la aplicación de sanciones...";

Que en igual sentido lo expresa el punto 5.6.2 para el caso de no cumplimiento en cuanto al relevamiento, registro y procesamiento de los datos para evaluar la calidad del producto técnico;

Que, por ello, se encontraría acreditado el incumplimiento al Deber de Información de la Cooperativa para con este Organismo de Control, conforme al contenido de los artículos 31 inciso u) e y), 42 y puntos 6.3 y 6.7 del Subanexo D del Contrato de Concesión Municipal;

Que el artículo 31 de dicha normativa expresa "...la CONCESIONARIA deberá cumplimentar las siguientes obligaciones:...u) Poner a disposición del ORGANISMO DE CONTROL todos los documentos e información necesarias o que éste le requiera, para verificar el cumplimiento del CONTRATO, la Ley Provincial N° 11.769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice...y) Cumplir con todas las leyes y regulaciones que por cualquier concepto le sean aplicables...";

Que, a su vez, el artículo 42 del citado Contrato prescribe "...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la CONCESIONARIA el ORGANISMO DE CONTROL podrá aplicar las sanciones previstas en el Anexo A y B sin perjuicio de la afectación de la póliza prevista en este CONTRATO...";

Que dichos incumplimientos impiden a este Organismo de Control evaluar la Calidad Técnica de la Cooperativa y, en consecuencia, el ejercicio de sus funciones conforme a lo determinado en el artículo 62 incisos b), r) y x) de la Ley N° 11.769;

Que todo ello afecta la prestación del servicio en los términos del Punto 6.3 del Subanexo D del mismo contrato;

Que la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES DE NAVARRO LIMITADA, con su proceder, habría incurrido en una conducta reprochable, conforme lo prescripto en el punto 6.3 y 6.7 del Subanexo D del Contrato de Concesión Municipal, agravada por su conducta reiterada;

Que de acuerdo al punto 6.3 del referido Subanexo y Contrato "...Por incumplimiento de lo establecido en el Contrato de Concesión, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR... en cuanto a la prestación del servicio, el Organismo de Control aplicará una sanción...6.7...en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información y en particular...no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control a efectos de realizar las auditorías a cargo del mismo...";

Que cabe resaltar que la información es un bien preciado susceptible de valor económico y consecuentemente de protección jurídica, resultando imprescindible para todo usuario ya que así se preserva su integridad personal y patrimonial;

Que la Ley N° 11.769 establece atribuciones al Ente Regulador, entre las que se menciona la de "...Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta Ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder..." (Artículo 62 inc. r);

Que esta facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice "...Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad...", ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que carecerían de la información necesaria y adecuada para cumplir con tal cometido;

Que correlativamente, el Contrato de Concesión Municipal establece entre las obligaciones de la Concesionaria la de "... Poner a disposición del ORGANISMO DE CONTROL, todos los documentos e información necesario, o que éste le requiera, para verificar el cumplimiento del CONTRATO, la Ley Provincial N° 11.769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice..." (Artículo 31 inc. u);

Que la Distribuidora ha quebrantado dicha obligación, por ello la Gerencia de Procesos Regulatorios entendió hallarse acreditado "prima facie" el incumplimiento al deber de información incurrido por la Distribuidora y, en consecuencia, estimó pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales del mismo;

Que por ello, a los efectos de analizar la posible aplicación de las sanciones que resultaren pertinentes por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 62 inciso p) de la Ley N° 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), reglamentó el procedimiento para su aplicación, a través del dictado de la Resolución OCEBA N° 088/98, en cuyo Artículo 1° dispone "...Cuando se tome conocimiento, de oficio o por denuncia, de la comisión de acciones u omisiones, por parte de los agentes de la actividad eléctrica, que presuntamente pudieran constituir violaciones o incumplimiento de la ley 11.769 y su Decreto Reglamentario...las resoluciones dictadas por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires o de los contratos de concesión, se dispondrá la instrucción de sumario y la designación de instructor, la cual recaerá en un abogado de la Gerencia de Procesos Regulatorios...";

Que el objetivo del sumario consiste en indagar sobre las causales de los incumplimientos al deber de información para con este Organismo de Control, para luego evaluar la imposición o no de las sanciones pertinentes;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04 y la Resolución OCEBA N° 088/98;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Instruir, de oficio, sumario administrativo a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES DE NAVARRO LIMITADA, a fin de ponderar las causales que motivaron los incumplimientos reiterados en el relevamiento y entrega de la información para con este Organismo de Control, correspondiente a los resultados de Calidad de Producto Técnico de los semestres 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Etapa de Régimen, conforme a las obligaciones emergentes del Contrato de Concesión Municipal y la Resolución OCEBA N° 106/03, tal como surge de los incumplimientos detectados en el expediente N° 2429-3327/2001, alcances N° 19, N° 20, N° 21, N° 22, N° 23, N° 24, N° 25, N° 26 y N° 27.

ARTÍCULO 2º. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES DE NAVARRO LIMITADA. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Procesos Regulatorios y de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Martín Fabio Marinucci**, Director; **Omar Arnaldo Duclós**, Director; **José Antonio Recio**, Director.

C.C. 3.439

Provincia de Buenos Aires ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGIA ELÉCTRICA

Resolución N° 117/18

La Plata, 5 abril de 2018.

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, lo actuado en el expediente N° 2429-1534/2017, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones indicadas en el Visto, tratan sobre el incumplimiento en el envío y procesamiento de la información a este Organismo de Control, por parte de la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE MONTE LIMITADA, correspondiente a los resultados semestrales de Calidad de Producto Técnico de la Etapa de Régimen, de acuerdo a las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión Municipal y la Resolución OCEBA N° 106/03, tal como surge de los incumplimientos detectados en el expediente N° 2429-3329/2001, alcances N° 19, N° 20, N° 21, N° 22, N° 23, N° 24, N° 25, N° 26 y N° 27;

Que la Gerencia de Control de Concesiones señaló que "...Atento a la información solicitada, respecto a nuestros requerimientos indicados en los dictámenes técnicos de los semestres elevados oportunamente a esa Gerencia, ratificamos y detallamos a continuación los distintos porcentajes de incumplimientos en las mediciones de Calidad de Producto Técnico correspondiente a Clientes, Centros MT/BT, Puntos de red y perturbaciones por semestre:..." (f. 1);

Que a continuación describe lo comprobado en las mediciones de los semestres 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Etapa de Régimen, en relación a Clientes, Centros MT/BT, Puntos de Red y Perturbaciones y adjunta copias de las Resoluciones N° 0038/13, N° 0008/16, N° 0107/16, N° 0076/16, N° 0077/16, N° 0258/17, N° 0259/17, N° 0260/17 y N° 0261/17 en las que se advierten "prima facie" los incumplimientos detectados conforme a la documentación presentada por la Distribuidora oportunamente en cada semestre, donde consta la declaración de los incumplimientos descriptos (fs. 2/28);

Que por ello, se estima que correspondería instruir el pertinente sumario administrativo por los incumplimientos observados en el relevamiento y entrega de la información (puntos 5.6.1 y 5.6.2 del Subanexo D del Contrato de Concesión Municipal);

Que, por economía procesal y a fin de evitar un dispendio administrativo, la Gerencia de Procesos Regulatorios consideró, de acuerdo a los antecedentes mencionados, que la Cooperativa habría incumplido con el relevamiento y entrega de la información de Calidad de Producto Técnico, correspondiente a los semestres 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Etapa de Régimen, conforme lo prescriben los puntos 5.6.1 y 5.6.2 del Subanexo D del Contrato de Concesión Municipal, incumpliendo, asimismo, lo dispuesto en la Resolución OCEBA N° 106/03 (f. 33);

Que, en efecto, el punto 5.6.1 del referido Subanexo, determina que "...El no cumplimiento de las obligaciones de LA CONCESIONARIA en cuanto al relevamiento y procesamiento de los datos para evaluar la calidad del producto técnico, dará lugar a la aplicación de sanciones...";

Que en igual sentido lo expresa el punto 5.6.2 para el caso de no cumplimiento en cuanto al relevamiento, registro y procesamiento de los datos para evaluar la calidad del producto técnico;

Que, por ello, se encontraría acreditado el incumplimiento al Deber de Información de la Cooperativa para con este Organismo de Control, conforme al contenido de los artículos 31 incisos u) e y), 42 y puntos 6.3 y 6.7 del Subanexo D del Contrato de Concesión Municipal;

Que el artículo 31 de dicha normativa expresa "...la CONCESIONARIA deberá cumplimentar las siguientes obligaciones:...u) Poner a disposición del ORGANISMO DE CONTROL todos los documentos e información necesarias o que éste le requiera, para verificar el cumplimiento del CONTRATO, la Ley Provincial N° 11.769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice...y) Cumplir con todas las leyes y regulaciones que por cualquier concepto le sean aplicables...";

Que, a su vez, el artículo 42 del citado Contrato prescribe "...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la CONCESIONARIA el ORGANISMO DE CONTROL podrá aplicar las sanciones previstas en el Anexo A y B sin perjuicio de la afectación de la póliza prevista en este CONTRATO...";

Que dichos incumplimientos impiden a este Organismo de Control evaluar la Calidad Técnica de la Cooperativa y, en consecuencia, el ejercicio de sus funciones conforme a lo determinado en el artículo 62 incisos b), r) y x) de la Ley N° 11.769;

Que todo ello afecta la prestación del servicio en los términos del Punto 6.3 del Subanexo D del mismo contrato;

Que la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE MONTE LIMITADA, con su proceder, habría incurrido en una conducta reprochable, conforme lo prescripto en el punto 6.3 y 6.7 del Subanexo D del Contrato de Concesión Municipal, agravada por su conducta reiterada;

Que de acuerdo al punto 6.3 del referido Subanexo y Contrato "...Por incumplimiento de lo establecido en el Contrato de Concesión, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR... en cuanto a la prestación del servicio, el Organismo de Control aplicará una sanción...6.7...en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información y en particular...no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control a efectos de realizar las auditorias a cargo del mismo...";

Que cabe resaltar que la información es un bien preciado susceptible de valor económico y consecuentemente de protección jurídica, resultando imprescindible para todo usuario ya que así se preserva su integridad personal y patrimonial;

Que la Ley N° 11.769 establece atribuciones al Ente Regulador, entre las que se menciona la de "...Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta Ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder..." (Artículo 62 inc. r);

Que esta facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice "...Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad...", ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que carecerían de la información necesaria y adecuada para cumplir con tal cometido;

Que correlativamente, el Contrato de Concesión Municipal establece entre las obligaciones de la Concesionaria la de "...Poner a disposición del ORGANISMO DE CONTROL, todos los documentos e información necesario, o que éste le requiera, para verificar el cumplimiento del CONTRATO, la Ley Provincial N° 11.769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice..." (Artículo 31 inc. u);

Que la Distribuidora ha quebrantado dicha obligación, por ello la Gerencia de Procesos Regulatorios entendió hallarse acreditado "prima facie" el incumplimiento al deber de información incurrido por la Distribuidora y, en consecuencia, estimó pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales del mismo;

Que por ello, a los efectos de analizar la posible aplicación de las sanciones que resultaren pertinentes por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 62 inciso p) de la Ley N° 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), reglamentó el procedimiento para su aplicación, a través del dictado de la Resolución OCEBA N° 088/98, en cuyo Artículo 1° dispone "...Cuando se tome conocimiento, de oficio o por denuncia, de la comisión de acciones u omisiones, por parte de los agentes de la actividad eléctrica, que presuntamente pudieran constituir violaciones o incumplimiento de la ley 11.769 y su Decreto Reglamentario...las resoluciones dictadas por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires o de los contratos de concesión, se dispondrá la instrucción de sumario y la designación de instructor, la cual recaerá en un abogado de la Gerencia de Procesos Regulatorios...";

Que el objetivo del sumario consiste en indagar sobre las causales de los incumplimientos al deber de información para con este Organismo de Control, para luego evaluar la imposición o no de las sanciones pertinentes;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04 y la Resolución OCEBA N° 088/98;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Instruir, de oficio, sumario administrativo a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE MONTE LIMITADA, a fin de ponderar las causales que motivaron los incumplimientos reiterados en el relevamiento y entrega de la información para con este Organismo de Control, correspondiente a los resultados de Calidad de Producto Técnico de los semestres 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Etapa de Régimen, conforme a las obligaciones emergentes del Contrato de Concesión Municipal y la Resolución OCEBA N° 106/03, tal como surge de los incumplimientos detectados en el expediente N° 2429-3329/2001, alcances N° 19, N° 20, N° 21, N° 22, N° 23, N° 24, N° 25, N° 26 y N° 27.

ARTÍCULO 2º. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE MONTE LIMITADA. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Procesos Regulatorios y de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Martín Fabio Marinucci**, Director; **Omar Arnaldo Duclós**, Director; **José Antonio Recio**, Director.

C.C. 3440

Provincia de Buenos Aires ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGIA ELÉCTRICA

Resolución N° 118/18

La Plata, 5 abril de 2018.

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, lo actuado en el expediente N° 2429-1535/2017, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones indicadas en el Visto, tratan sobre el incumplimiento en el envío y procesamiento de la información a este Organismo de Control, por parte de la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE AZUL LIMITADA, correspondiente a los resultados semestrales de Calidad de Producto Técnico de la Etapa de Régimen, de acuerdo a las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión Municipal y la Resolución OCEBA N° 106/03, tal como surge de los incumplimientos detectados en el expediente N° 2429-3318/2001, alcances N° 19, N° 20, N° 21, N° 22, N° 23, N° 24, N° 25, N° 26, N° 27 y N° 28;

Que la Gerencia de Control de Concesiones señaló que "...Atento a la información solicitada, respecto a nuestros requerimientos indicados en los dictámenes técnicos de los semestres elevados oportunamente a ese Gerencia, ratificamos y detallamos a continuación los distintos porcentajes de incumplimientos en las mediciones de Calidad de Producto Técnico correspondiente a Clientes, Centros MT/BT, Puntos de red y perturbaciones por semestre:..." (f. 1);

Que a continuación describe lo comprobado en las mediciones de los semestres 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de la Etapa de Régimen, en relación a Clientes, Centros MT/BT, Puntos de Red y Perturbaciones y adjunta copias de las Resoluciones N° 91/13, N° 275/13, N° 53/14, N° 147/15, N° 162/15, N° 176/15, N° 168/16, N° 133/17, N° 134/17 y N° 233/17 de las se advierten "prima facie" los incumplimientos detectados conforme a la documentación presentada por la Distribuidora oportunamente en cada semestre y consta la declaración de los incumplimientos descriptos (fs. 2/30);

Que por ello, se estima que correspondería instruir el pertinente sumario administrativo por los incumplimientos observados en el relevamiento y entrega de la información (puntos 5.6.1 y 5.6.2 del Subanexo D del Contrato de Concesión Municipal);

Que, por economía procesal y a fin de evitar el despido administrativo la Gerencia de Procesos Regulatorios consideró, de acuerdo a los antecedentes mencionados, que la Cooperativa habría incumplido con el relevamiento y entrega de la información de Calidad de Producto Técnico, correspondiente a los semestres 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de la Etapa de Régimen, conforme lo prescriben los puntos 5.6.1 y 5.6.2 del Subanexo D del Contrato de Concesión Municipal, incumpliendo, asimismo, lo dispuesto en la Resolución OCEBA N° 106/03 (f. 35);

Que, en efecto, el punto 5.6.1 del referido Subanexo, determina que "...El no cumplimiento de las obligaciones de LA CONCESIONARIA en cuanto al relevamiento y procesamiento de los datos para evaluar la calidad del producto técnico, dará lugar a la aplicación de sanciones...";

Que en igual sentido lo expresa el punto 5.6.2 para el caso de no cumplimiento en cuanto al relevamiento, registro y procesamiento de los datos para evaluar la calidad del producto técnico;

Que, por ello, se encontraría acreditado el incumplimiento al Deber de Información de la Cooperativa para con este Organismo de Control, conforme al contenido de los artículos 31 inciso u) e y), 42 y puntos 6.3 y 6.7 del Subanexo D del Contrato de Concesión Municipal;

Que el artículo 31 de dicha normativa expresa "...la CONCESIONARIA deberá cumplimentar las siguientes obligaciones:...u) Poner a disposición del ORGANISMO DE CONTROL todos los documentos e información necesarias o que éste le requiera, para verificar el cumplimiento del CONTRATO, la Ley Provincial N° 11.769 y toda norma aplicable, sometiendo a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice...y) Cumplir con todas las leyes y regulaciones que por cualquier concepto le sean aplicables...";

Que, a su vez, el artículo 42 del citado Contrato prescribe "...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la CONCESIONARIA el ORGANISMO DE CONTROL podrá aplicar las sanciones previstas en el Anexo A y B sin perjuicio de la afectación de la póliza prevista en este CONTRATO...";

Que dichos incumplimientos impiden a este Organismo de Control evaluar la Calidad Técnica de la Cooperativa y, en consecuencia, el ejercicio de sus funciones conforme a lo determinado en el artículo 62 incisos b), r) y x) de la Ley N° 11.769;

Que todo ello afecta la prestación del servicio en los términos del Punto 6.3 del Subanexo D del mismo contrato;

Que la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE AZUL LIMITADA, con su proceder, habría incurrido en una conducta reprochable, conforme lo prescripto en el punto 6.3 y 6.7 del Subanexo D del Contrato de Concesión Municipal, agravada por su conducta reiterada;

Que de acuerdo al punto 6.3 del referido Subanexo y Contrato "...Por incumplimiento de lo establecido en el Contrato de Concesión, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR... en cuanto a la prestación del servicio, el Organismo de Control aplicará una sanción...6.7...en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información y en particular...no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control a efectos de realizar las auditorias a cargo del mismo...";

Que cabe resaltar que la información es un bien preciado susceptible de valor económico y consecuentemente de protección jurídica, resultando imprescindible para todo usuario ya que así se preserva su integridad personal y patrimonial;

Que la Ley N° 11.769 establece atribuciones al Ente Regulador, entre las que se menciona la de "...Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta Ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder..." (Artículo 62 inc. r);

Que esta facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice "...Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad...", ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que carecerían de la información necesaria y adecuada para cumplir con tal cometido;

Que correlativamente, el Contrato de Concesión Municipal establece entre las obligaciones de la Concesionaria la de "... Poner a disposición del ORGANISMO DE CONTROL, todos los documentos e información necesario, o que éste le requiera, para verificar el cumplimiento del CONTRATO, la Ley Provincial N° 11.769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice..." (Artículo 31 inc. u);

Que la Distribuidora ha quebrantado dicha obligación, por ello la Gerencia de Procesos Regulatorios entendió hallarse acreditado "prima facie" el incumplimiento al deber de información incurrido por la Distribuidora y, en consecuencia, estimó pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales del mismo;

Que por ello, a los efectos de analizar la posible aplicación de las sanciones que resultaren pertinentes por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 62 inciso p) de la Ley N° 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), reglamentó el procedimiento para su aplicación, a través del dictado de la Resolución OCEBA N° 088/98, en cuyo Artículo 1° dispone "...Cuando se tome conocimiento, de oficio o por denuncia, de la comisión de acciones u omisiones, por parte de los agentes de la actividad eléctrica, que presuntamente pudieran constituir violaciones o incumplimiento de la ley 11.769 y su Decreto Reglamentario...las resoluciones dictadas por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires o de los contratos de concesión, se dondrá la instrucción de sumario y la designación de instructor, la cual recaerá en un abogado de la Gerencia de Procesos Regulatorios...";

Que el objetivo del sumario consiste en indagar sobre las causales de los incumplimientos al deber de información para con este Organismo de Control, para luego evaluar la imposición o no de las sanciones pertinentes;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04 y la Resolución OCEBA N° 088/98;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Instruir, de oficio, sumario administrativo a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE AZUL LIMITADA, a fin de ponderar las causales que motivaron los incumplimientos reiterados en el relevamiento y entrega de la información para con este Organismo de Control, correspondiente a los resultados de Calidad de Producto Técnico de los semestres 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de la Etapa de Régimen, conforme a las obligaciones emergentes del Contrato de Concesión Municipal y la Resolución OCEBA N° 106/03, tal como surge de los incumplimientos detectados en el expediente N° 2429-3318/2001, alcances N° 19, N° 20, N° 21, N° 22, N° 23, N° 24, N° 25, N° 26, N° 27 y N° 28.

ARTÍCULO 2°. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE AZUL LIMITADA. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Procesos Regulatorios y de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Martín Fabio Marinucci**, Director; **Omar Arnaldo Duclós**, Director; **José Antonio Recio**, Director.

C.C. 3.441

Provincia de Buenos Aires ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGIA ELÉCTRICA

Resolución N° 119/18

La Plata, 5 abril de 2018.

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, lo actuado en el expediente N° 2429-1537/2017, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones indicadas en el Visto, tratan sobre el incumplimiento en el envío y procesamiento de la información a este Organismo de Control, por parte de la COOPERATIVA DE AGUA Y LUZ DE PINAMAR LIMITADA, correspondiente a los resultados semestrales de Calidad de Producto Técnico de la Etapa de Régimen, de acuerdo a las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión Municipal y la Resolución OCEBA N° 106/03, tal como surge de los incumplimientos detectados en el expediente N° 2429-3350/2001, alcances N° 20, N° 21, N° 22, N° 23, N° 24, N° 25, N° 26, N° 27 y N° 28;

Que la Gerencia de Control de Concesiones señaló que "...Atento a la información solicitada, respecto a nuestros requerimientos indicados en los dictámenes técnicos de los semestres elevados oportunamente a ese Gerencia, ratificamos y detallamos a continuación los distintos porcentajes de incumplimientos en las mediciones de Calidad de Producto Técnico correspondiente a Clientes, Centros MT/BT, Puntos de red y perturbaciones por semestre:..." (f. 1);

Que a continuación describe lo comprobado en las mediciones de los semestres 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de la Etapa de Régimen, en relación a Clientes, Centros MT/BT, Puntos de Red y Perturbaciones y adjunta copias de las Resoluciones N° 0218/15, N° 0071/14, N° 0011/16, N° 0161/16, N° 0025/16, N° 0162/16, N° 0163/16, N° 0196/17 y N° 0197/17 en las que se advierten "prima facie" los incumplimientos detectados conforme a la documentación presentada por la Distribuidora oportunamente en cada semestre y consta la declaración de los incumplimientos descriptos (fs. 2/28);

Que por ello, se estima que correspondería instruir el pertinente sumario administrativo por los incumplimientos observados en el relevamiento y entrega de la información (puntos 5.6.1 y 5.6.2 del Subanexo D del Contrato de Concesión Municipal);

Que, por economía procesal y a fin de evitar el dispendio administrativo la Gerencia de Procesos Regulatorios consideró, de acuerdo a los antecedentes mencionados, que la Cooperativa habría incumplido en el relevamiento y entrega de la información de Calidad de Producto Técnico, correspondiente a los semestres 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de la Etapa de Régimen, conforme lo prescriben los puntos 5.6.1 y 5.6.2 del Subanexo D del Contrato de Concesión Municipal, incumpliendo, asimismo, lo dispuesto en la Resolución OCEBA N° 106/03 (f. 33);

Que, en efecto, el punto 5.6.1 del referido Subanexo, determina que "...El no cumplimiento de las obligaciones de LA CONCESIONARIA en cuanto al relevamiento y procesamiento de los datos para evaluar la calidad del producto técnico, dará lugar a la aplicación de sanciones...";

Que en igual sentido lo expresa el punto 5.6.2 para el caso de no cumplimiento en cuanto al relevamiento, registro y procesamiento de los datos para evaluar la calidad del producto técnico;

Que, por ello, se encontraría acreditado el incumplimiento al Deber de Información de la Cooperativa para con este Organismo de Control, conforme al contenido de los artículos 31 inciso u) e y), 42 y puntos 6.3 y 6.7 del Subanexo D del Contrato de Concesión Municipal;

Que el artículo 31 de dicha normativa expresa "...la CONCESIONARIA deberá cumplimentar las siguientes obligaciones:...u) Poner a disposición del ORGANISMO DE CONTROL todos los documentos e información necesarias o que éste le requiera, para verificar el cumplimiento del CONTRATO, la Ley Provincial N° 11.769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice...y) Cumplir con todas las leyes y regulaciones que por cualquier concepto le sean aplicables...";

Que, a su vez, el artículo 42 del citado Contrato prescribe "...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la CONCESIONARIA el ORGANISMO DE CONTROL podrá aplicar las sanciones previstas en el Anexo A y B sin perjuicio de la afectación de la póliza prevista en este CONTRATO...";

Que dichos incumplimientos impiden a este Organismo de Control evaluar la Calidad Técnica de la Cooperativa y, en consecuencia, el ejercicio de sus funciones conforme a lo determinado en el artículo 62 incisos b), r) y x) de la Ley N° 11.769;

Que todo ello afecta la prestación del servicio en los términos del Punto 6.3 del Subanexo D del mismo contrato;

Que la COOPERATIVA DE AGUA Y LUZ DE PINAMAR LIMITADA, con su proceder, habría incurrido en una conducta reprochable, conforme lo prescripto en el punto 6.3 y 6.7 del Subanexo D del Contrato de Concesión Municipal, agravada por su conducta reiterada;

Que de acuerdo al punto 6.3 del referido Subanexo y Contrato "...Por incumplimiento de lo establecido en el Contrato de Concesión, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR... en cuanto a la prestación del servicio, el Organismo de Control aplicará una sanción...6.7...en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información y en particular...no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control a efectos de realizar las auditorias a cargo del mismo...";

Que cabe resaltar que la información es un bien preciado susceptible de valor económico y consecuentemente de protección jurídica, resultando imprescindible para todo usuario ya que así se preserva su integridad personal y patrimonial;

Que la Ley N° 11.769 establece atribuciones al Ente Regulador, entre las que se menciona la de "...Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta Ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder..." (Artículo 62 inc. r);

Que esta facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice "...Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad...", ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que carecerían de la información necesaria y adecuada para cumplir con tal cometido;

Que correlativamente, el Contrato de Concesión Municipal establece entre las obligaciones de la Concesionaria la de "...Poner a disposición del ORGANISMO DE CONTROL, todos los documentos e información necesario, o que éste le requiera, para verificar el cumplimiento del CONTRATO, la Ley Provincial N° 11.769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice..." (Artículo 31 inc. u);

Que la Distribuidora ha quebrantado dicha obligación, por ello la Gerencia de Procesos Regulatorios entendió hallarse acreditado "prima facie" el incumplimiento al deber de información incurrido por la Distribuidora y, en consecuencia, estimó pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales del mismo;

Que por ello, a los efectos de analizar la posible aplicación de las sanciones que resultaren pertinentes por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 62 inciso p) de la Ley N° 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), reglamentó el procedimiento para su aplicación, a través del dictado de la Resolución OCEBA N° 088/98, en cuyo Artículo 1° dispone "...Cuando se tome conocimiento, de oficio o por denuncia, de la comisión de acciones u omisiones, por parte de los agentes de la actividad eléctrica, que presuntamente pudieran constituir violaciones o incumplimiento de la ley 11.769 y su Decreto Reglamentario...las resoluciones dictadas por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires o de los contratos de concesión, se dispondrá la instrucción de sumario y la designación de instructor, la cual recaerá en un abogado de la Gerencia de Procesos Regulatorios...";

Que el objetivo del sumario consiste en indagar sobre las causales de los incumplimientos al deber de información para con este Organismo de Control, para luego evaluar la imposición o no de las sanciones pertinentes;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04 y la Resolución OCEBA N° 088/98;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Instruir, de oficio, sumario administrativo a la COOPERATIVA DE AGUA Y LUZ DE PINAMAR LIMITADA, a fin de ponderar las causales que motivaron los incumplimientos reiterados en el relevamiento y entrega de la información para con

este Organismo de Control, correspondiente a los resultados de Calidad de Producto Técnico de los semestres 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de la Etapa de Régimen, conforme a las obligaciones emergentes del Contrato de Concesión Municipal y la Resolución OCEBA N° 106/03, tal como surge de los incumplimientos detectados en el expediente N° 2429-3350/2001, alcances N° 20, N° 21, N° 22, N° 23, N° 24, N° 25, N° 26, N° 27 y N° 28.

ARTÍCULO 2º. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA DE AGUA Y LUZ DE PINAMAR LIMITADA. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Procesos Regulatorios y de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Martín Fabio Marinucci**, Director; **Omar Arnaldo Duclós**, Director; **José Antonio Recio**, Director.

C.C. 3.442

Provincia de Buenos Aires ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGIA ELÉCTRICA

Resolución N° 120/18

La Plata, 5 abril de 2018.

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución Ministerial N° 061/09, la Resolución OCEBA N° 0085/09, lo actuado en el expediente N° 2429-3324/2001, alcance N° 29/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA ELÉCTRICA DE ROJAS LIMITADA, toda la información correspondiente al vigésimo octavo período de control, comprendido entre el 1º de junio y el 30 de noviembre de 2016 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (fs. 16/47);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor y del dictamen obrante a fs. 48/56 elaborado por el Área de Control de Calidad Técnica, la Gerencia de Control de Concesiones concluyó: "...surgen las penalizaciones a aplicar por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente. A tal efecto, a continuación se detallan los montos totales de las penalizaciones a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado: 1) Total Calidad de Producto Técnico: \$ 2,56; 2) Total Calidad de Servicio Técnico: \$ 138.603,83; Total Penalización Apartamientos: \$ 138.606,39..." (f. 57);

Que asimismo, señala que habida cuenta la existencia de incumplimientos en el relevamiento y procesamiento de la información referida a medición de Perturbaciones y Centros de Transformación MT/BT, se estima que correspondería la aplicación de sanciones (f. 56);

Que, vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización alcanzada por la precitada Distribuidora;

Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos la situación descrita, respecto a los aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Distribuidora y lo auditado por la Gerencia de Control de Concesiones a través del Área de Control de Calidad Técnica, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamientos a los límites admisibles" apartados 5.5.1 "Calidad del Producto Técnico" y 5.5.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que la Autoridad de Aplicación, por Resolución N° 061/09, dispuso implementar un Régimen de calidad diferencial que impone, entre otras medidas, la obligación de presentar planes de inversión orientados a mejorar la calidad de servicio técnico a cargo de los distribuidores de energía eléctrica;

Que por su parte, este Organismo mediante Resolución OCEBA N° 0085/09, definió los criterios y alcances de los planes de inversión de los distribuidores de energía eléctrica bajo jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires con concesión provincial y municipal;

Que, consecuentemente, se encuentra a cargo de OCEBA la aprobación, seguimiento, inspección y auditorías de las obras que se realicen en cumplimiento del Régimen de calidad vigente;

Que, con relación a los incumplimientos "prima facie" detectados en el relevamiento y procesamiento de la información referida a medición de perturbaciones y Centro de Transformación MT/BT (artículos 31 inciso u) del Contrato de Concesión suscripto, 42 de la Constitución Nacional, 38 de la Constitución Provincial y concordantes) corresponde que, previo al inicio de un proceso sumarial, a través de la Gerencia de Control de Concesiones se elabore un informe en el que se describa el estado de dichos incumplimientos;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. Establecer en la suma de pesos ciento treinta y ocho mil seiscientos seis con 39/100 (\$ 138.606,39) la penalización correspondiente a la COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA ELÉCTRICA DE ROJAS LIMITADA por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico, alcanzados en esta instancia, para el vigésimo octavo período de control, comprendido entre el 1° de junio y el 30 de noviembre de 2016, de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2°. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 3°. Instruir a la Gerencia de Control de Concesiones a los efectos de verificar el cumplimiento a las pautas establecidas en el Régimen de Calidad Diferencial organizadas a través de la Resolución N° 061/09 del Ministerio de Infraestructura y Resolución OCEBA N° 0085/09.

ARTÍCULO 4°. Ordenar a la Gerencia de Control de Concesiones la elaboración de un informe, por medio del cual se describa el estado de los incumplimientos "prima facie" detectados en el relevamiento y procesamiento de la información referida a medición de perturbaciones y Centros de Transformación, a fin de considerar, de corresponder el inicio de actuaciones sumariales a la COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA ELÉCTRICA DE ROJAS LIMITADA.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA ELÉCTRICA DE ROJAS LIMITADA. Cumplido, archivar.

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Martín Fabio Marinucci**, Director; **Omar Arnaldo Duclós**, Director; **José Antonio Recio**, Director.

C.C. 3.443

**Provincia de Buenos Aires
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGIA ELÉCTRICA**

Resolución N° 121/18

La Plata, 5 abril de 2018.

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscrito, la Resolución Ministerial N° 061/09, la Resolución OCEBA N° 0085/09, lo actuado en el expediente N° 2429-3345/2001, alcance N° 27/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE PEHUAJÓ LIMITADA, toda la información correspondiente al vigésimo séptimo período de control, comprendido entre el 1° de diciembre de 2015 y el 31 de mayo de 2016 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (fs. 20/76);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor y del dictamen obrante a fs. 78/81 elaborado por el Área de Control de Calidad Técnica, la Gerencia de Control de Concesiones concluyó: "...surgen las penalizaciones a aplicar por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente. A tal efecto, a continuación se detallan los montos totales de las penalizaciones a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado: 1) Total Calidad de Producto Técnico: \$ 9.393,64; 2) Total Calidad de Servicio Técnico: \$ 34.975,28; Total Penalización Apartamientos: \$ 44.368,92..." (f. 82);

Que, vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización alcanzada por la precitada Distribuidora;

Que asimismo, señala que habida cuenta la existencia de incumplimientos en el relevamiento y procesamiento de la información referida a perturbaciones, se estima que correspondería la aplicación de sanciones (f. 81);

Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos la situación descrita, respecto a los aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Distribuidora y lo auditado por la Gerencia de Control de Concesiones a través del Área de Control de Calidad Técnica, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamientos a los límites admisibles" apartados 5.5.1 "Calidad del Producto Técnico" y 5.5.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que la Autoridad de Aplicación, por Resolución N° 061/09, dispuso implementar un Régimen de calidad diferencial que impone, entre otras medidas, la obligación de presentar planes de inversión orientados a mejorar la calidad de servicio técnico a cargo de los distribuidores de energía eléctrica;

Que por su parte, este Organismo mediante Resolución OCEBA N° 0085/09, definió los criterios y alcances de los planes de inversión de los distribuidores de energía eléctrica bajo jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires con concesión provincial y municipal;

Que, consecuentemente, se encuentra a cargo de OCEBA la aprobación, seguimiento, inspección y auditorías de las obras que se realicen en cumplimiento del Régimen de calidad vigente;

Que, con relación a lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones, respecto de la aplicación de sanciones por incumplimientos en el relevamiento y procesamiento de la información referida a perturbaciones (artículos 31 inciso u) del Contrato de Concesión suscrito, 42 de la Constitución Nacional, 38 de la Constitución Provincial y concordantes) corresponde que, previo al inicio de un proceso sumarial, a través de la Gerencia de Control de Concesiones se elabore un informe en el que se describa el estado de dichos incumplimientos;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Establecer en la suma de pesos cuarenta y cuatro mil trescientos sesenta y ocho con 92/100 (\$ 44.368,92) la penalización correspondiente a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE PEHUAJÓ LIMITADA por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico, alcanzados en esta instancia, para el vigésimo séptimo período de control, comprendido entre el 1° de diciembre de 2015 y el 31 de mayo de 2016, de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2°. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 3°. Instruir a la Gerencia de Control de Concesiones a los efectos de verificar el cumplimiento a las pautas establecidas en el Régimen de Calidad Diferencial organizadas a través de la Resolución N° 061/09 del Ministerio de Infraestructura y Resolución OCEBA N° 0085/09.

ARTÍCULO 4°. Ordenar a la Gerencia de Control de Concesiones la elaboración de un informe, por medio del cual se describa el estado de los incumplimientos "prima facie" detectados en el relevamiento y procesamiento de la información referida a Puntos Seleccionados para clientes, a fin de considerar, de corresponder el inicio de actuaciones sumariales a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE PEHUAJÓ LIMITADA.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE PEHUAJÓ LIMITADA. Cumplido, archivar.

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Martín Fabio Marinucci**, Director; **Omar Arnaldo Duclós**, Director; **José Antonio Recio**, Director.

C.C. 3.444

Provincia de Buenos Aires ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Resolución N° 122/18

La Plata, 5 abril de 2018.

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscrito, la Resolución Ministerial N° 061/09, la Resolución OCEBA N° 0085/09, lo actuado en el expediente N° 2429-16/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA LIMITADA DE LUZ Y FUERZA ELÉCTRICA DE MAR DE AJÓ toda la información correspondiente al período comprendido entre los meses de diciembre 2014 y noviembre de 2015, de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Servicio Comercial;

Que la Cooperativa remitió las diferentes constancias con los resultados del período en cuestión a fs. 2/125;

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo y del informe del auditor obrante a fs. 126/136, el Área de Control de Calidad Comercial informa: "...las multas por apartamientos a los parámetros de calidad comercial establecidos en el Subanexo D del Contrato de Concesión, ascienden a un total de tres mil trescientos setenta y cinco con 17/100 (\$ 3.375,17)..." (f. 138);

Que vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización alcanzada por la precitada Cooperativa;

Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos, la situación descripta, respecto a los aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Cooperativa y lo auditado por la Gerencia de Control de Concesiones a través del Área de Control de Calidad Comercial, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamientos a los límites admisibles" apartado 5.5.3 "Calidad de Servicio Comercial", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que la Autoridad de Aplicación, por Resolución N° 061/09, dispuso implementar un Régimen de calidad diferencial que impone, entre otras medidas, la obligación de presentar planes de inversión orientados a mejorar la calidad de servicio a cargo de los distribuidores de energía eléctrica;

Que por su parte, este Organismo mediante Resolución OCEBA N° 085/09, definió los criterios y alcances de los planes de inversión de los Distribuidores de energía eléctrica bajo jurisdicción de la provincia de Buenos Aires con concesión provincial y municipal;

Que, consecuentemente, se encuentra a cargo del OCEBA la aprobación, seguimiento, inspección y auditorías de las obras que se realicen en cumplimiento de calidad vigente;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11.769 y el Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. Establecer en la suma de pesos tres mil trescientos setenta y cinco con 17/100 (\$ 3.375,17) la penalización correspondiente a la COOPERATIVA LIMITADA DE LUZ Y FUERZA ELÉCTRICA DE MAR DE AJÓ por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Comercial, alcanzados en esta instancia, para el período comprendido entre los meses de diciembre 2014 y noviembre de 2015, de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2°. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 3°. Instruir a la Gerencia de Control de Concesiones a los efectos de dar cumplimiento a las pautas establecidas en el Régimen de Calidad Diferencial organizadas a través de la Resolución N° 061/09 del Ministerio de Infraestructura y Resolución N° 085/09.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA LIMITADA DE LUZ Y FUERZA ELÉCTRICA DE MAR DE AJÓ. Cumplido, archivar.

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Martín Fabio Marinucci**, Director; **Omar Arnaldo Duclós**, Director; **José Antonio Recio**, Director.

C.C. 3.445

**Provincia de Buenos Aires
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGIA ELÉCTRICA**

Resolución N° 123/18

La Plata, 5 abril de 2018.

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el expediente N° 2429-962/2017, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones indicadas en el Visto la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) realizó una presentación ante este Organismo de Control solicitando la baja en el sistema de análisis de interrupciones del corte de suministro ocurrido en su ámbito de distribución, el día 23 de octubre de 2016, identificada con el N° 9155 (f. 1);

Que la Distribuidora expresa que la interrupción fue solicitada por el único cliente afectado – ASTILLERO RÍO SANTIAGO– sobre el suministro de Media Tensión 33 kv identificado como NIS 3370004-01 con el fin de realizar tareas de mantenimiento en su instalación interna, del citado establecimiento industrial ubicado en el partido de Ensenada;

Que como prueba acompaña nota de solicitud de corte de suministro (f. 4), planilla con el detalle de la interrupción con su correspondiente código de Contingencia del caso invocado 9155, conforme fuera cargada en el sistema de gestión de Calidad de Servicio Técnico (f. 2) y croquis de las instalaciones afectadas (f. 3);

Que habiendo tomado intervención la Gerencia Control de Concesiones, a través del Área de Control de Calidad Técnica, concluyendo que la interrupción del suministro fue solicitada a la Distribuidora por un único cliente, para realizar mantenimiento interno de sus instalaciones, “estimándose correspondería acceder a lo peticionado por la Distribuidora, respecto de la citada interrupción en lo relativo al cálculo de penalización global por Calidad de Servicio Técnico para el 33º Semestre de Control de la Etapa de Régimen ...” (f. 6);

Que llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que, si bien el Contrato de Concesión estipula que la única causal de exclusión de responsabilidad es la fuerza mayor, no debe soslayarse que el mismo se encuentra inserto en la pirámide jurídica de nuestro Estado de Derecho, que consagra la supremacía constitucional y una prelación de orden jurídico (artículo 31 de nuestra Carta Magna);

Que, en tal sentido, debe concluirse estableciendo que al no ser imputable el corte de suministro al Distribuidor, por surgir éste de una relación contractual con el usuario solicitante y no afectar a ningún otro cliente, como así tampoco reunir esta situación los caracteres de la fuerza mayor, no se puede resolver lo planteado a la luz del Contrato de Concesión pero sí con base en la normativa legal de rango superior que especifica la ausencia de responsabilidad en situaciones como la que nos ocupa;

Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11.769 y el Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Establecer la ausencia de responsabilidad de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), por la interrupción del servicio de energía eléctrica al usuario “ASTILLERO RÍO SANTIAGO” - NIS 3370004-01, acaecida en su ámbito de distribución el día 23 de octubre de 2016 e identificada con el número 9155.

ARTÍCULO 2º. Ordenar que el citado corte no sea incluido por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores para su correspondiente penalización,

de acuerdo a los términos del Subanexo D Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión Provincial.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Comunicar a la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Martín Fabio Marinucci**, Director; **Omar Arnaldo Duclós**, Director; **José Antonio Recio**, Director.

C.C. 3.446

Provincia de Buenos Aires ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGIA ELÉCTRICA

Resolución N° 124/18

La Plata, 5 abril de 2018.

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el expediente N° 2429-1057/2017, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones indicadas en el Visto la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) realizó una presentación ante este Organismo de Control solicitando la baja en el sistema de análisis de interrupciones del corte de suministro ocurrido en su ámbito de distribución, el día 23 de febrero de 2017, identificada con el N° 85871 (f. 4);

Que la Distribuidora expresa que la interrupción fue solicitada por el único cliente afectado – COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE PUNTA INDIO– sobre el suministro de Media Tensión 13.2 kv identificado como NIS 3370250-01 con el fin de realizar tareas de mantenimiento en su instalación interna de la citada concesionaria municipal, ubicada sobre la calle 27 a la altura de la Base Aeronaval Punta Indio de Verónica;

Que como prueba acompaña nota de solicitud de corte de suministro (f. 1), planilla con el detalle de la interrupción con su correspondiente código de Contingencia del caso invocado 85871, conforme fuera cargada en el sistema de gestión de Calidad de Servicio Técnico (f. 2) y croquis de las instalaciones afectadas (f. 3);

Que habiendo tomado intervención la Gerencia de Control de Concesiones, a través del Área de Control de Calidad Técnica, concluyendo que la interrupción del suministro fue solicitada a la Distribuidora por un único cliente, para realizar mantenimiento interno de sus instalaciones, “estimándose correspondería acceder a lo peticionado por la Distribuidora, respecto de la citada interrupción en lo relativo al cálculo de penalización global por Calidad de Servicio Técnico para el 32º Semestre de Control de la Etapa de Régimen ...” (f. 6);

Que llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que, si bien el Contrato de Concesión estipula que la única causal de exclusión de responsabilidad es la fuerza mayor, no debe soslayarse que el mismo se encuentra inserto en la pirámide jurídica de nuestro Estado de Derecho, que consagra la supremacía constitucional y una prelación de orden jurídico (artículo 31 de nuestra Carta Magna);

Que, en tal sentido, debe concluirse estableciendo que al no ser imputable el corte de suministro al Distribuidor, por surgir éste de una relación contractual con el usuario solicitante y no afectar a ningún otro cliente, como así tampoco reunir esta situación los caracteres de la fuerza mayor, no se puede resolver lo planteado a la luz del Contrato de Concesión pero sí con base en la normativa legal de rango superior que especifica la ausencia de responsabilidad en situaciones como la que nos ocupa;

Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11.769 y el Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Establecer la ausencia de responsabilidad de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A), por la interrupción del servicio de energía eléctrica al usuario “COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD y SERVICIOS ANEXOS DE PUNTA INDIO” - NIS 3370250-01, acaecida en su ámbito de distribución el día 23 de febrero de 2017 e identificada con el número 85871.

ARTÍCULO 2º. Ordenar que el citado corte no sea incluido por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores para su correspondiente penalización, de acuerdo a los términos del Subanexo D Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión Provincial.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Comunicar a la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Martín Fabio Marinucci**, Director; **Omar Arnaldo Duclós**, Director; **José Antonio Recio**, Director.

C.C. 3.447

**Provincia de Buenos Aires
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGIA ELÉCTRICA****Resolución N° 125/18**

La Plata, 5 abril de 2018.

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscrito, lo actuado en el expediente N° 2429-1380/2017, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones indicadas en el Visto la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) realizó una presentación ante este Organismo de Control solicitando la baja en el sistema de análisis de interrupciones del corte de suministro ocurrido en su ámbito de distribución, el día 6 de mayo de 2017, identificada como interrupción M034164 (f. 2);

Que la Distribuidora expresa que la interrupción fue solicitada por el único cliente afectado –AEROPUERTO BAHÍA BLANCA S.A. - sobre el suministro de Media Tensión 13.2 Kv identificado como NIS 2545877 correspondiente a la estación área y NIS 2570830 perteneciente a la firma Vial Agro S.A. que presta servicios al aeropuerto, con el fin de realizar tareas de mantenimiento en las instalaciones internas;

Que como prueba acompaña presentación de la Distribuidora (f. 2), nota del administrador del Aeropuerto de Bahía Blanca S.A. (f. 3) y planilla con el detalle de la interrupción con su correspondiente código de contingencia del caso invocado, conforme fueran cargadas en el sistema de Gestión de Calidad de Servicio Técnico (f. 4);

Que habiendo tomado intervención la Gerencia Control de Concesiones, a través del Área de Control de Calidad Técnica, realizó un informe considerando las circunstancias en las cuales se realizara la interrupción objeto de la presente solicitud y que la misma afectó únicamente al usuario solicitante entendiendo: "...correspondería acceder a lo peticionado por la distribuidora respecto de la citada interrupción, en lo relativo al cálculo de penalización global por Calidad de Servicio Técnico para el 32° Semestre de Control de la Etapa de Régimen." (f. 6);

Que llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que, si bien el Contrato de Concesión estipula que la única causal de exclusión de responsabilidad es la fuerza mayor, no debe soslayarse que el mismo se encuentra inserto en la pirámide jurídica de nuestro Estado de Derecho, que consagra la supremacía constitucional y una prelación de orden jurídico (artículo 31 de nuestra Carta Magna);

Que, en tal sentido, debe concluirse estableciendo que al no ser imputable el corte de suministro al Distribuidor, por surgir éste de una relación contractual con el usuario solicitante y no afectar a ningún otro cliente, como así tampoco reunir esta situación los caracteres de la fuerza mayor, no se puede resolver lo planteado a la luz del Contrato de Concesión pero sí con base en la normativa legal de rango superior que especifica la ausencia de responsabilidad en situaciones como la que nos ocupa;

Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11.769 y el Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. Establecer la ausencia de responsabilidad de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) por la interrupción del servicio de energía eléctrica al usuario "AEROPUERTO BAHÍA BLANCA S.A." - NIS 2545877 correspondiente a la estación área y NIS 2570830 perteneciente a la firma Vial Agro S.A., acaecida en su ámbito de distribución el día 6 de mayo de 2017 e identificada con el número M034164.

ARTÍCULO 2º. Ordenar que el citado corte no sea incluido por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores para su correspondiente penalización, de acuerdo a los términos del Subanexo D Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión Provincial.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.). Comunicar a la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Martín Fabio Marinucci**, Director; **Omar Arnaldo Duclós**, Director; **José Antonio Recio**, Director.

C.C. 3.448

**Provincia de Buenos Aires
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGIA ELÉCTRICA****Resolución N° 126/18**

La Plata, 5 abril de 2018.

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscrito, lo actuado en el expediente N° 2429-1381/2017, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones indicadas en el Visto la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), realizó una presentación ante este Organismo de Control solicitando la baja en el sistema de análisis de

interrupciones del corte de suministro ocurrido en su ámbito de distribución, el día 11 de marzo de 2017, identificada como interrupción M033924 (f. 2);

Que la Distribuidora expresa que la interrupción fue solicitada por el único cliente afectado –PBB POLISUR S.A. – sobre el suministro de Media Tensión 13.2 Kv identificado como NIS 2450342/NIS 2533691/NIS 2450571, correspondiente a la Planta Industrial ubicada en el Polo Petroquímico Bahía Blanca, con el fin de realizar tareas de mantenimiento en las instalaciones internas;

Que como prueba acompaña presentación de la Distribuidora (f. 2), copia de los correos electrónicos cursados por los representantes técnicos del usuario PBB POLISUR S.A. solicitando formalmente la interrupción del suministro en la fecha indicada (fs. 3/7) y planilla con el detalle de la interrupción con su correspondiente código de contingencia del caso invocado, conforme fueran cargadas en el sistema de Gestión de Calidad de Servicio Técnico (f. 8);

Que habiendo tomado intervención la Gerencia de Control de Concesiones, a través del Área de Control de Calidad Técnica, realizó un informe considerando las circunstancias en las cuales se realizara la interrupción objeto de la presente solicitud y que la misma afectó únicamente al usuario solicitante entendiéndose: "...correspondería acceder a lo peticionado por la Distribuidora respecto de la citada interrupción, en lo relativo al cálculo de penalización global por Calidad de Servicio Técnico para el 32º Semestre de Control de la Etapa de Régimen." (f. 10).

Que llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que, si bien el Contrato de Concesión estipula que la única causal de exclusión de responsabilidad es la fuerza mayor, no debe soslayarse que el mismo se encuentra inserto en la pirámide jurídica de nuestro Estado de Derecho, que consagra la supremacía constitucional y una prelación de orden jurídico (artículo 31 de nuestra Carta Magna);

Que, en tal sentido, debe concluirse estableciendo que al no ser imputable el corte de suministro al Distribuidor, por surgir éste de una relación contractual con el usuario solicitante y no afectar a ningún otro cliente, como así tampoco reunir esta situación los caracteres de la fuerza mayor, no se puede resolver lo planteado a la luz del Contrato de Concesión pero sí con base en la normativa legal de rango superior que especifica la ausencia de responsabilidad en situaciones como la que nos ocupa;

Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11.769 y el Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Establecer la ausencia de responsabilidad de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) por la interrupción del servicio de energía eléctrica al usuario "PBB POLISUR S.A." - NIS 2450342/NIS 2533691/NIS 2450571, acaecida en su ámbito de distribución el día 11 de marzo de 2017 e identificada con el número M033924.

ARTÍCULO 2º. Ordenar que el citado corte no sea incluido por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores para su correspondiente penalización, de acuerdo a los términos del Subanexo D Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión Provincial.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.). Comunicar a la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Martín Fabio Marinucci**, Director; **Omar Arnaldo Duclós**, Director; **José Antonio Recio**, Director.

C.C. 3.449

Provincia de Buenos Aires ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGIA ELÉCTRICA

Resolución N° 127/18

La Plata, 5 abril de 2018.

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el expediente N° 2429-1620/2017, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones indicadas en el Visto la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) realizó una presentación ante este Organismo de Control solicitando la baja en el sistema de análisis de interrupciones del corte de suministro ocurrido en su ámbito de distribución, el día 7 de noviembre de 2017, identificada con el N° 210660 (f. 1);

Que la Distribuidora expresa que la interrupción fue solicitada por el único cliente afectado – VEOLIA S.A. – con el fin de realizar tareas de mantenimiento en sus instalaciones NIR 3370005, correspondiente a la Planta de ABSA Punta Lara, ubicada sobre el camino costanero Almirante Brown del Partido de Ensenada;

Que presenta como pruebas: nota de solicitud de corte de suministro (f. 4), croquis de las instalaciones afectadas (f. 3), planilla con el detalle de la interrupción con su correspondiente código de Contingencia del caso invocado 210660, conforme fuera cargada en el sistema de gestión de Calidad de Servicio Técnico (f. 2), presentación ampliatoria de la distribuidora respecto de la cotitularidad del suministro con ABSA, aportando información respaldatoria del sistema de gestión comercial al respecto (fs. 6/11);

Que habiendo tomado intervención la Gerencia de Control de Concesiones, a través del Área de Control de Calidad Técnica, concluyendo que la interrupción del suministro fue solicitada a la Distribuidora por un único cliente, para realizar mantenimiento interno de sus instalaciones, "estimándose correspondería acceder a lo peticionado por la Distribuidora, respecto de la citada

interrupción en lo relativo al cálculo de penalización global por Calidad de Servicio Técnico para el 33º Semestre de Control de la Etapa de Régimen ...” (f. 12);

Que llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que, si bien el Contrato de Concesión estipula que la única causal de exclusión de responsabilidad es la fuerza mayor, no debe soslayarse que el mismo se encuentra inserto en la pirámide jurídica de nuestro Estado de Derecho, que consagra la supremacía constitucional y una prelación de orden jurídico (artículo 31 de nuestra Carta Magna);

Que, en tal sentido, debe concluirse estableciendo que al no ser imputable el corte de suministro al Distribuidor, por surgir éste de una relación contractual con el usuario solicitante y no afectar a ningún otro cliente, como así tampoco reunir esta situación los caracteres de la fuerza mayor, no se puede resolver lo planteado a la luz del Contrato de Concesión pero sí con base en la normativa legal de rango superior que especifica la ausencia de responsabilidad en situaciones como la que nos ocupa;

Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11.769 y el Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. Establecer la ausencia de responsabilidad de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), por la interrupción del servicio de energía eléctrica al usuario “VEOLIA S.A. – NIR 3370005, acaecida en su ámbito de distribución el día 7 de noviembre de 2017 e identificada con el número 210660.

ARTÍCULO 2º. Ordenar que el citado corte no sea incluido por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores para su correspondiente penalización, de acuerdo a los términos del Subanexo D Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión Provincial.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Comunicar a la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Martín Fabio Marinucci**, Director; **Omar Arnaldo Duclós**, Director; **José Antonio Recio**, Director.

C.C. 3.450

**Provincia de Buenos Aires
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGIA ELÉCTRICA**

Resolución N° 128/18

La Plata, 5 abril de 2018.

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el expediente N° 2429-23/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS DE SAN BERNARDO LIMITADA, toda la información correspondiente al período comprendido entre los meses de diciembre de 2014 y noviembre de 2015 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Servicio Comercial;

Que la Concesionaria Municipal remitió las diferentes constancias con los resultados del período en cuestión (fs. 2/58);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo, y el informe del auditor obrante a fs. 59/68, surge: “...no existen penalizaciones por apartamientos a los parámetros de calidad comercial establecidos en el Subanexo D del Contrato de Concesión...”;

Que dicho informe fue compartido por la Gerencia de Control de Concesiones (f. 70);

Que de ello se desprende que no existen en el período antes indicado conductas penalizables por parte del concesionario auditado;

Que, en definitiva, en cuanto a la información exigida en relación a las penalidades aplicables en el período bajo análisis, no se ha verificado ni incurrido en los apartamientos a los límites de calidad exigidos en el Subanexo D, “Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones”, artículo 5.5 “Sanciones por apartamientos a los límites admisibles” apartado 5.5.3 “Calidad de Servicio Comercial”, del Contrato de Concesión Municipal;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. Declarar exenta de penalización a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS DE SAN BERNARDO LIMITADA, por no registrarse apartamientos de los límites admisibles de Calidad de Servicio Comercial en el período comprendido entre los meses de diciembre de 2014 y noviembre de 2015, de la Etapa de Régimen, respecto de la información exigida en relación a las penalidades aplicables en dicho período.



ARTÍCULO 2°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS DE SAN BERNARDO LIMITADA. Cumplido, archivar.

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Martín Fabio Marinucci**, Director; **Omar Arnaldo Duclós**, Director; **José Antonio Recio**, Director.

C.C. 3.451

Provincia de Buenos Aires ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGIA ELÉCTRICA

Resolución N° 129/18

La Plata, 5 abril de 2018.

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el expediente N° 2429-29/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, OTROS SERVICIOS PÚBLICOS, DE SERVICIOS SOCIALES, CRÉDITO Y VIVIENDA LIMITADA DE SAN CAYETANO, toda la información correspondiente al período comprendido entre los meses de diciembre de 2014 y noviembre de 2015 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Servicio Comercial;

Que la Concesionaria Municipal remitió las diferentes constancias con los resultados del período en cuestión (fs. 2/59);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo, y el informe del auditor obrante a fs. 65/69, surge: "...no existen penalizaciones por apartamientos a los parámetros de calidad comercial establecidos en el Subanexo D del Contrato de Concesión...";

Que dicho informe fue compartido por la Gerencia de Control de Concesiones (f. 71);

Que de ello se desprende que no existen en el período antes indicado conductas penalizables por parte del concesionario auditado;

Que, en definitiva, en cuanto a la información exigida en relación a las penalidades aplicables en el período bajo análisis, no se ha verificado ni incurrido en los apartamientos a los límites de calidad exigidos en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamientos a los límites admisibles" apartado 5.5.3 "Calidad de Servicio Comercial", del Contrato de Concesión Municipal;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Declarar exenta de penalización a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, OTROS SERVICIOS PÚBLICOS, DE SERVICIOS SOCIALES, CRÉDITO Y VIVIENDA LIMITADA DE SAN CAYETANO, por no registrarse apartamientos de los límites admisibles de Calidad de Servicio Comercial en el período comprendido entre los meses de diciembre de 2014 y noviembre de 2015, de la Etapa de Régimen, respecto de la información exigida en relación a las penalidades aplicables en dicho período.

ARTÍCULO 2°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, OTROS SERVICIOS PÚBLICOS, DE SERVICIOS SOCIALES, CRÉDITO Y VIVIENDA LIMITADA DE SAN CAYETANO. Cumplido, archivar.

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Martín Fabio Marinucci**, Director; **Omar Arnaldo Duclós**, Director; **José Antonio Recio**, Director.

C.C. 3.452

Licitaciones

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN

Licitación Pública N° 13/18

POR 3 DÍAS - Expte. N° 4059-1700/2018.

Objeto: "Concesión y explotación comercial de Local Externo N° 5 – Terminal de Ómnibus"

Plazo de Concesión: Explotación por dos (02) años.

Consulta y Venta de Pliegos: Los Pliegos de Bases y condiciones, se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta y/o adquisición, a partir del día viernes trece (13) de abril de 2018 y hasta el día miércoles dos (02) de mayo de 2018 inclusive, en horario administrativo, en la Oficina de Compras, Avda. Rivadavia N° 80 -2do Piso- Junín (B) - Tel/Fax: (0236) 4631600 al 606 - Interno: 323.

Valor del Pliego: pesos: dos mil quinientos (\$ 2.500,00).

Apertura de las Propuestas: La apertura de las Propuestas, se realizará el día jueves tres (03) de mayo de 2018, a las 10:30 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, sita en Avda. Rivadavia N° 80 -2do Piso- Junín, Bs. As.

Importante: Las firmas adquirentes de Pliegos, al momento de formalizar la compra del mismo, deberán fijar en forma fehaciente, Domicilio Legal en la ciudad de Junín (B).

C.C. 3.417 / abr. 13 v. abr. 17

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN

Licitación Pública N° 12/18

POR 3 DÍAS - Expte. N° 4059-1699/2018.

Objeto: "Concesión y Explotación Comercial de Escapate de diarios y revistas – Terminal de Ómnibus".

Plazo de Concesión: Explotación por dos (02) años.

Consulta y Venta de Pliegos: Los Pliegos de Bases y condiciones, se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta y/o adquisición, a partir del día viernes trece (13) de abril de 2018 y hasta el día miércoles dos (02) de mayo de 2018 inclusive, en horario administrativo, en la Oficina de Compras, Avda. Rivadavia N° 80 -2do Piso- Junín (B) - Tel/Fax: (0236) 4631600 al 606 - Interno: 323.

Valor del Pliego: pesos: dos mil quinientos (\$2.500,00.-).

Apertura de las Propuestas: La apertura de las Propuestas, se realizará el día jueves tres (03) de mayo de 2018, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, sita en Avda. Rivadavia N° 80 -2do Piso- Junín, Bs. As.

Importante: Las firmas adquirentes de Pliegos, al momento de formalizar la compra del mismo, deberán fijar en forma fehaciente, Domicilio Legal en la ciudad de Junín (B).

C.C. 3.416 / abr. 13 v. abr. 17

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN

Licitación Pública N° 14/18

POR 3 DÍAS – Expte. N° 4059-1701/2018. Objeto: "Concesión y Explotación Comercial de Local Interno N° 3 (Kiosco) – Terminal de Omnibus". Plazo de Concesión: Explotación por dos (02) Años. Consulta y Venta de Pliegos: Los Pliegos de Bases y condiciones, se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta y/o adquisición, a partir del día Viernes Trece (13) de Abril de 2018 y hasta el día Miércoles Dos (02) de Mayo de 2018 inclusive, en horario administrativo, en la Oficina de Compras, Avda. Rivadavia N° 80 -2do Piso- Junín (B) - Tel/Fax: (0236) 4631600 al 606 - Interno: 323.

Valor Del Pliego: Pesos: Dos Mil Quinientos (\$2.500,00.-).

Apertura de las Propuestas: La apertura de las Propuestas, se realizará el día Jueves Tres (03) de Mayo de 2018, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, sita en Avda. Rivadavia N° 80 -2do Piso- Junín, Bs. As. Importante: Las firmas adquirentes de Pliegos, al momento de formalizar la compra del mismo, deberán fijar en forma fehaciente, Domicilio Legal en la ciudad de Junín (B).

C.C. 3.418 / abr.13 v. abr. 17

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN

Licitación Pública N° 15/18

POR 3 DÍAS - Expte. N° 4059-1702/18. Objeto: "Concesión y Explotación Comercial de Local Interno N° 2 (Confitería, Restaurante y Locutorio) – Terminal de Omnibus". Plazo de Concesión: Explotación por Dos (02) años. Consulta y Venta de Pliegos: Los Pliegos de Bases y condiciones, se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta y/o adquisición, a partir del día Viernes Trece (13) de Abril de 2018 y hasta el día Miércoles Dos (02) de Mayo de 2018 inclusive, en horario administrativo, en la Oficina de Compras, Avda. Rivadavia N° 80 -2do Piso- Junín (B) - Tel/Fax: (0236) 4631600 al 606 - Interno: 323.

Valor del Pliego: Pesos Dos Mil Quinientos (\$2.500,00).

Apertura de las Propuestas: La apertura de las Propuestas, se realizará el día Jueves Tres (03) de Mayo de 2018, a las 11:30 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, sita en Avda. Rivadavia N° 80 -2do Piso- Junín, Bs. As. Importante: Las firmas adquirentes de Pliegos, al momento de formalizar la compra del mismo, deberán fijar en forma fehaciente, Domicilio Legal en la ciudad de Junín (B).

C.C. 3.419 / abr. 13 v. abr. 17

Provincia de Buenos Aires DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública N° 28/17

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación. Objeto: Construcción de Jardín de Infantes A/C.

Localidad: Camet Norte

Distrito: Mar Chiquita

Presupuesto Oficial: \$ 13.146.600,00

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial

Fecha Apertura: 14/05/2018 – 10:00 h.

Plazo de entrega de la oferta: 14/05/2018 – 10:00 h.

Plazo de Obra: 300 días

Valor de pliego: \$ 6.600,00

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación. Recepción de ofertas: Mesa de Entradas, edificio anexo / Dirección Provincial de Infraestructura Escolar – Calle 63 N° 435 La Plata. Lugar de apertura: Secretaría Privada, segundo piso / Dirección Provincial de Infraestructura Escolar – Calle 63 N° 435 - La Plata. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección Provincial de Infraestructura Escolar – Calle 63 N° 435 - La Plata – obraspublicas@abc.gob.ar .- La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 190/04 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires – CBU 01409998-01200000019043 – CUIT: 30-62739371-3 Dirección General de Cultura y Educación La Plata.

C.C. 3.394 / abr. 13 v. abr. 26

Provincia de Buenos Aires DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública N° 29/17

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa Pland Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación.

Objeto: Construcción del Jardín de Infantes N° 947

Licitación Pública N° 29/17

Localidad: Quilmes.

Distrito: Quilmes.

Presupuesto Oficial: \$ 16.323.900,00

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial

Fecha Apertura: 14/05/2018 - 11:00 hS.

Plazo de entrega de la oferta: 14/05/2018 - 11:00 hs.

Plazo de Obra: 365 días

Valor de pliego: \$8.200,00

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Recepción de ofertas: Mesa de Entradas, edificio anexo / Dirección Provincial de Infraestructura Escolar – Calle 63 N° 435 - La Plata.

Lugar de apertura: Secretaría Privada, segundo piso / Dirección Provincial de Infraestructura Escolar – Calle 63 N° 435 - La Plata.

Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección Provincial de Infraestructura Escolar – Calle 63 N° 435 - La Plata – obraspublicas@abc.gob.ar .- La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 190/04 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires – CBU 01409998-01200000019043 – CUIT: 30-62739371-3 - Dirección General de Cultura y Educación La Plata.

C.C. 3.395 / abr. 13 abr. 26

Provincia de Buenos Aires DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública N° 31/17

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación.

En el marco del Programa PLAN DE OBRAS, se anuncia el siguiente llamado a Licitación

Objeto: Terminación de la Escuela Secundaria B° Las Tunas

Licitación Pública N° 31/17.

Localidad: General Pacheco.

Distrito: Tigre.

Presupuesto Oficial: \$ 18.371.400,00

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial

Fecha Apertura: 14/05/2018 - 12:00 h.

Plazo de entrega de la oferta: 14/05/2018 – 12:00 h.

Plazo de Obra: 300 días

Valor de pliego: \$ 9.200,00

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Recepción de ofertas: Mesa de Entradas, edificio anexo / Dirección Provincial de Infraestructura Escolar – Calle 63 N° 435 - La Plata. Lugar de apertura: Secretaría Privada, segundo piso / Dirección Provincial de Infraestructura Escolar - Calle 63 N° 435 - La Plata.

Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección Provincial de Infraestructura Escolar – Calle 63 N° 435 - La Plata – obraspublicas@abc.gob.ar .- La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 190/04 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires – CBU 01409998-01200000019043 – CUIT: 30-62739371-3 - Dirección General de Cultura y Educación La Plata.

C.C. 3.396 / abr. 13 abr. 26

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN

Licitación Pública N° 16/18

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 16/2018.

Expte. N° 4059-1703/2018.

Objeto: "Concesión y Explotación Comercial de local externo N° 3 – Terminal de Ómnibus".

Plazo de Concesión: Explotación por dos (02) años.

Consulta y Venta de Pliegos: Los Pliegos de Bases y condiciones, se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta y/o adquisición, a partir del día Viernes Trece (13) de Abril de 2018 y hasta el día Miércoles Dos (02) de Mayo de 2018 inclusive, en horario administrativo, en la Oficina de Compras, Avda. Rivadavia N° 80 -2do Piso- Junín (B) - Tel/Fax: (0236) 4631600 al 606 - Interno: 323.

Valor del Pliego: Pesos: Dos Mil Quinientos (\$ 2.500,00.-).

Apertura de las Propuestas: La apertura de las Propuestas, se realizará el día Jueves Tres (03) de Mayo de 2018, a las 12:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, sita en Avda. Rivadavia N° 80 -2do Piso- Junín, Bs. As.

Importante: Las firmas adquirentes de Pliegos, al momento de formalizar la compra del mismo, deberán fijar en forma fehaciente, domicilio Legal en la ciudad de Junín (B).

C.C. 3.420 / abr. 13 v. abr. 17

MUNICIPALIDAD DE SAN CAYETANO

Licitación Pública N° 2/18

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Cayetano, llama por Decreto N° 374/2018 del 03 de abril de 2018, a Licitación Pública N° 02/2018, para la Contratación Mano de Obra para ampliación Red Desagües Cloacales desde el S.I.P. a Planta Depuradora de San Cayetano, de acuerdo a las especificaciones mencionadas en el Pliego de Bases y Condiciones, para el día 03 de mayo de 2018, recibándose las ofertas hasta las 11:00 horas y la apertura se realizará el mismo día, a las 11:00 horas, en el Despacho del Señor Intendente Municipal.

C.C. 3.540 / abr. 16 v. abr. 18

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública Nacional N° 17/18

POR 2 DÍAS - Licitación Pública Nacional N° 17/2018.

Objeto: "Servicio de Elaboración de Comida para diferentes unidades y/o Centros de Salud del Municipio"

Presupuesto Oficial: \$10.618.400,00.- (Pesos: Diez millones seiscientos dieciocho mil cuatrocientos con 00/100)

Organismo Licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires.

Fecha Límite para Retiro de Pliego: 25/04/2018 a las 14:00 horas.

Fecha Límite para la Recepción de las Ofertas: 02/05/2018 a las 10:00 horas.

Fecha de Apertura de Ofertas: 02/05/2018 a las 10:00 horas.

Lugar de Apertura: Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes sito en Alberdi N° 500 segundo piso – Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones Generales Particulares: Gratuito.

Lugar de entrega del Pliego: El pliego deberá ser retirado en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi 500 3° piso Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de Lunes a Viernes de 08:00 a 14:00 horas a partir del día 18/04/2018.

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 72 horas hábiles administrativas antes de la fecha establecida para la Apertura de ofertas en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 3° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

C.C. 3.538 / abr. 16 v. abr. 17

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

Licitación Pública N° 2/18

POR 2 DÍAS - Llamase a Licitación Pública N° 2/18, para la adquisición de Rodados 0 Km., Una Camioneta, un Automóvil y dos Tractores.

El Acto de Apertura de Ofertas se realizará el próximo día Lunes 30 de Abril de 2018, a las 11.00 horas.

El Pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas Generales, Particulares y Anexo, se podrá adquirir en la Tesorería Municipal, sita en calle Carlos Pellegrini n° 150, de la Ciudad de San Pedro, Provincia de Buenos Aires, de Lunes a Viernes, en horario de 8.00 hs. a 13.00 hs., previo pago de la suma de Pesos Un Mil Seiscientos (\$ 1.600,00).

Presentación y Venta de Pliegos hasta el día y hora de la Apertura de Ofertas.

Expediente N° 4107-7577/17- Decreto Municipal N° 0227-2018.

C.C. 3.534 / abr. 16 v. abr. 17

MUNICIPALIDAD DE SUIPACHA SECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública N° 3/18

POR 2 DÍAS - Licitación Pública N° 03/2018.

Objeto: Provisión e instalación y puesta en funcionamiento de Sistema para Digitalización de Imágenes de radiología general y mamografía generadas en el Área Diagnóstico por Imágenes del Hospital Municipal.

Presupuesto Oficial: \$ 868.500,-

Valor del Pliego: \$ 1.737,- (Pesos mil setecientos treinta y siete).

Venta de Pliegos: En la Oficina de Compras en el horario de 8 a 12, de lunes a viernes, y hasta el día 07 de Mayo de 2018 a la hora 09:00.

Consultas: Hasta el día 07 de Mayo de 2018 a la hora 09:00.

Presentación de Ofertas: En la Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de Suipacha hasta el día 07 de Mayo de 2018 a la hora 10:00.

Apertura de Ofertas: 07 de mayo de 2018 a la hora 11:00, en la Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad.

C.C. 3.533 / abr. 16 v. abr. 17

MUNICIPALIDAD DE JOSÉ C. PAZ SECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública Nº 3/18

POR 2 DÍAS – Secretaría de Economía y Hacienda – Sub Secretaría De Compras. Llámase a Licitación Pública por el término de dos (2) días, por la contratación de un Servicio de Hemodinamia, Electrofisiológica, Cirugía Vascul Periférica y Central para la atención de pacientes que necesiten por su patología de este servicio, a prestarse en el hospital de emergencias médicas, del Partido de José C. Paz, solicitado por la Secretaría de Salud.

Exp. Municipal Nº: 4131-184098/18

Descripción: por el alquiler de los servicios de Hemodinamia, Electrofisiología, Cirugía Vascul Periférica y Central para la atención de pacientes que necesiten por su patología.

Presupuesto Oficial; \$ 33.615.000.

Valor del Pliego: \$ 110.000.- (Pesos Cien Diez Mil.-).

Apertura: 03 de Mayo del 2018 a las 10:00 horas.

Adquisición de Pliegos y Consultas: a partir del 17 de abril al 27 de abril del 2018, en la Subsecretaria de Compras, Av. Gaspar Campos 6151, 2º piso Ofic. 11, José C. Paz, en el horario de 08:00 a 14:00 horas.

Recepción de las Ofertas: hasta el día 03 de Mayo del 2018 hasta las 10:00 horas, en la Subsecretaria de Compras, Av. Gaspar Campos 6151, 2º piso Ofic. 11, José C. Paz.

Plazo de Entrega: 9 meses

Condiciones de Pago: contado

Lugar de Apertura de las Ofertas: Sala de reuniones del Sr Intendente Municipal.

C.C. 3.518 / abr. 16 v. abr. 17

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVARADO

Licitación Pública Nº 1/18

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 01/2018, según Decreto Nº 746/2018, de fecha 10 de Abril de 2018, (Expte. 4038-928-D-2018) para la Contratación de Servicio de Recolección de Residuos Patológicos conforme solicitud de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de General Alvarado.

Venta e Inspección de Pliegos: A partir del día 19 de Abril de 2018.- en el horario de 8:00 a 12:30 horas en dependencias de la Oficina de Compras, sita en calle 28 Nº 1084 - 1º piso del Palacio Municipal, Miramar, Partido de General Alvarado, Provincia de Buenos Aires, hasta el día 11 de Mayo de 2018 inclusive.

Recepción de las ofertas: Hasta las 10:00 horas del día 15 de Mayo de 2018, en el Departamento de Compras, 1º Piso del Palacio Municipal, sito en la calle 28 Nº 1084 de la ciudad de Miramar, Partido de General Alvarado.-

Apertura de las ofertas: El día 15 de Mayo de 2018 a las 11:00 horas en dependencias de la Sala de Audiencias del Sr. Intendente Municipal, 3º piso del Palacio Municipal.

Presupuesto Oficial: Pesos Tres Millones Doscientos Sesenta y Siete Mil (\$ 3.267.000).

Valor del Pliego: Treinta y Dos Mil Seiscientos Setenta (\$ 32.670.-)

Información: Tel.: (02291) 43-1775

E-Mail: compras@mga.gov.ar

Municipalidad de General Alvarado – Calle 28 Nº 1084 – 1º Piso - Miramar – C.P. 7607.

C.C. 3.547 / abr. 16 v. abr. 17

Provincia de Buenos Aires SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Pedidos Públicos de Ofertas

POR 3 DÍAS – Llamados a Pedidos Públicos de Ofertas tendiente a la búsqueda de inmuebles

CIUDAD MAR DEL PLATA. DEPARTAMENTO JUDICIAL MAR DEL PLATA

PEDIDO DE OFERTAS Nº 31/18

Expte. 3003-106/14

Locación con destino al funcionamiento de varias Dependencias Judiciales.

La apertura de las ofertas se realizará el día 24 de abril del corriente año a las 11:00 horas en la Delegación de Administración de Mar del Plata, sita en calle Brown n° 2046 -1° subsuelo- Edificio Central, lugar donde se deberán presentar las ofertas hasta el día y la hora indicados.

CIUDAD: CHACABUCO. DEPARTAMENTO JUDICIAL: JUNÍN

PEDIDO DE OFERTAS Nº 62/18

Expte. 3003-1739/17

Compra y/o locación con destino a la puesta en funcionamiento de un Tribunal de Trabajo.

La apertura de las ofertas se realizará el día 24 de abril del corriente año a las 11:00 horas en la Delegación de Administración de Junín sita en calle 20 de Septiembre n° 95, lugar donde se deberán presentar las ofertas hasta el día y la hora indicados.

CIUDAD SAN NICOLÁS. DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN NICOLÁS

PEDIDO DE OFERTAS N° 64/18

Expte. 3003-714/17

Compra y/o locación con destino a la puesta en funcionamiento del Tribunal de Trabajo N° 3.

La apertura de las ofertas se realizará el día 25 de abril del corriente año a las 11:00 horas en la Delegación de Administración de San Nicolás, sita en calle Ameghino n° 71, lugar donde se deberán presentar las ofertas hasta el día y la hora indicados.

CIUDAD GENERAL ARENALES. DEPARTAMENTO JUDICIAL JUNÍN

PEDIDO DE OFERTAS N° 63/18

Expte. 3003-128/15

Compra con destino al traslado del Juzgado de Paz Letrado.

La apertura de las ofertas se realizará el día 16 de mayo del corriente año a las 11:00 horas en la Secretaría de Administración sita en calle 13 esquina 48, piso 13, Tribunales La Plata, lugar donde se deberán presentar las ofertas hasta el día y la hora indicados.

Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse en el sitio web del Poder Judicial -Administración de Justicia- (www.scba.gov.ar/informacion/contrataciones.asp). También podrán consultarse y retirarse sin cargo en el Área Contratación de Inmuebles -Secretaría de Administración- calle 13 esquina 48, piso 13, Tribunales La Plata, o en la Delegación Administrativa de los Tribunales del Departamento Judicial correspondiente en el horario de 8:00 a 14:00.

C.C. 3.537 / abr. 16 v. abr. 18

Provincia de Buenos Aires
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE LA MATANZA

Licitación Privada N° 2/18

POR 2 DÍAS – “Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa” Llámase (según Decreto 1300 de la nueva Ley de contrataciones) a Licitación Privada N° 02/18, Expediente Interno N° 00/0002/018, para la contratación del Servicio de Agua Potable en Bidones para todas las escuelas del distrito.

Apertura: 20 de abril de 2018 – 15:00 horas

Lugar de presentación de las Ofertas: Consejo Escolar – calle Monseñor Marcón N° 3265- Distrito La Matanza, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de Apertura: Consejo Escolar – calle Monseñor Marcón N° 3265 – Distrito La Matanza.

Consulta y Retiro de Pliegos: A partir del 16 de abril, en el sitio web de la Provincia: www.gba.gov.ar. o en Monseñor Marcón N° 3265 San Justo Sede del Consejo Escolar – los días hábiles en horario administrativo. San Justo, 10 de abril de 2018.

C.C. 3.545 / abr. 16 v. abr. 17

Provincia de Buenos Aires
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE LA MATANZA

Licitación Privada N° 3/18

POR 2 DÍAS - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Llámase (según Decreto 1300 de la nueva Ley de contrataciones) a Licitación Privada N° 03/18, Expediente Interno N° 00/0003/018, para la contratación del Servicio de Desagote de Pozos para todas las escuelas del distrito.

Apertura: 20 de abril de 2018 – 15:00 horas

Lugar de presentación de las Ofertas: Consejo Escolar - calle Monseñor Marcón N° 3265- Distrito La Matanza, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de Apertura: Consejo Escolar - calle Monseñor Marcón N° 3265 – Distrito La Matanza.

Consulta y Retiro de Pliegos: A partir del 16 de abril, en el sitio web de la Provincia: www.gba.gov.ar. o en Monseñor Marcón N° 3265 San Justo Sede del Consejo Escolar - los días hábiles en horario administrativo. San Justo, 10 de abril de 2018.

C.C. 3.546 / abr. 16 v. abr. 17

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Licitación Pública N° 32-0016-LPU 18

POR 3 DÍAS – Implementación de una Solución de una Plataforma de Interoperabilidad para la Administración Pública Provincial.

Expediente: Ex 2018-01742714-GDEBA-DGTYAMJGM.

Licitación Pública N° 32-0016-LPU 18.

Acto Administrativo que aprueba el llamado: RESOL-2018-47- GDEBA-DGTYAMJGM.

Artículo 1°: Fijar una nueva fecha para la apertura de propuestas de la Licitación Pública N° 32-0016-LPU 18, autorizada por la Resolución propia N° RESOL-2018-47- GDEBA-DGTYAMJGM, para el día 23 de abril del corriente a las 11 horas, la se realizara a través del portal Web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, dejando sin efecto la fecha prevista mediante Resolución propia referida.

C.C. 3.675 / abr. 16 v. abr. 18

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 2/18

POR 5 DÍAS - Expediente 2410-488/2018 - Llamase a Licitación Pública para contratar la Obra: Pavimentación de la R.P. N° 58 Tramo R.P. 52 – Ave. Lacarra, en Jurisdicción de los Partidos de Esteban Echeverría y Ezeiza; pudiendo consultar el Pliego

de Bases y Condiciones en la página web www.vialidad.gba.gob.ar, link "Licitaciones", donde podrá ser descargado y/o adquirido el mismo en forma Gratuita.

Presupuesto Oficial: \$ 71.742.968,66.

Apertura de las Propuestas: 9 de mayo de 2018, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.

C.C. 3.704 / abr. 16 v. abr. 20

MUNICIPALIDAD DE EXALTACIÓN DE LA CRUZ

Licitación Pública N° 04/18

POR 3 DÍAS, Expediente N° 4036-40086/18. Llamado a licitación para la provisión de Hormigón Elaborado H30 para construcción de canal en la Localidad de Arroyo de la Cruz, partido de Exaltación de la Cruz.

Presupuesto Oficial: \$2.328.000 (pesos dos millones trescientos veintiocho mil)

Fecha de Apertura: El día 16 de mayo de 2018

Hora: 10:00 hs.

Lugar: Dirección de Compras.

Valor del pliego: \$ 5.000 (pesos Cinco Mil)

Para la adquisición de Pliegos de Bases y Condiciones Cláusulas Generales y Particulares deberá retirarse en la Dirección de Compras en horario de 08:00 a 13:00, Municipalidad de Exaltación de la Cruz, calle Rivadavia N° 411 de Capilla del Señor hasta el 08 de mayo de 2018.

C.C. 3.583 / abr. 17 v. abr. 19

Provincia de Buenos Aires DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR QUILMES

Compra Directa N° 5/18

POR 1 DÍA - Expediente Interno N° 085/CUFP/05/2018/00. Repartición: Consejo Escolar Quilmes, Dirección General de Cultura y Educación

Contratación Directa- Compra Directa N°05/2018

Objeto: Desagote de Pozos, Limpieza de Cañerías.

Monto Presupuestario \$ 2.514.514.00, período mayo a diciembre de 2018.

Valor del Pliego: \$ 12.500

Lugar de Consulta de Pliegos: Consejo Escolar Quilmes. Calle Andrés Baranda 1456, Quilmes,

Provincia de Buenos Aires.- Email:sec.tec.cons.escol.quilmes@quilmes.com

Lugar y Fecha de Venta de Pliegos: Consejo Escolar Quilmes, Calle Andrés Baranda 1456,

Quilmes, hasta 24 hs., antes de la apertura de 9 a 11- Área Descentralizado.

Depositar el importe del valor del Pliego en la cuenta: 50870000161 Banco Provincia de Buenos Aires

Fecha de presentación de Ofertas: 23 de abril de 2018, hasta las 11 hs., del día y hora fijados para

la apertura Ofertas.

Lugar de Apertura de Ofertas: Consejo Escolar Quilmes, calle Andrés Baranda 1456, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, a las 11hs.

Fecha de Apertura de Ofertas: 23 de abril de 2018.

C.C. 3.560

Provincia de Buenos Aires DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR QUILMES

Contratación Directa- Procedimiento Abreviado N° 6/17

POR 1 DÍA - Expediente interno N° 085/CUFP/06/2018/00.

Repartición: Consejo Escolar Quilmes, Dirección General de Cultura y Educación.

Contratación Directa- Procedimiento Abreviado N°06/2017.

Objeto: Desinfección, Desratización y Desinsectación.

Monto Presupuestario \$ 951.591.-, período mayo a diciembre de 2018.

Valor del Pliego: \$ 4.700.

Lugar de Consulta de Pliegos: Consejo Escolar Quilmes. Calle Andrés Baranda 1456, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.-

Email:sec.tec.cons.escol.quilmes@quilmes.com

Lugar y Fecha de Venta de Pliegos: Consejo Escolar Quilmes, Calle Andrés Baranda 1456, Quilmes, hasta 24 hs., antes de la apertura de 9 a 11- Área Descentralizado.

Depositar el importe del valor del Pliego en la cuenta: 50870000161 Banco Provincia de Buenos Aires

Fecha de presentación de Ofertas: 23 de abril de 2018, hasta las 12hs., del día y hora fijados para la apertura de Ofertas.

Lugar de Apertura de Ofertas: Consejo Escolar Quilmes, calle Andrés Baranda 1456, Quilmes,

Provincia de Buenos Aires, a las 12hs.

Fecha de Apertura de Ofertas: 23 de abril de 2018.

C.C. 3.561

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

Licitación Pública N° 26/18

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 26/18, realizada para la contratación del "Servicio Alimentario Escolar", correspondiente a la Zona 4, Ing. Maschwitz. (Cupos: 2121 DMC Primaria – 548 Comedor Primaria – 310 Adolescencia Simple - 230 Adolescencia Doble), desde el mes de mayo de 2018 a febrero de 2019 inclusive.

Fecha de Apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reuniones de la Dirección Municipal de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, Belén de Escobar, el día 30 de abril de 2018 a las 12:00 hs.

Valor del Pliego: Pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00).

Presupuesto Oficial: Pesos siete millones trescientos cuarenta y seis mil setecientos once con 40/100 (\$ 7.346.711,40.-).

Venta del Pliego: Se realizará hasta el día 27 de abril de 2018, en la Dirección Municipal de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, Belén de Escobar, de Lunes a Viernes en el horario de 8:30 a 14:30 hs.

Consultas: En la Dirección Municipal de Compras y Suministros sita en la calle Estrada N° 599, Belén de Escobar, de Lunes a Viernes en el horario de 8:30 a 14:30 hs., hasta el día 27 de abril de 2018.

C.C. 3.620 / abr. 17 v. abr. 18

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

Licitación Pública N° 27/18

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 27/18, realizada para la contratación del "Servicio Alimentario Escolar", correspondiente a la Zona 5, Maq. Savio. (Cupos: 2220 DMC Primaria – 855 Comedor Primaria – 620 Adolescencia Simple), desde el mes de Mayo de 2018 a febrero de 2019 inclusive.

Fecha de Apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reuniones de la Dirección Municipal de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, Belén de Escobar, el día 30 de abril de 2018 a las 12:00 hs.

Valor del Pliego: Pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00).

Presupuesto Oficial: Pesos ocho millones trescientos ochenta y siete mil ochenta y cuatro con 60/100 (\$ 8.387.084,60.-).

Venta del Pliego: Se realizará hasta el día 27 de abril de 2018, en la Dirección Municipal de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, Belén de Escobar, de Lunes a Viernes en el horario de 8:30 a 14:30 hs.

Consultas: En la Dirección Municipal de Compras y Suministros sita en la calle Estrada N° 599, Belén de Escobar, de Lunes a Viernes en el horario de 8:30 a 14:30 hs., hasta el día 27 de abril de 2018.

C.C. 3.621 / abr. 17 v. abr. 18

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

Licitación Pública N° 28/18

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 28/18, realizada para la contratación del "Servicio Alimentario Escolar", correspondiente a la Zona 6, Garín. (Cupos: 3096 DMC Primaria – 198 Comedor Primaria – 585 Adolescencia Simple - 193 Adolescencia Doble), desde el mes de mayo de 2018 a febrero de 2019 inclusive.

Fecha de Apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reuniones de la Dirección Municipal de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, Belén de Escobar, el día 30 de abril de 2018 a las 12:00 hs.

Valor del Pliego: Pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00).

Presupuesto Oficial: Pesos ocho millones cuatrocientos cincuenta y tres mil cuatrocientos setenta y cuatro con 20/100 (\$ 8.453.474,20.-).

Venta del Pliego: Se realizará hasta el día 27 de abril de 2018, en la Dirección Municipal de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, Belén de Escobar, de Lunes a Viernes en el horario de 8:30 a 14:30 hs.

Consultas: En la Dirección Municipal de Compras y Suministros sita en la calle Estrada N° 599, Belén de Escobar, de Lunes a Viernes en el horario de 8:30 a 14:30 hs., hasta el día 27 de abril de 2018.

C.C. 3.622 / abr. 17 v. abr. 18

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

Licitación Pública N° 29/18

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 29/18, realizada para la contratación del "Servicio Alimentario Escolar", correspondiente a la Zona 7, Garín. (Cupos: 2401 DMC Primaria – 547 Comedor Primaria – 455 Adolescencia Simple), desde el mes de mayo de 2018 a febrero de 2019 inclusive.

Fecha de Apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reuniones de la Dirección Municipal de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, Belén de Escobar, el día 30 de abril de 2018 a las 12:00 hs.

Valor del Pliego: Pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00).

Presupuesto Oficial: Pesos siete millones cuatrocientos cincuenta y dos mil ochocientos noventa y nueve con 30/100 (\$ 7.452.899,30.-).

Venta del Pliego: Se realizará hasta el día 27 de abril de 2018, en la Dirección Municipal de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, Belén de Escobar, de Lunes a Viernes en el horario de 8:30 a 14:30 hs.

Consultas: En la Dirección Municipal de Compras y Suministros sita en la calle Estrada N° 599, Belén de Escobar, de Lunes a Viernes en el horario de 8:30 a 14:30 hs., hasta el día 27 de abril de 2018.

C.C. 3.623 / abr. 17 v. abr. 18

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS

Licitación Pública Nº 5/18 Segundo Llamado

POR 2 DÍAS – Licitación Pública Nº 05/2018 Segundo Llamado.
Expediente Nº 460 – C – 2018 – cpo. 01.
Contratación del Servicio de Limpieza – año 2018
Fecha de Apertura: 24 de ABRIL de 2018-12:00hs.
Presupuesto Oficial: \$ 3.012.000,00.-
Garantía de Oferta: \$ 30.120,00.-
Retiro de Pliegos en Forma Gratuita: descarga de www.mardelplata.gov.ar (Calendario de Licitaciones), o retirando copia en la Oficina de Compras del EMSUR
Consultas: Oficina de Compras del EMSUR – Rosales Nº 10.189 – (B7611HCK) Mar del Plata En horario de 8:15 a 14:30 hs. de lunes a viernes.-
Tel: (0223) 465-2530 (int. 7747) – Fax: 465-2530 (int. 7746)
Email licitaciones@enosur.gov.ar

C.C. 3.579 / abr. 17 v. abr. 18

MUNICIPALIDAD DE CAPITÁN SARMIENTO

Licitación Pública Nº 1/18

POR 2 DÍAS - Objeto: "Remodelación y Ampliación sala la Cumparsita (Etapa I)"
Licitación Pública Nº 01/2018.
Presupuesto Oficial: \$ 3.757.917,94.
Garantía de oferta exigida: \$ 37.579,18.
Fecha de apertura: 11/05/2018 Hora: 11:00 Hs.
Lugar: Municipalidad de Capitán Sarmiento, Centenario Nº 499, Oficina de Compras y Contrataciones.
Plazo de entrega: 7 meses.
Valor del pliego \$ 3.800.
Lugar de adquisición del Pliego: Municipalidad de Capitán Sarmiento, Centenario Nº 499, Oficina de Compras y Contrataciones.

C.C. 3.575 / abr. 17 v. abr. 18

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública Nº 416R-952/18

POR 2 DÍAS - Expediente Nº 416R-952-2018.
Llamado a Licitación Pública Nº 416R-952-2018, para la ejecución de la obra "Refacción Pisos Sector Administrativo y Patios Escuela Primaria Nº 5 – Nuestra Señora de la Merced" con un Presupuesto Oficial de pesos tres millones quinientos veinticinco mil once con ochenta y cinco centavos (\$ 3.525.011,85), en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.
Fecha de apertura: 03 de mayo de 2018 a las 10:00 hs., en el Despacho de la Secretaría de Infraestructura, Alsina 65, Bahía Blanca.
Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Proyectos y Obras.
Valor Pliego: Pesos tres mil quinientos veinticinco (\$ 3.525,00.-).

C.C. 3.559 / abr. 17 v. abr. 18

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública Nº 5.001 Prórroga

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de Estudios de Arquitectura para Proyecto y Dirección de Obras de Adecuación Edilicia de Sucursales (CEA5).
Presupuesto Oficial (IVA incluido):
Zona 1 - Villa Loma Hermosa; Villa Lynch, José Ingenieros y Haedo: \$ 5.608.036,00.
Zona 2 - Beccar, Santos Lugares, Munro y Villa Martelli: \$ 8.117.543,00.
Zona 3 - Vicente López, Azcuénaga, Av. Córdoba y Monserrat: \$ 7.973.819,00.
Zona 4 - Boedo, Ciudadela, Villa Insuperable y Tapiales: \$ 7.755.594,00.
Zona 5 - Parque Patricios, Piñeyro, Quilmes Oeste, Sarandi: \$ 9.584.435,00.
Se comunica que la presente Licitación, cuya apertura se encontraba prevista para el día 11/04/2018 a las 12:00 horas, ha sido prorrogada para el día 27/04/2018 a las 11:30 hs.
Valor del pliego: \$ 5.000.
El resto de las condiciones se mantienen sin modificación.
Consultas en el Departamento de Contratación de Obras sito en Guanahani 580, 3º Nivel Sector "A", en el horario de 10:00 a 14:30 horas.
La apertura se realizará en la Gerencia de Administración, Guanahani 580, 3º Nivel Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

C.C. 3.557 / abr. 17 v. abr. 18

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Privada N° 11.781

POR 1 DÍA - Llamase a Licitación Privada N° 11.781

Objeto: Trabajos de Adecuación del Sistema de CCTV por Remodelación – Car Berisso y UDN Glew.

Presupuesto Oficial (IVA incluido): Ítem I: CAR Berisso: \$ 565.420,00.-

Ítem II: UDN Glew: \$ 567.800,00.-

Fecha de la Apertura: 20/04/2018 a las 12:00 Horas.

Valor del Pliego: \$ 0.-

Fecha tope para Efectuar Consultas: 12/04/2018.

Nota: El Pliego Licitatorio se podrá consultar y/o adquirir en la página web del Banco www.bancoprovincia.com.ar "Compras y Licitaciones – Expediente – Próximas Aperturas" o en el Departamento de Contratación de Obras, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

La apertura se realizará en la Gerencia de Administración, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

C.C. 3.556

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

Licitación Pública N° 23/18

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 23/18, realizada para la contratación del "Servicio Alimentario Escolar", correspondiente a la Zona 1, Belén de Escobar. (Cupos: 2339 DMC Primaria – 604 Comedor Primaria – 340 Adolescencia Simple), desde el mes de Mayo de 2018 a Febrero de 2019 inclusive.

Fecha de Apertura:

La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reuniones de la Dirección Municipal de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, Belén de Escobar, el día 30 de Abril de 2018 a las 12:00 Hs.

Valor del Pliego: Pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00).

Presupuesto Oficial: Pesos siete millones trescientos cuatro mil cincuenta y cinco con 50/100 (\$7.304.055,80.).

Venta del Pliego: Se realizará hasta el día 27 de Abril de 2018, en la Dirección Municipal de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, Belén de Escobar, de lunes a viernes en el horario de 8:30 a 14:30 Hs.

Consultas: En la Dirección Municipal de Compras y Suministros sita en la calle Estrada N° 599, Belén de Escobar, de Lunes a Viernes en el horario de 8:30 a 14:30 hs., hasta el día 27 de Abril de 2018.

C.C. 3.617 / abr. 17 v. abr. 18

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

Licitación Pública N° 25/18

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 25/18, realizada para la contratación del "Servicio Alimentario Escolar", correspondiente a la Zona 3, Escobar/Matheu. (Cupos: 2760 DMC Primaria – 430 Comedor Primaria – 312 Adolescencia Simple - 340 Adolescencia Doble), desde el mes de Mayo de 2018 a Febrero de 2019 inclusive.

Fecha de Apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reuniones de la Dirección Municipal de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, Belén de Escobar, el día 30 de Abril de 2018 a las 12:00 Hs.

Valor del Pliego: Pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00).

Presupuesto Oficial:

Pesos ocho millones trescientos ochenta mil trescientos cincuenta y cinco con 70/100 (\$8.380.355,70.-).

Venta del Pliego: Se realizará hasta el día 27 de Abril de 2018, en la Dirección Municipal de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, Belén de Escobar, de lunes a viernes en el horario de 8:30 a 14:30 Hs.

Consultas: En la Dirección Municipal de Compras y Suministros sita en la calle Estrada N° 599, Belén de Escobar, de Lunes a Viernes en el horario de 8:30 a 14:30 Hs., hasta el día 27 de Abril de 2018.

C.C. 3.619 / abr. 17 v. abr. 18

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

Licitación Pública N° 24/18

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública. N° 24/18. Realizada para la contratación del "Servicio Alimentario Escolar", correspondiente a la Zona 2, Belén de Escobar. (Cupos: 2493 DMC Primaria - 705 Comedor Primaria - 430 Adolescencia Simple), desde el mes de Mayo de 2018 a Febrero de 2019 inclusive.

Fecha de Apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reuniones de la Dirección Municipal de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, Belén de Escobar, el día 30 de Abril de 2018 a las 12:00 Hs.

Valor del Pliego: Pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00).

Presupuesto Oficial: Pesos ocho millones ciento veintisiete mil doscientos tres con 80/100 (\$8.127.203,80.-).

Venta del Pliego:

Se realizará hasta el día 27 de Abril de 2018. En la Dirección Municipal de Compras y Suministros. Sita en la calle Estrada N° 599, Belén de Escobar, de Lunes a Viernes en el horario de 8:30 a 14:30 Hs.

Consultas: En la Dirección Municipal de Compras y Suministros sita en la calle Estrada N° 599, Belén de Escobar, de Lunes a Viernes en el horario de 8:30 a 14:30 Hs. hasta el día 27 de Abril de 2018.

C.C. 3.618 / abr. 17 v. abr. 18

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.I.A.E.P. SOR MARÍA LUDOVICA**

Licitación Privada N° 32/18

POR 1 DÍA - Corresp. Expte. N° 2961-7734/2018.-

Llámesese a Licitación Privada N° 32/2018, para la Adquisición Det. varias para Coagulometro con destino a cubrir necesidades del establecimiento. Apertura de Propuestas: Día 23/04/2018 a las 09:00 Hs. en la Oficina de Compras del H.I.A.E.P "Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría Sor María Ludovica de La Plata" (Hospital de Niños) sito en Calle 14 N° 1631 el 65 y 66 - La Plata (1900), donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y condiciones dentro del horario de 8 a 12 Hs, también se podrán bajar de las siguientes Paginas: www.gba.gov.ar y www.ms.gba.gov.ar

H.I.A.E.P. "Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría Sor María Ludovica
De La Plata" (Hospital de Niños)

MINISTERIO DE SALUD - PROV. DE BS. AS.

Calle 14 N° 1631 el 65 y 66 - La Plata (1900)

Tel 1Fax: 457-5212 y 453-5933

C.C. 3.558

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA Registro Especial de Mayores Contribuyentes

POR 2 DÍAS - Decreto 1043. Avellaneda, 4 de abril de 2018, Visto y considerando la necesidad de cumplimentar el requisito establecido por el Art. 94 inc. 1 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, que determina la habilitación por parte del Departamento Ejecutivo de un Registro Especial, para que procedan a inscribirse aquellos que aspiran a integrar la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes, y correspondiendo proceder de conformidad. Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, El Intendente Municipal Decreta: Artículo 1º.- Habilitase la inscripción en el Registro Especial de Mayores Contribuyentes, durante los días 1º hasta el 15 de mayo de 2018 inclusive, en la Secretaría de Hacienda y Administración, para todos aquellos que deseen integrar la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes, bajo cumplimiento estricto de las condiciones establecidas en el artículo 93 y 94 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto- Ley 6769/58), se puedan inscribir en el mencionado Registro habilitado a tal efecto. Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y publíquese. Cumplido. Archívese. Firmado Susana B. GUTT. Secretaria de Hacienda y Administración. Jorge H. Ferraresi. Intendente Municipal. Municipalidad de avellaneda.

C.C. 3.455 / abr. 16 v. abr. 17

Varios

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL ÚNICO Del Partido de Campana

POR 3 DÍAS - Cita y Emplaza acorde Art. 6º d) Ley 24.374, a titulares de dominio y cualquier otra persona con derechos sobre inmuebles del Partido de Campana, Provincia de Buenos Aires, cuyos N° de Orden, N° de Expediente, 3 Nomenclatura Catastral y Localización se detallan al pie a presentar oposiciones, lunes a viernes de 9.00 hs. a 12.00 hs. en calle 25 de Mayo 856, Campana, Provincia de Buenos Aires: Edicto N° 19

01-2147-014-1-287/96- Cir. I- Secc. H – Qta. 1 - Mza. 1 Y – Parc. 12 – Pueyrredón N° 1636 – Campana- Rizzo Juan Ángel, Rizzo Pedro Simón y Rizzo Agustín.

02-2147-014-1-442/96- Cir. II Secc. E Mza. 33 B Parc.12 Malvinas N° 50 – Campana Ferreyra Ceferina Sara.

03-2147-014-1-1075/97- Cir. II- Secc. H – Mza. 276 – Parc. 7 -Bernatene N° 461 – Campana- Ballinari Juan Florindo - Ballinari Florindo -Ravera Aquiles – Prato Antonio -Lorenzo – Barberini Juan.

04-2147-014-1-1257/97 – Cir. II – Secc. H – Qta Mza. 310 – Parc. 3-Viboud N° 627 Campana Ballinari Juan Florindo- Balleriani Florindo -Ravera Aquile- Prato Antonio -Prato Lorenzo – Barberini Juan .

05-2147-014-1-1310/97- Cir. II- Secc. E – Mza. 55 – Parc. 24 - Rives N° 1452 – Campana- Couette y Capurro Susana Haydee.

06-2147-014-1- 1369/01- Cir. II- Secc.E- Mza 18 D.- Parc.25- Gismundi N° 223- Campana – Apea sociedad Anónima Comercial Industrial Inmobiliaria agropecuaria y Financiera .Catardi Carlos Alberto.- Catardi Víctor Francisco.--

07-2147-014-1-1423/97- Cir. II – Secc. E – Mza. 55 – Pc. 5 – Rives N° 1510- Campana – Kania de Zawislak Jadviga – Zawislak Omar Enrique -Zawislak Heriberto Néstor.

08 -2147-014-1-1548/98-Cir. I – Secc. F – Mza. 4 – Pc. 25 – Rocca N°440- Campana – Dalmine Siderca Sociedad Anónima Industrial y Comercial.

09 - 2147-014-1- 1551/98 – Circ. I Secc. E -Mza. 392 – Parc.2 B.- Arenales 901- Campana- Duce y Berenguer Antonio Gregorio.- Camusio y Berenguer María Josefina .- Camusio y Berenguer Rosa Clara .- Camusio y Berenguer Juan Carlos 10-2147-014-1-1896/00- Cir. II – Sec. E – Mza . 44 – Parc. 7A – Rigoli N° 1726 - Campana- Chevsky Julio Lucas.- Banchik Adolfo.- Lucasovsky Jacobo- Rozenfeld Arturo Boris.

- 11- 2147-014-1- 1934/00- Cir. II.- Secc. R Mza. 159.- Parc. 23.- Las Heras 2116 Campana. -Catardi Edmundo Víctor.- Molina de Catardi María Elena.- Molina Juan Carlos, Palermo Juan, Pertussi de Bianchi María Elena, Hernández Valentín, Altieri Adolfo, Jausat Samuel Felipe, Burgueño Victorino Atilio, Cheves Tristán, Molina y Vilarchao Juan Carlos, Vilarchao de Molina Concepción.
- 12-2147-014-1-2005/01- Cir. II – Sec. R – Qta. -Mza. 128 – Parc. 3 – Echeverría N° 1128- Campana- Catardi Edmundo Víctor – Molina de Catardi María Elena – Palermo Juan – Pertussi de Bianchi María Elena – Hernández Valentín – Altieri Adolfo – Jausat Samuel Felipe -Burgueño Victorino Atilio -Cheves Tristán -Molina y Vilarchao Juan Carlos -Vilarchao de Moliana Concepción-
- 13- 2147-014-1- 2010/01 – Cir.- II -Secc. E.- Mza. 67- Parc.27 – Félix Fernández 213- Campana – Sfredo Narciso Luis .
- 14-2147-014-1-2014/01- Cir. I – Secc.F – Mza .38 E.- Parc.7 – Laprida N° 1360- Campana – Gottheil y Pisanti Luis Felipe Antonio José , -Gottheil y Pisanti Gemma María , -Gottheil y Pisanti Julio Jacinto Rosario . -Borelli de Gottheil Julio , -Pisanti y Bonelli Julia , - Gottheil o Gottheil y Pisanti Julio Jacinto Rosario , -Gottheil o Gottheil y Pisanti Luis Felipe Antonio Jose.-
- 15 -2147-014-1-2040/02- Cir. II – Secc. H – Mza . 357 – Parc. 12 – Bernatene N° 972 - Campana- Ballinarini Juan Florindo - Ballinerini Florindo - Ravera Aquiles - Prato Antonio - Prato Lorenzo Barberini Juan -
- 16-2147-014-1-2042/02- Cir.II – Secc.H – Mza .357 – Parc.13.- Bernatene 970 -Campana- Ballinari Juan Florindo , - Ballinari Florindo , - Prato Antonio , - Prato Lorenzo , - Barberini Juan,
- 17-2147-014-1-2159/05- Cir.I – Secc. A -Mza. 61- Parc.8 – 25 de Mayo N° 609 – Campana- Traverso Juan – Traverso Ángela Ana Catalina – Traverso Amelia Enriqueta Elena – Traverso Enrique Adolfo Juan- Traverso Sebastián José Dante – Traverso Yolanda Elena – Traverso Carlos Amadeo – Traverso Juan Bautista y Otras.
- 18- 2147-014-1-2239/07- Cir. I - Secc. H – CH.I – Mza . 1 rr - Parc. 20- Rocca 1180 – Campana -Pacheco Atanasio o Anastasio.
- 19-2147-014-1-2252/07- Cir. I – Secc. F – Qta. 60 Mza. 60 A – Pac. 13 –Castilla N° 1447 – Campana- Sacondo y Goggi Ángel Teodoro.
- 20-2147-014-1-2324/07 - Cir I – Secc. G – Qta. 1 Mza. 26 B – Pac. 10 – R. Rojas N° 141– Campana – Apea Soc. Anónima Comercial Industrial Financiera - Catardi Víctor Francisco- Catardi Carlos Alberto - Bianchi Susana Beatriz .-
- 21 -2147-014-1- 2356/07 – Cir. I, Secc. H, Chac. 5 , Mza 5M, Parc.18 .- Matheu 1530- Campana ,Marciani Nieves Florentino.
- 22 -2147-014-1-2452/08- Cir. II – Secc. E – Mza. 41 – Pac. 7 – Rigoli N° 1627 – Campana – Banchik Adolfo – Lucasovsky Jacobo – Chevsky Julio Jacobo- Rozenfeld Arturo Boris .-
- 23-2147-014-1-2449/08 – Cir. I – Secc. D – Mza: 306 – Parc. 15 – San Martín N° 878 - Campana-Grossi Felipe José Antonio – Grossi y Arlandi u Orlandi Antonio Pedro Pablo - Grossai y Arlandi u Orlandi Domingo Benigno - Grossi y Arlandi u Orlandi José Juan - Grossi y Arlandi u Orlandi Luis .- Arlandi de Grossi MagdalenaVirginia.
- 24 -2147-014-1-2595/10 – Cir .I – Secc. H – Qta 9 - Mza. 9B – Parc. 21 – Castilla N° 1890– Campana – Barlaro Victorino Andrés – Barlaro Manlio Clemente.-
- 25 - 2147 – 014- 1-2629/10 .- Cir. I – Secc. H – Chac.1- Mza .1kk- Parc.8.- Rocca 1035-Campana Bonesi Ángel-Mussi de Bonesi Nery María.
- 26-2147-014-1-2651- Circ. I -Secc. E – Mza.-Parc.-15- Alvear N° 1062- Campana – Miral Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Agropecuaria y Mandatos .
- 27 -2147-014-1-2679/10 – Cir. I – Secc. D – Mza. 271 – Parc. 25– Balcarce N° 752 – Campana – Catardi Hector Ricardo - Cartardi Edmundo Víctor -Palermo Juan Antonio -Bortolussi Santiago Mario- Calvi Ernesto- Apea Sociedad Anónima Comercial Industrial Inmobiliaria Agropecuaria y Financiera.-
- 28-2147-014-1-2648/10 – Cir. I – Secc. H – Qta 1 -Mza. 1 E – Parc. 11 – Castilla N° 1533 – Campana – Villanueva Ángel .-
- 29 -2147-014-2824/11 – Cir. II– Secc. E- Mza. 18 F – Parc. 7 – Dasso N° 196 – Campana- Apea Soc. Anónima Comercial Industrial Inmobiliaria Agropecuaria y Financiera - Catardi Víctor Francisco y Carlos Alberto.
- 30 -2147-014-1-2831/07 – Cir. I – Secc. G – Qta. 85- Maz. 85 – Parc. 7 –Belgrano N° 1251 – Campana - Bloig Nicolás.
- 31 -2147-014-1-2858/12- Cir. I – Secc. D – Mza. 318- Parc. 17 C- Bertolini N° 886 – Campana -Álvarez Basilio Casimiro .- Bagna María Catalina.-
- 32 -2147-014-1-2885/12 – Cir. I – Secc. E – Maz. 42 – Parc. 20 A – Félix Fernández N° 108 – Campana - Chevsky Julio Lucas -Banchik Adolfo – Lucasovsky Jacobo- Rozenfeld Arturo Boris .-
- 33 -2147-014-1-2887/12 – Cir. II – Secc. E –Qta. Maz. 44- Parc. 2 A – Rigoli N° 1663 – Campana - Chevsky Julio Lucas -Banchik Adolfo – Lucasovsky Jacobo- Rozenfeld Arturo Boris .-
- 34 -2147-014-1-2890/12- Cir. II – Secc. E – Maz. 58 – Parc. 30 – Diluca N° 287 – Campana - Esteverena Pedro Damián.
- 35 -2147-014-1-3003/12- Cir. I – Secc. D – Maz. 323 – Parc. 26 – Las Heras N° 960 – Campana - Melia Francisco – Belles de Melia Providenza.
- 36 -2147-014-1-3018/13 – Cir. II – Secc. E – Mza. 44 – Parc. 14 A – Gaya N° 1728 – Campana – Chevsky Julio Lucas -Banchik Adolfo – Lucasovsky Jacobo- Rozenfeld Arturo Boris -37 -2147-014-1-3054/13- Cir. I – Secc. G – Qta. -Mza. 1 – Parc. 21 – Necochea N° 1049 – Campana –Miral Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Agropecuaria y Mandatos. Firmado: Carolina A. Yanquilevich - Encargado.

C.C. 3.428 / abr. 13 v. abr. 17

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos en el marco del Expediente N° 2417-6195/18 por la que tramita la solicitud de adecuación de la tarifa del servicio de Verificación Técnico Vehicular en la Provincia de Bs As., y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, informa que se encuentra a disposición de los interesados el expediente citado anteriormente, durante diez (10) días corridos contados desde el día de publicación, el 13 de abril de 2018, en las Plantas Verificadoras, el Ente Regulador VTV sito en calle 3 N° 1630 de la Ciudad de La Plata y la Subsecretaría de Transporte sita en Av. 7 e/ 58 y 59 piso 7° de la Ciudad de La Plata.

Asimismo, se dará publicidad a través de la página web del Ente Regulador de la VTV, cuya dirección es: http://www.mosp.gba.gov.ar/ervtv/Login_init.do y de la página de la Subsecretaría de Transporte del MISIP <http://www.transporteba.gba.gov.ar/>.

Las eventuales consultas y/u observaciones al citado proyecto podrán enviarse, a través de los formularios disponibles en el ERVTV y en la Subsecretaría de Transporte, o bien a través de la página http://www.mosp.gba.gov.ar/ervtv/Login_init.do en la

solapa "Envíenos Su Consulta" y/o al siguiente correo electrónico ervtv.secretaria@gmail.com.

C.C. 3.570 / abr. 13 v. abr. 17

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

POR 3 DÍAS - La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del/la agente fallecido CARLOS MARCIAL SANCHEZ, D.N.I.: 12.942.159 alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 173 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 "E" Laudo N° 16/92 (T.O. Resolución S.T. N° 924/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en División Aduana La Plata Domicilio Ortiz De Rosas esq. G. Gaggino Localidad Ensenada Pcia. de Buenos Aires.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del/la agente fallecido/a a presentarse en la dirección mencionada en el párrafo precedente, munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el/la agente fallecido/a y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.-

Firmado: Abog. Juan Cubisino, Jefe de: División Aduana La Plata

C.C. 3.553 / abr. 16 v. abr. 18

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Dirección Provincial de Fiscalización. A los efectos de dar conocimiento que se ha procedido a notificar diversos actos administrativos en los términos del Art. 65 del Decreto Ley 7647/70 con resultado infructuoso. Motivo por el

EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN	DESTINATARIO
2417-3284/17	RESOL-2017-71-E-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP	AGUIRRE GABRIEL ADOLFO (23.606.800)
2417-3523/17	RESOL- 2017-55-E-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP	VIAJES Y TURISMO CHASCOMÚS S.R.L (30-71002466-5)
2417-3735/17	RESOL- 2017-46-E-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP	TRANSPORTES QUINTIAN S.R.L. (39-709899007-4)
2417-4479/17	RESOL-2017-52-E-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP	AZRAC KARINA ANDREA (DNI 20.350.781)
2417-4480/17	RESOL-2017-53-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP	PARDO ROBERTO OSCAR (DNI 12.069.311)
2417-4511/17	RESOL-2017-56-E-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP	TUR BUS S.A. (30-71098462-6)
2417-5344/17	RESOL-2017-70-E-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP	RÍOS EDUARDO HERNÁN (26.225.636)

EXPEDIENTE	DISPOSICIÓN	DESTINATARIO
2417-5710/17	DI-2017-286-E-GDEBA-DPFTMIYSPGP	MOREL FABIÁN VALENTÍN (17.796.855)
2417-5669/17	DI-2017-272-E-GDEBA-DPFTMIYSPGP	DERUDDER HERMANOS S.R.L. (30-61133884-4)
2417-5571/17	DI-2017-274-E-GDEBA-DPFTMIYSPGP	ZANASSI ANÍBAL ENRIQUE (17.096.694)
2417-5461/17	DI-2017-245-E-GDEBA-DPFTMIYSPGP	ALFAMIZA S.R.L. (30-71459828-3)
2417-5460/17	DI-2017-246-E-GDEBA-DPFTMIYSPGP	JULIO LÓPEZ VIAJES S.R.L. (30-71097361-6)
2417-5405/17	DI-2017-216-E-GDEBA-DPFTMIYSPGP	AMISOL S.R.L. (30-70296736-4)
2417-5126/17	DI-2017-249-E-GDEBA-DPFTMIYSPGP	MILANESI ERNESTO JORGE (7.637.812)
2417-4541/17	DI-2017-185-E-GDEBA-DPFTMIYSPGP	GRUPPE 46 S.R.L. (30-7154373-9)
2417-3640/17	DI-2017-253-E-GDEBA-DPFTMIYSPGP	GRUPPE 46 S.R.L. (30-7154373-9)
2417-3844/17	DI-2017-215-E-GDEBA-DPFTMIYSPGP	FRANDAI S.R.L.(30-71402431-7)
2417-3082/17	DI-2017-193-E-GDEBA-DPFTMIYSPGP	THE FAMILY TOUR S.R.L. (30-70899781-8)
2417-4920/17	DI-2017-291-E-GDEBA-DPFTMIYSPGP	EMPRESA ARGENTINA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A.T.A. (30-54625314-3)
2417-5784/17	DI-2017-279-E-GDEBA-DPFTMIYSPGP	AGUADO SIMÓN LUCIO (17.215.996)

C.C. 2.160 / abr. 16 v. abr. 20

CARO HNOS. S.A.

POR 3 DÍAS - Por Asamblea General Ordinaria del 10/04/2018 se dispuso: 1) aceptar la renuncia de Rodolfo Julio Bolognini como Director Titular y Secretario, y aprobar su gestión. 2) Designar a Romina Gisela Palacios como Directora titular y Secretaria. Fdo. Marcos B. Jáuregui Lorda, Abogado.

L.P. 17.928 / abr. 16 v. abr. 18

**Provincia de Misiones
DIRECCION GENERAL DE RENTAS**

POR 2 DÍAS - La Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones notifica a ZOCOLA ROBERTO MARCELO D.N.I. N° 22.685.544 y ZOCOLA RICARDO ANTONIO D.N.I. N° 20.054.438 que en el EXPTE. N° 3252-5965-2009 "Dream Factory S.R.L. S/ saldo IMP. DJ mensual IB CM P: 02/09 se ha dictado la Resolución N° 4195/17 DGR que en su parte pertinente dice: Visto...Considerando...Resuelve: Artículo 1°. Extender la responsabilidad personal y solidaria por los incumplimientos incurridos por el contribuyente Dream Factory S.R.L. CUIT N° 30-71001334-5 a los Sres. Zocola Roberto Marcelo D.N.I. N° 22.685.544 y Zocola Ricardo Antonio D.N.I. N° 20.054.438 socios gerentes de la firma al momento de la generación de la deuda. Artículo 2°. Intimar a Zocola Roberto Marcelo y Zocola Ricardo Antonio a que en plazo de quince días de notificado ingrese el monto total de lo adeudado y reclamado en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos Convenio Multilateral períodos 07/2007 a 07/2009 y 09/2011 a 05/2012- plan de pagos Expte, 2042/2013- y comuniqué y/o aporte constancia de pago efectuado. Vencido dicho se procederá a iniciar juicio de ejecución fiscal. Artículo 3°. Regístrese, comuníquese, y con copia de la presente notifíquese a Zocola Roberto Marcelo en su domicilio sito en calle Brandsen N°1157 San Fernando Buenos Aires y a Zocola Ricardo Antonio en su domicilio sito en Avda. De los Constituyentes N°4997 Benavidez Tigre Provincia de Buenos Aires. Cumplido siga el trámite que corresponda. Fdo. Cdr. Miguel Arturo Thomas Director Provincial Dirección de Rentas de la Provincia de Misiones.

C.F. 30.550 / abr. 16 v. abr. 17

**Provincia de Buenos Aires
PODER JUDICIAL
JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 6
DEPARTAMENTO JUDICIAL MORÓN**

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 del Departamento Judicial Morón, a cargo interinamente del Dr. Ramiro Julián Tabossi Chaves, Secretaría Única a cargo de la Dra. Claudia Noemí Liberato, por éste único medio hace saber, por tres días, que el 22 de junio de 2018 dentro del horario tribunalicio (8 a 14 hs.) se procederá a la destrucción de expedientes iniciados entre los años 1991 a 2000 paralizados con anterioridad al día 2 de marzo de 2011 y cuya última actuación data de más de diez (10) años (conforme resolución 2049/12 de la SCBA), quedando a disposición de los interesados la nómina de expedientes a destruir de acuerdo con el reglamento de la Dirección General de Receptorías de Expedientes y Archivos del Poder Judicial, en la sede del Juzgado, sito en calle Colón 151, Primer piso cuerpo "D" de Morón(arts. 88, 115, 117, 119, 120 y 121 de la Acordada 3397). Morón, 9 de abril de 2018. Claudia Noemi Liberato, Secretaria.

C.C. 3.549 / abr. 16 v. abr. 18

**Provincia de Buenos Aires
PODER JUDICIAL
JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 17
DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA**

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°17 del Departamento Judicial La Plata, hace saber que el día 4 de junio de 2018, a las 8:00 horas procederá a la destrucción de expedientes autorizada por Resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires N°2049/12 cuya última actuación data de más de cinco o diez años según corresponda.

Asimismo se hace saber la nómina de Expedientes para destruir (artículo 119 del Acuerdo 3397/08) se encuentra a disposición de los interesados en el Juzgado sito en calle 47 n°957 de la ciudad de La Plata.

Según establece el artículo 120 del Acuerdo 3397/08, los Interesados pueden plantear por escrito ante este Juzgado dentro de los veinte (20) días corridos desde la publicación de edictos o desde la recepción del oficio – según fuere el caso – a que se refiere el art.119 del Acuerdo 3397/08, oposiciones, solicitar desgloses, ser designado depositario voluntario del expediente en los términos del artículo 1356 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación; y/o la revocación de la autorización de destrucción, cuando se verifique un supuesto de conservación prolongada regido por el artículo 116 del Acuerdo 3397/08. La Plata, 4 de abril de 2018.

C.C. 3.536 / abr. 16 v. abr. 18

MICRO LENDING S.A.

POR 1 DÍA - Se notifica que Micro Lending S.A. ha cedido en propiedad fiduciaria a Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., no a título personal sino en calidad de fiduciario del Fideicomiso Financiero "Mila XIX", la totalidad de los derechos creditorios originados por Micro Lending S.A. en el ejercicio de su actividad comercial con relación a los contratos de prenda con registro que se identifican dentro de los discos compactos incluidos en cada comunicación de cesión provistos al referido fiduciario y, en su caso, en el disco compacto a ser presentado ante la Comisión Nacional de Valores (Expte: N° 4063/2017). Todo ello en el marco del contrato de fideicomiso financiero y del acuerdo para integraciones parciales celebrados con fecha 27 de octubre de 2017. El presente aviso importa notificación en los términos del artículo 1620 del Código Civil y Comercial de la Nación.

C.F. 30.566

**MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM
DECRETO N° 105/18**

Hurlingham, 2 de marzo de 2018

VISTO:

El Expediente N° 4133-18-0000790-0 (D.E.) , y lo dispuesto en el Artículo 22 y 32 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que los Artículos 93 y 94 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establecen el mecanismo para la integración de la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes.

Que en consecuencia, corresponde que el Departamento Ejecutivo disponga la Habilitación del Registro respectivo, con el objeto de que se inscriban en él los Mayores Contribuyentes.

Que el presente Decreto se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE HURUNGHAM
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Procédase desde el día 01 de mayo próximo y hasta el día 15 del mismo mes, a la Apertura del Registro de Mayores Contribuyentes, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 93 y 94 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2°.- Encomiéndese a la Dirección Técnica Administrativa dicho Registro, que funcionará en dicha Dependencia, sito en la Avda. Gral. Pedro Díaz N2 1710 de la Ciudad y Partido de Hurlingham, los días hábiles en el horario de 09:00 a 14:00 horas.

ARTÍCULO 3°.- Efectúense las Publicaciones de rigor por el término de 2 (Dos) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en 2 (Dos) periódicos de circulación local.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto, será refrendado por el señor Secretario a cargo de la Secretaría de Hacienda y Producción y el Señor Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 5°.- Dese al Registro de Decretos y Resoluciones y Por la Dirección Técnica Administrativa remítase el expediente a conocimiento e intervención de las Dependencias competentes.

Fdo: Juan H. Zabaleta, Intendente Municipal. Carlos A. Dichiara, Secretario de Hacienda y Producción.

Pablo del Valle Gatti, Jefe de Gabinete.

C.C. 3.574 / abr. 17 v. abr. 18

**Provincia de Buenos Aires
DEPARTAMENTO JUDICIAL DE LA PLATA
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N°18**

POR 3 DÍAS - Destrucción de Expedientes. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°18 del Departamento Judicial de La Plata sito en calle 13 entre 47 y 48, subsuelo del Palacio de Tribunales de esa ciudad, hace saber que el día 30 del mes de mayo del año 2018 llevará a cabo, en los términos de la Resolución SCBA 2049/12 y AC. 3397/08, la destrucción de 2817 expedientes iniciados entre los años 1987 a 2005 y pertenecientes a éste organismo. El listado de expedientes a destruir se encuentra a disposición de los interesados en la sede del Juzgado por el plazo de 20 días a los efectos de realizar las presentaciones previstas por el art. 120 del Ac. 3397/08. Secretaría, La Plata, 11 de abril de 2018.

C.C. 3.571 / abr. 17 v. abr. 19

**Provincia de Buenos Aires
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

Disposición 1/18

POR 5 DÍAS – VISTO el expediente N° 21557-401253/17 por el cual se aprobó el Plan de Regularización de Deudas Previsionales, mediante Resolución del Honorable Directorio N° 17/2017, para aquellos Establecimientos Educativos de Gestión Privada que no han regularizado aún la deuda que mantienen con este Organismo, y

CONSIDERANDO:

Que el vencimiento inicial para la adhesión a dicho Plan culmina el día 30 de marzo de 2018;

Que el artículo 2° de la Resolución N° 17/2017, delegó en la Dirección Provincial de Prestaciones y Recursos, la potestad de prorrogar el vencimiento en un plazo que no podrá exceder los noventa (90) días;

Que se han utilizado distintas herramientas por parte de este Organismo, tendientes al recupero de la deuda que mantienen éstos Servicios Educativos, mediante intimaciones cursadas por carta documento e inicio de acciones legales, como también dando amplia difusión de aquellos colegios que revisten como deudores en los medios de comunicación y en los Centros de Atención Previsional (CAP), listados publicados en la página web institucional, que también han sido informados a la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada (DIPREGEP) dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación (DGCyE), y a su Consejo Consultivo;

Que en el presente mes de marzo se ha dado inicio al ciclo lectivo 2018, y consecuentemente con ello, han comenzado a funcionar los servicios administrativos de los Establecimientos Educativos a partir del 14 de febrero próximo pasado, situación que se ve reflejada en la cantidad de solicitudes y montos por los que se generaron Planes de pago;

Que vinculado a la imposibilidad material de solicitar la adhesión en el período correspondiente al receso escolar, se torna necesario contemplar un mayor plazo a los fines de otorgar un adecuado tratamiento administrativo para la generación y proceso de solicitudes que puedan presentarse, redundando en mayores ingresos para este Instituto;

Que gran cantidad de Establecimientos Educativos deudores que no lograron completar la documentación hasta la fecha, solicitan una prórroga en el plazo a los fines de adherir al Plan de Regularización de Deudas aprobado;

Que el dictado de la presente se efectúa conforme lo normado en el artículo 2° de la Resolución N° 17/2017 y en el Anexo II punto I del Decreto N° 1211/93.

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PRESTACIONES Y RECURSOS DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º. Prorrogar el vencimiento del plazo de adhesión al "Plan de Regularización de Deudas Previsionales", para Establecimientos Educativos de Gestión Privada, aprobado por Resolución del Honorable Directorio N° 17/2017, hasta el día 28 de junio de 2018.

ARTÍCULO 2º. Comuníquese a la Dirección General de Administración, a la Direcciones de Recaudación y Fiscalización, de Computación y Organización, de Planificación y Control de Gestión de este Instituto. A la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación, y por su intermedio a las Jefaturas de Región, a las Asociaciones integrantes del Consejo Consultivo y a los Establecimientos Educativos de Gestión Privada. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido archivar.

Christian Alejandro Gribaudo
Presidente
Instituto de Previsión Social
Provincia de Buenos Aires.

C.C. 3.454 / abr. 16 v. abr. 20

Transferencias

POR 5 DÍAS – Caseros. CENTRO DE OJOS SAN PABLO S.R.L. con domicilio en la Av. San Juan 2483, CABA anuncia transferencia del Fondo de Comercio de su propiedad respecto de la Clínica Oftalmológica que gira bajo el nombre "Centro de Ojos San Pablo S.R.L. (sede Caseros)" sita en Wenseslao del Tata N° 4725, Caseros, Pcia. de Bs. As. a favor de Centro de Ojos Lourdes S.A. (en formación) cuyos socios son Sr. Federico Gerardo Morriello (Presidente) con domicilio en La Rioja 3504, Santos Lugares, Pcia. de Bs. As. y Fernanda Álvarez Crisorio Blanchet (Directora Suplente) con domicilio en Gobernador Udaondo 2413, Ituzaingo, Pcia. de Bs. As. Reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.

C.F. 30.520 / abr. 11 v. abr. 17

POR 5 DÍAS - Villa Ballester. VANESA PAOLA GAREIS, con D.N.I. 25.558.235, le transfiere a modo de cesión gratuita a Mariela Andrea Cagnetta con D.N.I. 34.037.100, el Fondo de Comercio de la Rama del Arte ubicado en la calle Profesor Aguer 4817 de la Localidad de Villa Ballester, Partido de General San Martín.

S.M. 52.053 / abr. 11 v. abr. 17

POR 5 DÍAS – Moreno. 01 de diciembre de 2017, publíquese por 5 días, que el Sr. RICARDO ALFREDO CABALLERO, DNI 20.012.722, CUIT N° 20-20012722-7, con domicilio real: Franz Liszt N° 1969, Moreno, Bs. As., CP-1744, cede el Fondo de Comercio rubro Remisería y Pago Rápido, "Remises Tito" y "Provincia Net", Exp. Mun. N° 188070/C/2017, cuenta de comercio N° 20200127227, con domicilio en la calle: Melo, Pedro Martínez N° 112, Dto. 2, Localidad de Moreno, Bs. As., CP- 1744, al Sr.: Patricio David Rigoni, DNI N° 29.899.433, CUIT N° 20-29.899.433-0, con domicilio: Tablada 3950, Moreno, CP- 1744. Reclamo de Ley: Melo, Pedro Martínez N° 112, Dto. 2, Moreno, Bs. As., CP 1744.83184

Mn. 60.024 / abr. 11 v. abr. 17

POR 5 DÍAS – Escobar. El Vendedor MAMANI ESPINOZA SAMUEL DNI: 95.191.899 transfiere fondo de comercio a comprador Elio Paco Fernández DNI: 94.038.468, rubro Verdulería y Almacén sitio en Hipólito Irigoyen 88 Matheu Escobar. Reclamo de ley en mismo domicilio.

Z.C. 83.185 / abr. 11 v. abr. 17

POR 5 DÍAS - Escobar. GOMEZ DANIEL OMAR, DNI 17.910.809 Transfiere a Mandel Moreyra Joel Sebastián, DNI 36.830.283 el fondo de comercio del rubro Zinguería, nombre de fantasía "Zinguería Mandel", sito en Av. San Martín N° 1680 de Belén de Escobar, Pdo. de Escobar. Reclamos de Ley en el mismo negocio.

Z.C. 83.186 / abr. 11 v. abr. 17

POR 5 DÍAS – Escobar. FACUNDO MANUEL KERN DNI: 31.927.229 transfiere a La Herencia Productos Regionales CUIT 30-71594307-3 el Fondo de Comercio, Venta de Productos Regionales, sito en Colectora Este KM 46,5, Belén de Escobar. Reclamo de Ley en el mismo domicilio.

Z.C. 83.187 / abr. 11 v. abr. 17

POR 5 DÍAS – Lomas de Zamora. ALBERTO JESÚS LESTON DNI 12.953.741, domicilio legal en Troperos 85, Lomas de Zamora, Prov. Bs. As, transfiere a Honores Correa Edwin Miguel DNI 94.551.295, domicilio legal en Saavedra 840 3º, Lomas de Zamora, Prov. Bs. As., el fondo de Comercio del negocio rubro Panadería Mecánica, sito en la calle Troperos 85, Lomas de Zamora, Prov. Bs. As., libre de deudas y gravamen y haciéndose cargo del personal Honores Correa Edwin M. Reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.

L.Z. 45.987 / abr. 11 v. abr. 17

POR 5 DÍAS – San Martín. ERIKA ANABEL CUSATO y MARÍA DEL PILAR LOPEZ CAMELO S.H. transfiere a Erika Anabel Cusato el fondo de comercio del “Salón de Fiestas Infantiles”, sita en 89- Int. Campos N° 1850, San Martín, Pdo. de Gral. San Martín. Reclamos de Ley en el mismo.

L.P. 17.728 / abr. 11 v. abr. 17

POR 5 DÍAS – La Plata. Se avisa la Sra. DELLA VEDOVA SUSANA ESTHER, CUIT 27-13228852-1, transfiere fondo de comercio Gruyere sito en calle 45 N° 683 de la ciudad de La Plata a Algañaraz Mauro Ezequiel, CUIT 20-31836661-7. Reclamos de Ley en el mismo domicilio. Sergio G. Luboz. CPN.

L.P. 17.753 / abr. 11 v. abr. 17

POR 5 DÍAS – Garín. DAVID JULIO BENDER y JAVIER LEOPOLDO BENDER S.H. CUIT 30-68681102-2 anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de Bender Javier Leopoldo y Bender Damián Gabriel Soc. Ley N° 19.550 Cap. I Sección IV CUIT 33-71556370-9, sito en Av. Belgrano 887-Garín, destinado al rubro Imprenta y Gráfica. Para reclamos Ley se fija el domicilio del comercio dentro del término legal.

Z.C. 83.184 / abr. 11 v. abr. 17

POR 5 DÍAS - Villa Luzuriaga. WENXING SHI Comunica: Transferencia Habilitación a Zheng Yayingmei Autoservicio Domicilio Comercial y Oposiciones Cervantes 2774, V. Luzuriaga, La Matanza, Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.

L.M. 97.556 / abr. 12 v. abr. 18

POR 5 DÍAS - San Miguel. Aviso que BRENDA JOHANNA MENNA, DNI 37.979.244, CUIT 27-37979244-3 con domicilio legal Tribulato N° 1004 San Miguel, Bs. As., vende a Herrera Juan Dardo, D.N.I. 11285224, CUIT 20-11285224-8 con domicilio legal Av. Andrés Rolón N° 522 San Isidro, Bs. As., el fondo de comercio del rubro Remis en Urquiza N° 1608 de San Miguel, Bs. As., libre de toda deuda y sin personal. Reclamo de Ley en el mismo domicilio referido negocio dentro del término legal.

S.M. 52.077 / abr. 12 v. abr. 18

POR 5 DÍAS - Villa Zapiola. CHEN XINGGUAN transfiere a Chen Ying la habilitación del Autoservicio - Verdulería - Carnicería – Despacho de pan sito en la calle 101 Ruta Nacional N° 8 N° 5326/10 Villa Zapiola, Partido de San Martín. Reclamos de Ley en el mismo.

S.M. 52.083 / abr. 12 v. abr. 18

POR 5 DÍAS - José León Suárez. MALLQUI ALLCA CRISTINA transfiere fondo de comercio a Eduardo a Zorrilla de Lavadero de Vehículos sita en Artigas 7081 reclamos de Ley en el mismo pdo. Gral. San Martín.

S.M. 52.084 / abr. 12 v. abr. 18

POR 5 DÍAS - San Martín. Por fallecimiento de ROBERTO GONZÁLES TUDANCA, cambia a Francisco Jesús González García, CUIT 20-93980423/5, la fábrica de tarugos de madera de la calle D56 Agrelo 5936, Pdo. de Gral. San Martín, Pcia. de Bs. As. Reclamos en el mismo.

S.M. 52.088 / abr. 12 v. abr. 18

POR 5 DÍAS - Haedo. El Sr. JUAN CARLOS GIMÉNEZ, CUIT 20-23174342-2 transfiere el 100 % a la Sra. Karina Elizabeth Giménez , CUIT 27-24396168-3 , del fondo de comercio del rubro venta al por menor en kioscos , polirrubros y comercios no especializados n.c.p , sito en Belisario Roldán 2002 de la localidad de Haedo. Pdo de Morón. Reclamos de ley en el mismo negocio.

Mn. 60.063 / abr. 12 v. abr. 18

POR 5 DÍAS - Monte Grande. MELINA LUJÁN COSTA, DNI. 36086313, vende, y transfiere su fondo de comercio, de venta al por menor de prendas y accesorios de vestir, calzado, marroquinería , ubicado en la calle Anacleto Rojas N° 37 de Monte Grande, E. Echeverría, A Camila Elisabet Gómez, DNI 37699837, Reclamos de Ley: Anacleto Rojas N° 37, de Monte Grande - E. Echeverría.

L.Z. 46.018 / abr. 12 v. abr. 18

POR 5 DÍAS - Adrogué. DANIEL ESTEBAN VECCHIATO con DNI 23906135 CUIT N° 20-23906135-5 con domicilio en José Hernández 880 Llavallol Pcia Bs As vende y transfiere fondo de comercio a favor de Adrián Pablo Lucano dni 22110692 CUIT N° 20-22110692-0 con domicilio en Juncal 1052 Adrogué Pcia Bs As, del rubro Pizzería denominado “Pizza Ranch” ubicado en Av. Espora 1050 Adrogué Partido de Alte Brown Pcia Bs As. Expdte Habilitación Municipal 25244/06 inscripción 36569. Reclamos de Ley en el domicilio de Daniel Esteban Vecchiato, dentro del término legal.

L.Z. 46.019 / abr. 12 v. abr. 18

POR 5 DÍAS –Ingeniero Allan. MARTA SOFÍA PAWLIIW, farmacéutica, DNI 11.358.903, vende fondo de comercio de farmacia “PAWLIIW”, sita en La Rotonda 987 de Ingeniero Allan, Florencio Varela, a “FARMA 365 LA ROTONDA S.C.S.” en formación, con domicilio legal en La Rotonda 987 de Ingeniero Allan, Florencio Varela, integrada por la farmacéutica Nancy Viviana Piacquadio, DNI 17.805.289 y por las señoras Verónica Daniela Mollevi, DNI 26.068.410 y Gabriela Noemí Costanzo, DNI 27.435.491. Oposiciones de ley en calle 53 N° 756 de La Plata (Estudio Busteros). Tel. (0221) 483-1440. Fdo. María Cristina Busteros.

L.P. 17.793 / abr. 12 v. abr. 18

POR 5 DÍAS –Castelar. CERRAJERÍA & HERRAJES MC. de JORGELINA NOEMÍ CUELLO CUIT: 27-10775250-7, transfiere el 100% al Sr. Calomino Martín, CUIT: 20-34181625-5 del Fondo de Comercio del rubro Cerrajería, Herrajes y Ferretería, sito en Av. Santa Rosa N° 2005 de la localidad de Castelar. Pdo. de Morón. Reclamos de Ley en el mismo negocio.

Mn. 60.081 / abr. 13 v. abr. 19

POR 5 DÍAS – La Plata. CHEHADEH DIB CUIT 20-92868609-5 representado por Gaurie Juan Carlos DNI 4.629.788 Transfiere Fondo de Comercio de calle 45 N 566 la Plata a Gaurie Juan Pablo CUIT 20-27677108-7 “Cochera” Oposiciones de Ley en 12 N° 1159 La Plata.

L.P. 17.895 / abr. 16 v. abr. 20

POR 5 DÍAS – Gral. San Martín. El señor MORGANTI HÉCTOR OSVALDO, DNI 4.983.424, transfiere al señor Salvador Augusto Tejon Blaschek, un comercio destino Copetín al Paso, Anexo kiosco sin ventas de bebidas alcohólicas ubicado en la calle San Lorenzo 2140 del Partido Gral. San Martín. Morganti Héctor Tejón Blaschek Salvador.

L.P. 17.912 / abr. 16 v. abr. 20

POR 5 DÍAS - Mar del Plata. Se comunica al Comercio y Público en General que GARCÍA CRISTINA MABEL, con domicilio en Almaguer N° 3136 de Mar del Plata vende a Montenegro José Matías con domicilio en Ayacucho N° 5070 de Mar del Plata, el Fondo de Comercio denominado “Nueva Primavera”, sito en 25 de Mayo 3025 Mar del Plata. Libre de pasivo. Con personal. Oposición de Ley 25 de Mayo 3025. MDP.

M.P. 33.777 / abr. 16 v. abr. 20

POR 5 DÍAS – Ituzaingó. Elisa Andrea Zelaya Abogada T° X F° 323 del CAM comunico la transferencia del fondo de comercio rubro venta de Ropa Bebés Sectorizado, Venta de Pañales al por menor y perfumería, sito en la calle Brandsen N° 2198 de la localidad y partido de Ituzaingó, Pcia. Bs. As. del Sr. LUIS FERNANDO ROCCA con CUIT 20-21478429-8 a favor de Andrea Karina Mabel Vivas con CUIT 27-21714111-2. Libre de toda deuda, gravamen y personal. Reclamo de Ley en el mismo. Elisa Andrea Zelaya, Abogada.

Mn. 60.097 / abr. 16 v. abr. 20

POR 5 DÍAS – Moreno. Vendedor: BLANCA RUSTIGNOLI DNI N° 93679288 CUIT 27-93679288-5 con domicilio en Dorrego 2840 de Moreno, Código Postal 1744, Provincia de Buenos Aires, transfiere el Fondo de Comercio del rubro Farmacia, Farmacia “Scala”, Expediente N° 4993, cuenta de comercio 2903, domicilio Bme. Mitre N° 2598 esquina Uruguay Moreno, Código Postal 1744, Provincia de Buenos Aires, a Gabriela Andrea Facca DNI N° 21.667.203 CUIT 27- 21667203-3 con domicilio en Independencia 2554 Moreno Código Posta 1744, Provincia de Buenos Aires.

Mc. 66.438 / abr. 16 v. abr. 20

POR 5 DÍAS –Beccar. Se avisa que MARIO LA GROTTERIA DNI 12.543.787 transfiere a Huang Xiamei DNI 95.415.425, Fondo de Comercio Autoservicio Comestibles, Carnicería, Verdulería, Frutería, sito en Suipacha 2422 Beccar, Pdo. San Isidro. Reclamos de Ley en mismo domicilio Suipacha 2422 Beccar.

S.I. 39.416 / abr. 17 v. abr. 23

POR 5 DÍAS - Villa Adelina. Se avisa que el Sr. HORACIO LUIS LEIVA con número de C.U.I.T 20-05063816-8, transfiere a Wei Xiao Gang con D.N.I. 95.777.006 Fondo de Comercio de Almacén, Verdulería, Carnicería, sito en la calle Av. de Mayo 1201/1207/1209 Villa Adelina. Reclamos de Ley mismo domicilio.

S.I. 39.417 / abr. 17 v. abr. 23

POR 5 DÍAS – Pilar. Transferencia de Fondo de Comercio y/o Titularidad de habilitación de Emprendimientos Comerciales. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867. “Transmisión de Establecimientos Comerciales e Industriales”, y Artículos 79, 80 y 81 del “Código de Habitaciones Comerciales”. La Sra. MARIN MARÍA TERESA CUIT: 27-14895794-6, con domicilio real El Hornero N° 1681. Pte. Derqui. Anuncia transferencia de comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro Remisería y Playa de Estacionamiento en Hipermercado (Stand), sito en la calle Las Magnolias N° 754 Las Palmas del Pilar, localidad Pilar, libre de toda deuda y gravamen con todas sus instalaciones, a favor de Alcaraz Jorge Alejandro, CUIT 20-33675146-3, domicilio real Saravi N° 2615, localidad de Pilar, bajo el expediente de habilitación 4986/09. Reclamo de Ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

S.I. 39.419 / abr. 17 v. abr. 23

POR 5 DÍAS - Necochea. Se hace saber que el Sr. GUTIÉRREZ, JAVIER BERNARDO DNI 23.719.330 transfiere el fondo de comercio del ramo “Gomería”, denominada “De La Costa”, con domicilio en calle 79 N° 382 de la Ciudad de Necochea, Partido del mismo nombre, Pcia. de Buenos Aires, al Sr. Medina, Rodolfo Roberto DNI 27.707.537, libre de toda deuda o gravamen, sean reales o personales, impuestos o multas, inhibiciones y embargos, como así también libre de personal. Reclamos de Ley, en el mismo domicilio.

Nc. 81.157 / abr. 17 v. abr. 23

Convocatorias

FARMACIA WILFAR S.C.S.

Reunión de Socios

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS – Convócase a los señores socios de farmacia Wilfar S.C.S. a la Reunión de Socios a celebrarse en la sede social de la firma sita en calle Santa María 2160, localidad Rincón de Milberg, Tigre, provincia de Buenos Aires para el día 11 de mayo de 2018 a las 9.00 horas la primera convocatoria y para el mismo día a las 11:00 horas en segunda convocatoria, con el objeto de dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- a) Modificación de Estatuto Social.
 - b) Aprobación de la cesión de cuotas partes sociales comanditadas de la Sra. Marcela Alejandra Restelli a favor de la Sra. Lorna Anabel Mercurio.
 - c) Aprobación de la gestión de Lorna Anabel Mercurio.
 - d) Ratificación de la Designación de la farmacéutica Lorna Anabel Mercurio como Administradora de la sociedad y Directora Técnica.
 - e) Aprobación de la gestión realizada por el socio comanditario Sr. Juan Diego Acosta.
 - f) Aprobación del Adenda I, complementario al Contrato de Cesión de Capital Comanditado. Quintana Gladys T., Abogada.
- S.I. 39.215 / abr. 11 v. abr. 17

HOGAR SAN IGNACIO ASOCIACIÓN CIVIL

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocatoria a Asamblea General Ordinaria para las 19:00 hs. del 25 de abril de 2018 en Av. Libertador 16173, San Isidro, Pcia. de Bs. As. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos Asambleístas presentes para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de los documentos indicados en el artículo 234, inciso 1° de la Ley de Sociedades Comerciales correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2017.
- 3) Designación de miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y Revisores de cuentas. Juan María Berasategui, Vicepresidente.

S.I. 39.226 / abr. 11 v. abr. 17

SOCIEDAD IMPRESORA PLATENSE S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS – El Directorio convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de abril de 2018 a las 11:00 hs. en la sede de Diagonal 80 N° 847 de La Plata, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de la documentación establecida por el Art. 234 Inc.1° de la Ley 19.550 referida al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 2017.
- 2) Tratamiento a dispensar a los resultados del ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 2017.
- 3) Evaluación de la gestión del Directorio.
- 4) Elección de cinco Directores Titulares y Síndico Titular y Suplente, todos por un año.
- 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta. Soc. no comp. Art. 299. María del Carmen De Luca, Contador Público Nacional.

L.P. 17.729 / abr. 11 v. abr. 17

CLÍNICA INDEPENDENCIA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocase a los Señores Accionistas de Clínica Independencia S.A. en primera y segunda convocatoria a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 2 de mayo de 2018 a las 21:00 Hs. La segunda convocatoria se celebrará una hora después de la fijada para la primera. Ambas convocatorias se celebrarán en el local del Circulo Médico de 9 de Julio sito en calle Cavallari N° 672 de la localidad de 9 de Julio, Pcia. de Bs. As. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos Asociados para suscribir y firmar el Acta. 2) Consideración de Memoria. Inventario. Balance General. Estado de Resultados. De evolución del patrimonio neto. Anexos. Notas, de acuerdo al Art. 234 Inc. 1° de la Ley 19550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017.- 3) Consideración del destino a dar al resultado del ejercicio considerado.- 4) Consideración de la gestión desarrollada por el Directorio durante el ejercicio cerrado el 31-12-2017.- 5) Honorarios de Directores.- 6) Elección de los directores titulares y suplentes. Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550.- Dr. Juan Gabriel Kersich. Presidente. Dr. Mignes José María. Vicepresidente.

L.P. 17.797 / abr. 12 v. abr. 18

SANATORIO 9 DE JULIO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DIAS.- Convocase a los Señores Accionistas de Sanatorio 9 de Julio S.A. en primera y segunda convocatoria a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 2 de mayo de 2018 a las 19:00 Hs. La segunda convocatoria se celebrará una hora después de la fijada para la primera. Ambas convocatorias se celebrarán en el local del Circulo Médico de 9 de Julio sito en calle Cavallari N° 672 de la localidad de 9 de Julio, Pcia. de Bs. As. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos Asociados para suscribir y firmar el Acta. 2) Consideración de Memoria. Inventario. Balance General. Estado de Resultados. De evolución del patrimonio neto. Anexos. Notas, de acuerdo al art. 234 inc. 1° de la ley 19550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017.- 3) consideración del destino a dar al resultado del ejercicio considerado.- 4) Consideración de la gestión desarrollada por el Directorio durante el ejercicio cerrado el 31-12-2017.- 5) Honorarios de Directores.- 6) Elección de los directores titulares y suplentes. Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550.- Dr. Juan Gabriel Kersich. Presidente. Dr. Mignes José María. Vicepresidente.

L.P. 17.798 / abr. 12 v. abr. 18

CRIADERO KLEIN S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS – Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 5 de mayo de 2018 a las 11 horas, en el domicilio legal en Plá, Partido de Alberti, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2) Consideración de la documentación del Art. 234, inciso 1º) de la Ley Nº 19.550 al 31/12/2017, de la gestión del directorio y de la actuación de la sindicatura; 3) Distribución de utilidades y honorarios al directorio y síndico; 4) Fijación del número de directores titulares y su elección por un año; 5) Designación de síndicos, titular y suplente por un año. El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán comunicar su asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada. Se declara no estar comprendidos en los términos del Art. 299 de la Ley Nº 19.550. Elisabeth B. Shneider, Contadora Pública.

C.F. 30.527 / abr. 12 v. abr. 18

ARDENNES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS.- Convocase a los Señores Accionistas de "Ardenes S.A." a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de mayo del 2018 a las 09.00 horas en primera convocatoria y a las 10.00 horas a segunda convocatoria en el domicilio ubicado en la calle 9 de Julio 39 piso 1 oficina 41 de Trenque Lauquen, Pcia. de Buenos Aires, a fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2. Exponer causas que motivan convocatoria fuera de los plazos legales. 3. Tratar problemas de gestión de la sociedad por diferencias entre los accionistas 3. Consideración, tratamiento y aprobación de la documentación y asuntos comprendidos en el Art. 234 Inc. 1 de la Ley 19.550 y sus modificatorias, correspondientes a ejercicio cerrado al 30 de Junio de 2016 y 30 de junio de 2017. 5 Consideración, tratamiento y destino de los Resultados de los Ejercicio. 5. Consideración y tratamiento de la gestión de la Administración de la sociedad. Roberto E. Bigliani, Abogado.

T.L. 77.246 / abr. 12 v. abr. 18

PRODUCTORES DE GENERAL LAMADRID S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT Nº 30-58569920-5. Convócase a los Sres. Accionistas de Productores de General Lamadrid S.A. a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 15 de mayo de 2018 a las 19 horas, en la sede social de calle Avda. R.S. Peña esq. Matheu de Gral. Lamadrid, Pcia. de Bs. As., a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Explicaciones del motivo por el cual se realiza la convocatoria fuera de término. 2) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Cuadros Anexos y notas a los Estados e Inventario, todo ello referido al último ejercicio social iniciado el 01/12/2016 y finalizado el 30/11/2017. 3) Consideración de la gestión del Directorio al frente de los negocios sociales en el ejercicio iniciado el 01/12/2016 y finalizado el 30/11/2017. 4) Consideración de los Honorarios de Directorio, por encima de los topes del Art. 261 de la Ley de Sociedades Comerciales, atendiendo a las tareas de tipo técnico administrativas realizadas por sus miembros. 5) Destino de los Resultados no asignados al cierre.- 6) Firma del Acta de la Asamblea.- Sociedad no Comprendida en el Art. 299 de la Ley Gral. de Sociedades Nº 19.550.

B.B. 56.665 / abr. 12 v. abr. 18

OLIVOS GOLF COUNTRY CLUB S.A.

Asamblea Gral. y de Clases, Ordinarias y Extraordinarias

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se Convoca a Asamblea Gral. y de Clases, Ordinarias y Extraordinarias el 12 de mayo de 2018, 16.30 hs., en 1º convocatoria y 17.30 hs. en 2º convocatoria, en la Sede Social: Ruta Panamericana, ramal Pilar, Colectora Oeste Km. 33, Localidad Ingeniero Pablo Nogues, Partido de Malvinas Argentinas, Pcia. de Buenos Aires:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
2. Motivos de la demora en convocar la Asamblea.
3. Consideración de la documentación exigida por el Art. 234 Inc. 1º, Ley 19.550, y modificaciones, correspondiente al ejercicio cerrado el 31/07/2017.
4. Consideración y aprobación de la gestión del Directorio durante el ejercicio finalizado el 31/07/ 2017.
5. Consideración de las Obras de Pavimentación de las calles internas. Explicación del financiamiento y fórmula de distribución de los costos.
6. Consideración y aprobación de la modificación de la distribución de las expensas con el Olivos Golf Club SA para el Período 2018 en adelante.
7. Consideración y aprobación para la creación de una comisión conjunta con el Olivos Golf Club, para el uso de las instalaciones y sectores deportivos por parte de los socios de la Sociedad.
8. Autorización para la inscripción de la reforma del Estatuto Social y el Reglamento Interno según el punto 5.

Nota: Los punto 5) 6) 7) y 8) del Orden del Día, corresponde a la Asamblea Extraordinaria convocada. De conformidad a lo previsto por el Art. 238 Ley 19.550, se recuerda a los Señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea, cursar comunicación

para su inscripción en el Registro de Asistencia con no menos de (3) tres días de anticipación al de la fecha fijada para la misma. Los que no hayan retirado sus acciones podrán hacerlo 1 hora antes del comienzo de la asamblea. El Directorio, Presidente-Carlos María Brea.

C.F. 30.459 / abr. 12 v. abr. 18

ARCO IRIS DEL LAGO S.A.

Asamblea General. Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 3 de mayo de 2018 en la sede social de Arco Iris del Lago S.A. sita en Mar del Plata 1515 a las 10 hrs. en primera convocatoria y a las 11 hrs. en segunda convocatoria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2) Aprobación de la gestión del directorio saliente. 3) Elección de autoridades por un nuevo período. Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la LGS. El Directorio. Santiago Blas Villani. Presidente.

Mn. 60.066 / abr. 12 v. abr. 18

LABORATORIOS PLÁSTICOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30/04/2018 en calle 123 Nro. 2174 de Berisso, a las 10:30 hs. en primera convocatoria y 11:00 hs en segunda convocatoria para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos (2) accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración Art.234 Inc. 1 de la Ley 19.550 por el ejercicio cerrado al 31/12/2017 y Gestión del Directorio.
- 3) Destino del Resultado del Ejercicio.

Nota: Los Sres. Accionistas deberán estar a lo dispuesto por el Art. 238 de la Ley 19.880, hasta las 11 hs. del día 20 de abril de 2018. (Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550). El Directorio. Dra. Gladys Varchioni. Contador Público.

L.P. 17.884 / abr. 13 v. abr. 19

FORD CREDIT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad, a celebrarse el día 2 de mayo 2018 a las 11:00 horas, en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de Avenida Henry Ford N° 3295, Localidad Ricardo Rojas, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos y el Informe de Comisión Fiscalizadora correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017.

- 2) Consideración del resultado del ejercicio y su destino.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio y de los Miembros de la Comisión Fiscalizadora.
- 4) Elección del directorio por tres ejercicios.
- 5) Consideración de los honorarios del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
- 6) Elección de los miembros de la Comisión Fiscalizadora, Titulares y Suplentes por el término de un Ejercicio.
- 7) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.

Gustavo Nunes, Presidente. Francisco M. Astolfi, Abogado.

L.P. 17.883 / abr. 13 v. abr. 19

ASOCIACIÓN CIVIL YACHT NORDELTA S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar en el Club House del Complejo Residencial Yacht Nordelta, Localidad de Nordelta, Partido de Tigre, Pcia. de Buenos Aires, el día 3 de Mayo de 2018, a las 17:30 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 6 cerrado el 31/ 12/2017.
3. Aprobación de la gestión del Directorio.
4. Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
5. Designación de Director titular y suplente Clase A por vencimiento de los actuales mandatos.
6. Designación de Directores titulares y suplentes clase B por vencimiento de los actuales mandatos.
7. Designación de Director titular y suplente clase C por vencimiento de los actuales mandatos.
8. Designación de Directores titular y suplente clase O por vencimiento de los actuales mandatos.
9. Designación de Síndico titular y suplente por vencimiento de los actuales mandatos

10. Designación de tres miembros titulares y tres miembros suplentes para integrar el Tribunal de Disciplina por vencimiento de los actuales mandatos.

11. Consideración del Reglamento de Club House y Espacios Deportivos.

12. Consideración y ratificación de la Reserva Fondo de Construcciones Pendientes de Final de Obra integrada en los ejercicios vencidos hasta el 31/12/2017. 13. Transporte, informe de AVN. El Directorio

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a: Av. De los Fundadores 265, Localidad de Nordelta, Partido de Tigre, Pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas.

Conforme al Art. 10 del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el Art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes en la Asociación.

Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2017 podrá ser retirada en la Administración a partir del 19 de abril en horario de 9:00 a 13:00 y 14:30 a 18:00 horas. Sociedad no comprendida en el Art. 299 L.S. Manuel H. Kosoy, Presidente.

L.P. 17.873 / abr. 13 v. abr. 19

CONSULBAIRES INGENIEROS CONSULTORES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 2 de mayo de 2018, a las 11:00 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 12 horas, en la calle 8 nro. 1487, de la ciudad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
2) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 Inc. 1° de la Ley 19.550 correspondiente al Ejercicio Económico N° 50 cerrado el 31 de diciembre de 2017.

3) Determinación del número de directores titulares y suplentes y su elección.

4) Poder para inscribir. Jorge L. Orozco C.P.N.

L.P. 17.830 / abr. 13 v. abr. 19

MENDIBERRI S.C.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DIAS.-Convócase a socios de Mendiberri S.C.A., a Asamblea General Ordinaria, para el 10-05-2018, 0900 hs., en Sede Social, Cuartel X, Establ. Don Francisco Partido de Tandil, Prov. de Bs. As., en primera Convocatoria y tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de socios para firmar el Acta de Asamblea.

2) Memoria y Balance General del Ejercicio cerrado el 31-12-2017.

3) Aprobación de la Gestión del Socio Administrador y distribución de utilidades. Guillermo V. Mendiberri. Socio Administrador.

C.F. 30.539 / abr. 13 v. abr. 19

MAQUINARIAS DEL ATLÁNTICO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS – Convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de mayo de 2018 a las 10:00 Hs., en la Sede Social ubicada en Av. Colón 4739, Mar del Plata, Provincia de Bs. As. a efectos de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Elección de dos accionistas que firmen y aprueben el Acta de Asamblea.

2) Consideración y aprobación de los estados contables del ejercicio terminado al 31/12/17.

3) Consideración y determinación de los honorarios del director.

M.P. 33.766 / abr. 13 v. abr. 19

DEPOFER S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Depofer S.A., para el día 2 de mayo de 2018 a las 18 hs., en primera convocatoria y 19 hs. en segunda convocatoria, en la calle Colón N° 441, de Quilmes Prov. de Bs.As., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados y Evolución del Patrimonio Neto, Anexos e Infórms por el ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 2.017.

3) Distribución de Utilidades en su caso.

4) Aprobación de la Gestión.

5) Fijación y elección de un nuevo Directorio, y término de su mandato.

6) Fijación y elección de un Síndico Titular y uno suplente, término de su mandato. Notas: Se recuerda a los Sres: accionistas las disposiciones legales y estatutarias sobre el depósito de acciones a efectos de la concurrencia a la Asamblea." El Directorio. Carlos Gallego, Abogado.

Qs. 89.742 / abr. 16 v. abr. 20

TRANSPORTES GOIZUETA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30658166405- Convócase a Asamblea General Ordinaria, primera y segunda convocatoria para el día 27 de Abril de 2018, 16 horas, Av. Caseros 1375 de Tres Arroyos. Segunda convocatoria, una hora después de la primera.

ORDEN DEL DÍA:

- 1-Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
- 2-Consideración de memoria, Estados contables, Notas y Anexos al 31/12/2017.
- 3- Consideración de la distribución del Resultado del Ejercicio y de Ejercicios Anteriores.
- 4-Consideración de la gestión del Directorio y asignación de honorarios. Sociedad no comprendida Art. 299 Ley 19550. Marcela Inés Del Vecchio-Presidente. César E. Goizueta. C.P.N.

T.A. 87.097 / abr. 16 v. abr. 20

ROMBOIDAL S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Directorio de "Romboidal S.A." convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 04 de mayo de 2018, a las 11:00 horas, en primera convocatoria y a las 12:00 hs. en segunda convocatoria en la sede social, Acceso Oeste Km 34,700 localidad y Pdo. de Moreno, Pcia. de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea, 2º) Exposición de razones de la convocatoria fuera de los plazos establecidos, 3º) Consideración documentación Art. 234 Inc. 1º de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31/10/2017, el resultado del ejercicio y su destino. Honorarios Directorio de acuerdo al Art. 261 de la Ley 19.550 y aprobación de la gestión y 4º) Fijación del número de directores titulares y suplentes y su elección por el término de dos años. La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 de la ley 19550. Susana M. Tornabene. Abogada.

L.P. 17.941 / abr. 16 v. abr. 20

COES SUDAMERICA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el próximo 10 de mayo de 2018 a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda, en la sede social de la firma, Av. Mitre 5393, Ezpeleta, Partido de Quilmes, Pcia. de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos accionistas para la firma del acta.
- 2) Consideración de la gestión del Directorio y del Síndico. Aprobación de su remuneración.
- 3) Consideración de la documentación prescripta por el Art. 234, ap. I de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2017.
- 4) Destino de los Resultados Acumulados.
- 5) Elección de Síndico Titular y Suplente. Sociedad comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550. El Directorio. Raul D. Naftal, Presidente.

L.P. 17.990 / abr. 17 v. abr. 23

HOSPITAL ESPAÑOL DE MAR DEL PLATA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Directorio de "Hospital Español de Mar del Plata S.A." convoca a todos los accionistas a asamblea general ordinaria a celebrarse en la sede social en Mar del Plata, calle San Luís 2566, el 11 de mayo de 2018, en la primera convocatoria a las diez horas y en segunda convocatoria una hora después para tratar:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Balance General, estado de Resultados, distribución de Ganancias y demás documentación detallada en el Inc. 1º del Art. 234 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/2017. 2) Nombramiento de nuevo directorio. 3) Elección de dos accionistas para que suscriban el acta. Los titulares de acciones nominativas deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia dentro del término legal (Art. 238 Ley 19.550). Abraham Rabinovich. Presidente.

G.P. 92.201 / abr. 17 v. abr. 23

Colegiaciones

COLEGIO DE GESTORES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES LEY Nº 7.193 To y LEY Nº 11.998

POR 3 DÍAS – HAYEK JULIO ALEJANDRO DNI 23.591.120, RATON PATRICIA GRACIELA DNI 12.910.634, ORELLANA PAOLA LORENA DNI 27.910.132, ASCARGORTA AMELIA MABEL DNI 17.811.866, DI NEZIO GIANINA GISELLE DNI



35.205.750, GALANTE MARÍA BELEN DNI 36.644.495, MONTALDO DIANA STEFANIE DNI 38.845.734, LÓPEZ GRACIELA LEONOR DNI 12.661.570, SALCEDO ELSA ROSA DNI 11.618.444, GALANTE MARÍA DEL CARMEN DNI 17.901.601, VILCHE GABRIELA ROSANA DNI 18.305.087, SILOS GIMENA DNI 38.146.278, BARRAZA LEDA YAMILA DNI 29.396.349, CASANOVAS SUSANA MERCEDES DNI 22.083.805, TURNES CLAUDIO DANIEL DNI 16.824.302, MUÑOZ YAMINA SOLEDAD DNI 26.809.595, CORREA CRISTIAN RODRIGO DNI 30.365.519, Solicitan Colegiación en el Colegio de Gestores de la Provincia de Buenos Aires, oposición dentro de los treinta días en la Av. Centenario 668 1ª – San Isidro, marzo de 2018. Varela Marcos Gustavo Administrativo. Norma Zulema Enriquez, Presidente.

S.I. 39.278 / abr. 16 v. abr. 18

Sociedades

BINGO ADROGUE S.A.

POR 1 DÍA - 1)- A.G.O 15/11/17 2) designa: Presidente: Eugenio Sangregorio DNI 93.936.322, Vicepresidente: Valeria Cynthia Sangregorio DNI 22.823.447, Director Titular: Hemilse Raquel Sirio DNI 10.259.995, Director Suplente: Beatriz Elena Nobo DNI 11.808.393, todos con Domic. especial en sede social. Mario Cortes Stefani. Abogado.

L.P. 17.439

KINESIOGLEW S.R.L.

POR 1 DÍA:1) Romano Silvia Cristina, 21/9/49, DNI 6.231.742, kinesióloga, casada y Villalba María Mercedes, 24/10/87, estudiante, soltera, DNI 33.366.118; ambos arg., y domic. En Jose Gómez 646, Burzaco. 2) Inst. Privado: 15/3/18 3) Kinesioglew SRL 4) Marcos Sastre 955 Glew, Ptdo de Altee. Brown, Pcia de Bs. As. 5) Objeto: Explotación de consultorios de rehabilitación kinesiológica. Prestación de servicios de asistencia médica a domicilio. Prestación de servicios de traslados UTIM y UCIM. Servicio para traslado de urgencias y emergencias médicas. Las actividades que así lo requieran serán prestadas por profesionales con título habilitante 6) 99 años. 7) Cap. \$ 30.000 8) Administ.: Gerente 99 ejerc. Fiscalización: Art. 55 Ley 19550, indetermin. 9) Represent. Legal: Gerentes: Romano Silvia Cristina y Villalba María Mercedes con domic. Especial en sede social, firma indistinta. 10) cierre balance: 31 de diciembre de c/año. Mario Cortes Stefani. Abogado.

L.P. 17.440

PAOLINI HNOS. S.A.

POR 1 DÍA - 1) A.G.Ext: 16/02/2018. 2) Prórroga Plazo de duración. 3) Reforma Artículo 2º: Duración sociedad: 99 años desde 15/06/1984.- Dr. Mario E. Cortes Stefani, Abogado.

L.P. 17.442

ARTEMIO HELADOS S.A.

POR1DÍA: Papa Mariano Sebastián, D.N.I 33899760, comerciante, Nac 3/7/88, argentino, domicilio 62 N° 1453 loc y part La Plata, Bs. As; Papa Martín Lucas, DNI 31531894, argentino, comerciante, Nac 14/04/85, domicilio Boulevard 82 N° 494 loc y part La Plata, Bs. As y Sander Leandro Jesús, DNI 33459793, argentino, comerciante, Nac 7/1/88, domicilio 70 N° 385 loc y part La Plata, Bs.As; 2) Escritura Pública n° 54 del 27/3/18; 3) Denominación Artemio Helados SA; 4) Domicilio: 66 N° 333 PB, loc y part La Plata, Bs. As; 5) Objeto: Fabricación: Elaboración y comercialización de helados y productos de panadería, confitería y repostería, materias primas, mercaderías, productos alimenticios y bebidas, sus envases, dispensadores y materiales destinados a la comercialización e industrialización, por tratarse de actividades anexas, derivadas o análogas que directamente se vinculan a su objeto. Transporte: Todo tipo de mercaderías y cargas en vehículos propios o de terceros, por cuenta propia o de terceros, fletes, acarreos, encomiendas, su distribución, almacenamiento, deposito, embalaje y guardamuebles, dentro de esa actividad, la de comisionista y representantes de toda operación afín. Por vía terrestre, aérea, o marítima, en el país extranjero; Importadora y Exportadora: Todo tipo de mercaderías, materias primas, accesorios y productos, bienes de consumo y de capital, así como de las maquinarias, rodados, muebles y útiles. Financiera e Inversora: Actuar con fondos propios en operaciones de títulos públicos y privados, cotizables o no en los mercados bursátiles. Comprar y vender valores mobiliarios, y papeles de créditos en cualquiera de las modalidades permitidas, por las leyes vigentes. Efectuar operaciones crediticias en general. La Sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras ni aquellas para las cuales se requiera el concurso de ahorro público. Podrá otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del país; y realizar por sí, o a través de la constitución, o su participación en otras sociedades, o asociaciones, todos los actos contratos compatible con su objeto, sometiéndose a la legislación vigentes. Adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos. Contratar profesionales. Realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan, contratar con el Estado Nacional, Provincial o Municipal, intervenir en licitaciones públicas y/o privadas, concursos de precios y compras directas. 6) Duración: 99 años; 7) Capital: \$ 600.000; 8) Presidente: Sander Leandro Jesús y Director Suplente: Papa Mariano Sebastián por 3 ejercicios. Directorio de 1 a 5 titulares e igual o menos suplentes. Fisc.art.55; 9) Representante Legal: Presidente; 10) Cierre ejercicio: 30/6.-Cr.Colombo Roque. Fabricación: Elaboración y comercialización de helados y productos de panadería, confitería y repostería, materias primas, mercaderías, productos alimenticios y bebidas, sus envases, dispensadores y materiales destinados a la comercialización e industrialización, por tratarse de actividades anexas, derivadas o análogas que directamente se vinculan a su objeto. Transporte: Todo tipo de mercaderías y cargas en vehículos propios o de terceros, por cuenta propia o de terceros, fletes, acarreos, encomiendas, su distribución, almacenamiento, deposito, embalaje y guardamuebles, dentro de esa actividad, la de comisionista y representantes de toda operación afín. Por vía terrestre, aérea, o marítima, en el país extranjero; Importadora y Exportadora: Todo tipo de mercaderías, materias primas, accesorios y productos, bienes de consumo y de capital, así como de las maquinarias, rodados, muebles y útiles. Financiera e Inversora: Actuar con fondos propios en operaciones de títulos

públicos y privados, cotizables o no en los mercados bursátiles. Comprar y vender valores mobiliarios, y papeles de créditos en cualquiera de las modalidades permitidas, por las leyes vigentes. Efectuar operaciones crediticias en general. La Sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras ni aquellas para las cuales se requiera el concurso de ahorro público. Podrá otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del país; y realizar por sí, o a través de la constitución, o su participación en otras sociedades, o asociaciones, todos los actos contratos compatible con su objeto, sometiéndose a la legislación vigentes. Adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos. Contratar profesionales. Realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan, contratar con el Estado Nacional, Provincial o Municipal, intervenir en licitaciones públicas y/o privadas, concursos de precios y compras directas. 6) Duración: 99 años; 7) Capital:\$ 600.000; 8)Presidente: Sander Leandro Jesús y Director Suplente: Papa Mariano Sebastián por 3 ejercicios. Directorio de 1 a 5 titulares e igual o menos suplentes.Fisc.art.55; 9) Representante Legal: Presidente; 10) Cierre ejercicio: 30/6.- Cr. Colombo Roque.

L.P. 17.445

SANTA JIMENA S.R.L.

POR 1 DÍA. Cesión de Cuotas Sociales. Insc. DPPJ MATR. 7635, Leg. 141859 por Conf. Por Instr. Priv. del 01/02/2018 el Sr. Sergio Esteban del Bene, cedió cuarenta y cinco (45) cuotas sociales del capital a favor del restante socio Adrián Pallarols. Néstor A. Ulloa, Escribano.

L.P. 17.448

TRANSPORTES LA YUNGA S.A.

POR 1 DÍA. (01/12/2009) Insc. DPPJ MATR.96.452, Leg.169.207 por Conf. Por Acta Asamb. Gral. Ord. Unánime del 31/05/2017 se designa Director Titular y Presidente: Pedro Omar González, Director Suplente: Carlos Mauricio Iribarne.

L.P. 17.449

PIFVA S.A.

POR 1 DÍA - 1) A. Gral. Ordinaria 12/10/17, A de Dtorio. 26/3/18.- 2) Designa: Presidente: María del Carmen Casas DNI 12.888.718, Dtor. Suplente: Eduardo Gustavo Vázquez DNI 13.131.486, ambos con domicilio especial en sede social. 3) cambia sede social llevándola a la calle Los Ceibos 76, Boulogne, Ptdo. de San Isidro, Pcia de Bs As.- Mario E Cortes Stefani Abogado.

L.P. 17.441

TERRAZAS Y BALCONES S.A.

POR 1 DÍA - 1) I. Público: 07/03/2018: AGE: 12/012018: Escisión de sociedad, por con-formación de Ofi Lavalle 656S.A. 2) Reducción del Capital social, quedando el mismo en \$ 1.376.808. 3) Ref. del Estatuto: Artículo 4º: Capital \$ 1.376.808. Artículo 9º: Dirección y Administración: Directorio: entre 1 y 5 Directores Titulares, igual o menor número de suplentes. 3 ejercicios. Representación Legal: Presidente Artículo 11: prescinde sin dicatura.4) Designación de Directores: Presidente: Natalio Oscar Francavilla, Vicepresidente: Marta Norma Francavilla, Director Titular: Enrique Eduardo Araujo. Directores Suplentes: Raúl Alfredo Francavilla y Hugo Cesar Fran-cavilla, domicilio especial: Primera Junta 750, ciudad y partido de Quilmes, Pcia. Bs. As.- Mario E. Cortes Stefani, Abogado.

L.P. 17.443

OFI LAVALLE 656 S.A.

POR 1 DÍA: Conformación por escisión 1) Sucesores de Margarita, Antonia Francavilla; Marina Matilde lenguas Francavilla, arg., 7/6/89, DNI 34.566.563, soltera, licenciada, E. Iglesias 525 Ezpeleta, Marta Norma Francavilla, arg., 15/11/1949, D.N.I. 6.076.153, casada, empresaria, Conesa 168, P° 5, Quilmes, Pcia. Bs. As. y Natalio Oscar Francavilla, arg., 29/09/1955, D.N.I. 11.683.108, divorciado, empresario, Nicolas Videla 417, Quilmes Pcia. Bs. As. 2) I. Público: 07/03/2018. 3) Ofi Lavalle 656 S.A. 4) Primera Junta 750, ciudad y ptdo. de Quilmes, Pcia. Bs. As. 5) OBJETO: Compraventa de bienes raíces, su fraccionamiento y urbanización, locación de inmuebles. Construcción de obras civiles, industriales y viviendas. 6) 99 años desde inscripción. 7) Cap. \$882.151. 8) Administ: Directorio: entre 1 y 5 Directores Titulares, igual o menor número de Suplentes, 3 ejerc. Designa: Presidente: Natalio Oscar Francavilla, Vicepresidente: Marta Norma Francavilla, Dtor Titular: Enrique Eduardo Araujo y Dtores Suplentes: Raul Alfredo Francavilla y Hugo Cesar Francavilla, Domic. Especial en Sede Social. Fiscalización: prescinde sindicatura. 9) Repres. Legal: Presidente. 10) cierre 31 de Diciembre de c/año. Mario E. Cortes Stefani, abogado.

L.P. 17.444

PATAGONIA TRASLADOS Y CARGAS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) 26/3/18 2) María A. Ramos, argentina, 23/02/1980, soltera, hija de Raúl J. Ramos y Silvia C. Merino, comerciante, DNI 28076682, CUIL 27-28076682-3, Cnel. Burelas 840 Gerli, Bs. As. 3) Fabián G. López Greco, argentino, 16/07/1974, soltero, hijo de Raúl H. López e Isabel C. Greco, comerciante, DNI 24036782, CUIL 20-24036782-4, Cnel. Burelas 840, Gerli, Bs. As. 4) Tiene por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros, Servicios de Transporte de personas, Transporte de personas con discapacidad, Transporte de Cargas Generales, Logística, Comercialización de productos, Servicio de guarda de mercadería, Desconsolidación de mercadería, Servicio de guarda de mercadería peligrosa, Despacho de encomiendas y Distribución; en el país y en el exterior, por medios propios o de terceros, como así también realizar todas aquellas actividades accesorias al objeto principal y que hagan posible el cumplimiento del mismo. Todas las actividades que así

lo requieran serán efectuadas por profesionales con título habilitante 5) 99 años. 6) Capital \$ 100.000. 7) Gerencia, María Amalia Ramos y Fabián Gonzalo López Greco por el plazo de la sociedad. 8) 31/12 9) Sede Social: Cnel. Burelas 840, Gerli, Lanús, Bs. As. Autorizado según instrumento privado CONTRATO SOCIAL de fecha 26/03/2018 Viviana P. Moragues C.P.C.E.P.B.A. T° 86 F° 138 Leg: 22126-1.

Av. 95.054

LIBRES SEGURIDAD S.R.L.

POR 1 DÍA – Por reunión de socios del 28/02/2018, se resolvió abrir una sucursal de la sociedad (inscripta en la I.G.J., con el número correlativo 1.808.010, bajo el número 9015, libro 139, tomo de S.R.L.) en la Provincia de Buenos Aires, estableciendo su domicilio en Jean Jaures 922, Campana, Pdo. de Campana, y designando como representante al socio gerente José Luis Olguín, D.N.I. 11.532.070, argentino, nacido el 28/12/1954, comerciante, casado, domiciliado en Jean Jaures 922, Campana, Pdo. de Campana, Pcia. de Buenos Aires. Guillermo Castro. Contador público.

Mn. 65.964

KYASERV S.A.

POR 1 DÍA – Por AGO de fecha 12/3/2018, los socios resolvieron: Nuevo Directorio: Presidente: Federico Gustavo Kinzly, D.N.I. 28.649.268, C.U.I.T. 20-28649268-2, dom. Caxaraville 6825, localidad Wilde, partido Avellaneda, Pcia. Bs. As.; y Director Suplente: Omar Aboy, D.N.I. 23.877.088, C.U.I.T. 20-23877088-3, dom. Calle 168 n° 631, localidad de Bernal, partido de Quilmes Pcia. Bs. As. Todos aceptan los cargos, por 3 ejercicios. - Fdo. Autorizado: Escrib. María E. De Pol

L.P. 17.527

EL CHANEA S.A.

POR 1 DÍA – Esc. Publica N° 88 del 12/03/2018. 1) Miranda Alberto, DNI 14.603.971, argentino, nacido el 07/01/1962, comerciante, casado, dom. calle 382 bis n° 4251, Localidad Quilmes, Partido Quilmes, Bs. As. Y 2) Romero Nestor Gabriel, DNI 29.198.629, argentino, nacido el 12/11/1981, comerciante, soltero, dom. Turquía n° 712, Barrio Santa Rosa, Localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, Bs. As.; "El Chanea S.A." Sede: Avenida San Martín N° 2371, de la Localidad de San Francisco Solano, Partido de Quilmes, Bs. As.- 99 años. - Capital: \$100.000.- en efectivo. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por sí, o por terceros o asociada a terceros y bajo cualquier modalidad de agrupamiento de empresas, tanto para el estado Nacional como para el Provincial, Municipal o en el ámbito privado, las siguientes actividades: Comercial y servicios: Explotación de taller mecánico y estaciones de servicio para automotores, motocicletas, motonetas y camiones. La comercialización por compra, venta o trueque de combustibles de todo tipo, aceites lubricantes, neumáticos, cámaras y llantas para todo tipo de vehículo. Prestación de servicios de lavadero integral (chasis, carrocería, interior, tapizados, bodegas, baúles, buches, motor) de todo tipo de vehículo automotor, tales como autos, micros, camiones. Prestación de servicios de cambios de aceite, engrase, gomería, mecánica y mantenimiento del sistema eléctrico. Compra, venta, importación y/o exportación de todas las piezas y/o partes y/o elementos inherentes a la prestación de los servicios antes indicados en particular, y de repuestos y accesorios para automotores y demás vehículos. Servicio de diagnóstico y reparación de vehículos, automotores, camiones, sus repuestos y accesorios. Financiera: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales, inversiones y aportes de capital a empresas y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero con excepción expresa de las comprendidas en la Ley 21526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo. En todos los casos en que las actividades que se ejerzan requieran poseer título profesional habilitante, no podrán ser cumplidas dichas actividades sino por quienes posean título habilitante suficiente. Representante Legal: Presidente. Adm: Presidente: Miranda Alberto; Director Suplente: Romero Nestor Gabriel. Adm 1 a 7 Direct Titulares y Suplentes, por 3 ejercicios. Fisc Art 55. Ley 19.550.- 31/12. Autorizado. Fdo. Escrib. Eugenia M. de Pol.

L.P. 17.528

SAN SEVERO S.R.L.

POR 1 DÍA – 1) Gonzalo Aramburu, 17.10.82, dni 29.754.770. Tomás Aramburu, 30.9.89, dni 34.759.853; argentinos, solteros, abogados, en Serrano 1761, Tandil, Bs.As. 2) 15.3.18. 3) San Severo S.R.L. 4) Hipólito Irigoyen 1154, localidad y partido de Tandil, Bs.As. 5) Cría y engorde de ganado, siembra, hotelería de animales bovinos. Transporte de mercaderías y logística comercial, depósito, almacenamiento, y distribución de mercaderías. Construcción de obras de ingeniería. Operaciones inmobiliarias, loteos y urbanizaciones. Organización y asesoramiento comercial, mandatos, representaciones, comisiones. Constitución de fideicomisos con excl. de financieros. Operaciones financieras con exc. Ley 21.526. Importación y exportación de bienes afines al objeto. 6) 99 años. 7) \$100.000. 8)9) Gerente: Gonzalo Aramburu. Gerencia: 1 o más gerentes socios o no, indistinta: 99 ej. Fiscalización: art. 55 LS. 10) 31/12. F. Alconada. Abogado

L.P. 17.529

BRANDSPORTS S.A.

POR 1 DÍA – 1) Ariel Raúl Harguindeguy, argentino, casado, 15.12.70, comerciante, DNI 21.990.079, 30 N°4725, localidad y partido de Necochea, Bs.As. Daniel Ulises Perrone, argentino, casado, 10.6.75, kinesiólogo, DNI 24.698.610, calle 129 y 75, Barrio Fincas de Hudson lote L2, localidad y partido de Berazategui, Bs.As. 2) 27.3.18. 3) BRANDSPORTS S.A. 4) Calle 30 N°4725, localidad y partido de Necochea, Bs.As. 5) compra, venta, importación, exportación, distribución, representación de artículos y marcas deportivas. Capacitación deportiva. Transporte, logística comercial, depósito, almacenamiento y distribución de mercaderías. Construcción de obras de ingeniería. Operaciones inmobiliarias, loteos, urbanizaciones. Organización, asesoramiento comercial, mandatos, representación, comisiones. Constitución de fideicomisos. Operaciones financieras con

exc. Ley 21.526. Importación y exportación de bienes y productos no prohibidos afines al objeto. 6) 99 años. 7) \$100.000. 8) Presidente: Ariel Raúl Harguindeguy. Director Suplente: Daniel Ulises Perrone. Directorio: 1 a 5 titulares o suplentes: 3 ejercicios. Fiscalización: art. 55 LGS. 9) Presidente. 10) 28/3. Federico F. Alconada. Abogado.

L.P. 17.530

CIENCIA S.R.L. TRANSFORMACION EN CIENCIA S.A.

POR 1 DÍA – 1) I. público: 23/03/18. 2) Ciencia SRL. Aumenta el Capital a la suma de \$ 100.000. 3) De conformidad con lo dispuesto por el Art.77, inc. 4º Ley 19.550, se hace saber que “Ciencia S.R.L.” por reunión de socios de 29/1/18, resolvió la Transformación en S.A., reunión protocolizada por E. publica de fecha 23/03/18, pasada ante el Esc. Ramiro Cortes, Registro nº 10 de Lomas de Zamora 2) Bajo la denominación de CIENCIA S.A. continua funcionando la sociedad constituida originariamente con la denominación de “Ciencia S.R.L.” 3) Seguí 593, Adrogue, Pdo. Alte. Brown, Pcia de Bs As. 4) Objeto: Explotación de laboratorios para análisis clínicos. Compra, venta del instrumental necesario. 5) 20 años desde 28/03/2006. 6) Capital \$ 100.000. 7) Administración: Directorio: entre 1 y 5 Titulares, 1 Suplente. 3 ejercicios. Se designa: Presidente: Rodolfo Julio Miguel y Director Suplente: Stella Maris Scacchi. Fiscalización: prescinde sindicatura. 8) Representación legal: Presidente. 9) cierre balance: 31 de diciembre de c/año. - Mario E. Cortes Stefani, Abog.

L.P. 17.542

SEAREN S.A.

POR 1 DÍA – 1) Asamblea Gral. Ordinaria: 19/03/2018. 2) Designa Directorio: Presidente: Adrián Norberto Barcarollo y Director Suplente: Adriano Barcarollo, plazo: hasta 31/12/2019, domicilio especial: Gral. Julio A. Roca 535, Pº 13, Depto. 02, ciudad y partido Vicente López, Pcia. Bs. As. Mario E. Cortes Stefani, Abog.

L.P. 17.543

DISTRIBUIDORA BELOIR S.A.

POR 1 DÍA – 1) Jorge Andrés Lessona, 26/09/1960, soltero; arg; empresario; DNI 14.235.058; CUIT 20-14235058-1, Libertad 673, Ingeniero Maschwitz; Ayrton David Elías Mele, 29/09/1994; soltero, empresario, arg; DNI 41.567.103, CUIT 20-41567103-3, Libertad 673, Ingeniero Maschwitz. 2) Escritura 21 del 08/03/2018. 3) Distribuidora Beloir S.A. 4) Libertad 673, Ingeniero Maschwitz, Escobar. 5) Distribuidora: compraventa, fraccionamiento, logística y distribución de toda clase de mercaderías. 6) 99 años 7) \$ 100.000 8) 31/07; No Fisc. Los socios. Presidente: Jorge Andrés Lessona. Director Suplente: Ayrton David Elías Mele. La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de 1 y un máximo de 5, con mandato por tres ejercicios. La representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente del Directorio, o el vicepresidente en caso de ausencia o impedimento. Juan Bautista Derrasa. Notario. -

L.P. 17.544

KIGU STORE S.R.L.

POR 1 DÍA – 1) Pablo Javier Seisededos, DNI22317288, 24/8/72, cdor pco., dlio Aviador Ballod 2332; Mauro Clemente Gandola, DNI23426651, 27/7/73, com., dlio Aviador Agnetta 2360, ambos cas. Ciudad Jardin Lomas del Palomar, Tres de Febrero, Bs.As. args;2) Inst Pco. 26/3/18; 3) Kigu Store S.R.L.; 4) Esteban Merlo 5417, Caseros, Tres de Febrero, Bs.As.;5) La sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Comercial: Compraventa por mayor y menor, importaciones, exportaciones, representación, distribución y consignación, en local comercial o vía internet, de artículos de mueblería, bazar, juguetería, objetos, artísticos, decorativos y eléctricos. Constructora. Financiera: no realizará las comprendidas en la ley 21.526. Proveedora del Estado; 6)99años; 7) \$1200000; 8)31/12;9) Gtes: Pablo Javier Seisededos y Mauro Clemente Gandola. Fisc art55º; 10) Cdor. German Dicundo

L.P. 17.545

HERFEAN FRANQUICIAS ALIMENTARIAS S.R.L.

POR 1 DÍA – (art. 10 LSC). Que por medio de Acta extraordinaria de Reunión de Socios unánime de fecha 3 de noviembre de 2017 se procedió a realizar un aumento de capital de la sociedad Herfean Franquicias Alimentarias S.R.L., CUIT 30-71502748-4, inscrita con fecha 20/10/2015 por ante la Dirección Pcial. De Persona Jurídica de Buenos Aires, matrícula 12637- legajo 219544, modificándose consecuentemente Artículo Cuarto de contrato social, quedando redactado de la siguiente manera “Artículo Cuarto: el capital social se fija en la suma de pesos dos millones seiscientos cincuenta mil (\$2.650.000,00), dividido en doscientas sesenta y cinco mil cuotas de pesos diez (\$10) valor nominal y de un voto cada una totalmente suscriptas e integradas por cada uno de los socios”, quedando así suscripto el capital social: Federico Carlos Manzuoli suscribió e integró la cantidad de 132.500 cuotas equivalentes a la suma de \$1.325.000 y Andres Guillermo Gorostiaga suscribió e integró 132.500 cuotas equivalentes a la suma de \$132.500 cuotas equivalentes a la suma de \$1.325.000. Que mediante instrumento privado de fecha 4 de diciembre de 2017, los Socios de la firma antes mencionada: 1) Federico Carlos Manzuoli, DNI 20.470.263, CUIT 20-20470263-3, fecha de nacimiento 22 de Septiembre de 1968, Argentino, de profesión empresario, casado en primeras nupcias con Carina Andrea Ferreyra de la Cruz, con domicilio en calle Gervasio Posadas nro. 2729 Beccar, Partido de San Isidro Pcia. de Buenos Aires. 2) Andrés Guillermo Gorostiaga, DNI 22.737.358, CUIT 20-22737358-0, fecha de nacimiento 05 de agosto de 1972, argentino, de profesión empresario, estado civil casado en primeras nupcias con María Paula Gallo, con domicilio en calle Deán Funes nro 279 de la localidad de Castelar, Pcia. De Buenos Aires. Ceden y transfieren con el debido consentimiento conyugal a los Sres 3) Martin Dario Porreca, DNI 23.029.877, CUIT 20-23029877-8, fecha de nacimiento 21 de noviembre de 1972, divorciado, de profesión comerciante, con domicilio en Aires del Llano, Barrio 3 Mza. 6 Lote 7 s/n Santo Tome Santa Fe, quien recibe en el mencionado acto del Sr. Federico Carlos Manzuoli la cantidad de diecinuevemil ochocientos setenta y cinco (19.875) cuotas

sociales, cada una de ellas de valor nominal diez pesos valor nominal y de un voto cada una, que tiene y les corresponde, cuotas sociales que el Sr. Manzuoli tiene y le corresponden en la presente sociedad comercial, y a su vez el Sr. Gorostiaga le cede y transfiere la cantidad de seis mil seiscientos veinticinco (6.625) cuotas sociales, cada una de ellas de valor nominal diez pesos valor nominal y de un voto cada una, que tiene y les corresponde, en la presente sociedad comercial. 4) Que a su turno el Sr. Hernan Gustavo Perfetti, DNI 28.528.459 CUIT 20-28528459-8, fecha de nacimiento 09 de Marzo de 1981, casado en primeras nupcias con Sabrina Florencia Di Leandro, de profesión comerciante, con domicilio en calle San Lorenzo nro 1886 Olivos, Vicente Lopez, quien recibe en el mencionado acto del Sr. Gorostiaga la cantidad de trece mil doscientos cincuenta (13.250) cuotas sociales, cada una de ellas de valor nominal diez pesos valor nominal y de un voto cada una, que tiene y les corresponde, en la presente sociedad comercial. Que el capital social queda suscrito de la siguiente manera: Sr. Manzuoli suscribe 112.625 cuotas equivalentes a la suma de \$1.126.250,00; Sr. Andres Guillermo Gorostiaga suscribe 112.625 cuotas equivalentes a la suma de \$1.126.250,00; Martin Porreca suscribe 26.500 cuotas equivalentes a la suma de \$265.000 y Hernan Perfetti suscribe 13.250 cuotas equivalentes a la suma de \$132.500. Que queda establecido en el mismo acto que los socios Porreca y Perfetti son designados como gerentes, aceptando respectivamente los cargos y quedando así establecido que la gerencia será ejercida en forma indistinta por los socios Manzuoli, Gorostiaga, Porreca y Perfetti, los mismos con los domicilios antes referidos. Que mediante el mencionado instrumento privado los cuatro socios, de forma unánime establecen cambio de sede social siendo el nuevo domicilio social en calle Costa Rica nro 5032, de la localidad de Malvinas Argentinas Pcia. Buenos Aires y modificándose así última parte de estatuto social, en su inciso a) No comprendida art. 299 LGS. Marcelo Alejandro David. Abogado.

L.P. 17.546

CARNES PAMPEANAS S.R.L.

POR 1 DÍA – Por acta de reunión N°15 del 05/10/2017 se ha designado como Gerentes a: Jorge Alberto Marelli DNI 12696809, CUIT 20-12696809-5, ddo en Alem 115, casado, comerciante y a Eduardo Miguel Casey, DNI 12696926, CUIT 20-12696926-1, ddo en Pte. Perón 259, divorciado, comerciante, todos argentinos, de Alberti, Alberti, BsAs. Por el término de la soc Dra. Maria Marta Gelitti.

L.P. 17.550

SUM MAX SRL

POR 1 DÍA – Por inst pco del 23/3/18, Juana Elsa Miño Igarza, ama de casa, 71 años, viuda, CUIT/DNI 27-05193526-3, dda en Soldado Sosa 6711, cede a Aldana Rocio Vianna, estud, soltera, CUIL 27-39559442-2, dda en V. Gómez 1820, ambas arg, de G. Laferrere, pdo de La Matanza, Bs As, la cantidad de 200 cuotas en total, de \$853.30 cada una valor nominal.- Dra. María M. Gelitti.-

L.P. 17.551

REPARTOS DON JOAQUIN SA

POR 1 DÍA – Por Acta de Asamblea N° 5 de fecha 16/10/2017, se designó para los próximos tres años por unanimidad los miembros del Directorio: Presidente Ezequiel Omar Pepa Villa, Director Suplente Matías Rubén Bacigaluppi. Autorizado Contador Rubén Alberto Medrano.

L.P. 17.589

NOMUESI S.A.

POR 1 DÍA – Rodrigo Durand, 28/12/69, DNI 35.017.637, soltero, 15 n° 730 La Plata; Zulma Etel Amer, 11/05/51, DNI 6.666.427, divorciada, 74 n° 1.113 La Plata, argentinos, empresarios; Esc. n° 289 del 02/11/15 y Esc. n° 44 19/03/18, NOMUESI S.A.; Calle 21 N° 3.010 M.B. Gonnet, La Plata; Geriátría: Instalación, explotación, dirección comercial de establecimientos asistenciales, geriátricos, hogar de ancianos, centros de día, propiciando la atención, cuidado integral y convivencia entre los internados. Inmobiliaria: adquisición de bienes urbanos y rurales, venta, permuta, arriendo. La sociedad no prestará las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras o de otra que requiera el ahorro público; 99 años; \$100.000; Admin.: Directorio min. de 1 y max. de 10 tit. y 1 suplente; Pte: Roberto Antonio Vigo, arg, DNI 23.136.087, 29/11/72, casado, 19 n° 959 dto. 3 City Bell, La Plata, empresario; Dir. Sup: Rodrigo Durand; 3 ejerc.; Representación: Presidente; Fiscalización: arts. 55 y 284 L.S.; 30/06. Cr. Carlos Berutti.

L.P. 17.594

AGROPECUARIA EL VIEJO TITO S.R.L.

POR 1 DÍA – 1) Diego Hernán Cobo, argentino, casado, nacido el 20/03/73, matrícula individual n° 23.214.297, comerciante, Arrastua 1093, Trenque Lauquen, Pcia. de Bs. As., María Soledad Cobo, argentina, soltera, nacida el 02/08/74, matrícula individual n° 23.874.353, comerciante, Simini 886, Trenque Lauquen, Pcia. de Bs. As., Gustavo Raimundo Cobo, argentino, casado, nacido el 27/11/77, matrícula individual n° 26.294.663, comerciante, Ingeniero Foster 918, Trenque Lauquen, Pcia. de Bs. As. y Armando Héctor Cobo, argentino, casado, nacido el 03/09/50, matrícula individual n° 8.365.090, productor agropecuario, Ptp. Yrigoyen 186, Trenque Lauquen, Pcia. de Bs. As.; 2) Por instrumento privado del 23/03/18 3) "Agropecuaria El Viejo Tito S.R.L.". 4) Sede social: Ingeniero Foster 918, ciudad y partido de Trenque Lauquen, Pcia. de Bs. As. 5) Objeto: a) Agropecuaria: explotación de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría de hacienda, siembra de todo tipo de cereales y oleaginosas, la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera; b) Transporte: mediante la prestación de todo tipo de servicios de transporte de carga; c) Servicios: mediante la prestación de servicios relativos a la labranza, cultivos, fertilización, fumigación y trilla en predios dedicados a la agricultura; d) Financieras: mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capitales, con dinero propio a sociedades por acciones, y toda clase de operaciones financieras permitidas por la ley con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y cualquiera otra que requiera el concurso del ahorro público; e) Industrial: Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos

de la ganadería, de la agricultura y/o forestales, como todo servicio en plantas industriales propias o de terceros, referida a tales actividades; l) Comerciales: mediante la compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista, acopiador; g) Inmobiliaria: mediante la compra, venta, administración y locación y sublocación de campos propios o de terceros, establecimientos agrícolas, ganaderos de bienes inmuebles urbanos o rurales, loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de la propiedad horizontal 6) 30 años. 7) Capital: \$ 120.000. 8) Gerente: Armando Héctor Cobo. 9) Fiscalización: los socios. 10) 31 de mayo de cada año. Adrián M. Villaro, Contador Público.

T.L. 77.217

SIDEROESTE S.R.L.

POR 1 DÍA – 1) Gregorio Martín Maggio, argentino, comerciante, nacido el 06/06/1988, soltero, con D.N.I. N° 33.857.169, Dorrego N° 158 de la ciudad de Trenque Lauquen, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, Gastón Laborde, argentino, empresario, nacido el 19/01/1986, casado, con DNI N° 31.998.471, Presidente Uriburu N° 241 de la ciudad de Trenque Lauquen, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires 2) Por instrumento privado del 27/03/2018 3) "Sideroeste S.R.L." 4) Sede social: Presidente Uriburu N° 269, ciudad y partido de Trenque Lauquen, Pcia. de Bs. As. 5) Objeto: a) Comerciales: mediante la compra, venta, permuta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de productos siderometalúrgicos, metalúrgicos y sus derivados, como así también accesorios para soldar, herramientas eléctricas y de mano, accesorios de herrería, hierros y demás productos derivados. También podrá actuar como comisionista, o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente; b) Financiera: Desarrollo de todo tipo de operaciones financieras relacionadas con la actividad comercial, así como todo tipo de operaciones mediante aporte de capital a sociedades por acciones, constituidas o a constituirse, nacionales o extranjeras. Para el cumplimiento de este objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos, adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos aquellos actos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social y no estén prohibidos por las leyes o este estatuto. 6) 20 años desde inscripción. 7) Capital: \$ 100.000. 8) Gerentes: Laborde Gastón y Maggio Gregorio Martín, ilimitado, Fiscalización: los socios. 9) 31 de mayo de cada año. Luis Alberto Nuñez, Contador Público.

T.L. 77.222

BAFI MAR DE COBO S.A.

POR 1 DÍA – Por Acta de Asamblea de Socios de fecha 17/02/2018 (fs. 5 del respectivo libro) designación de nuevo presidente, y director suplente de la sociedad Bafi Mar de Cobo S.A., Presidente Director: Rubén Darío Pérez, DNI 30196107, Director Suplente: Natalia González DNI 24689350. Andrés A. Varas, Abogado-

G.P. 92.183

EMBAL GROUP MDQ S.R.L.

POR 1 DÍA – Inst priv del 13/03/2018. Jurisd. Prov. de Bs.As. Sede: Don Bosco 2046, Mar del Plata, Pdo. Gral Pueyrredón. Socios: Alejandro Roberto De Pascuale, arg., dom Don Bosco 2046, Mar del Plata, DNI 23527860, CUIL 20-23527860-0, nac 14/02/1974, casado, empleado; Mariano Daniel Peddone, arg, dom. Alvarado 4545. 7ºD Mar del Plata, DNI 23970402, CUIT 20-23970402-7, nac 08/07/1974, soltero, empleado. Obj: Realizar por sí o por terceros o asociados a terceros, actividad comercial e industrial, Importación y exportación, Financiera Excepto actividades comprendidas en Ley 21.526. Dur: 99 años. Cap: \$50.000. Adm. uso firma y repr. Legal: Socio Gerente: Alejandro Roberto De Pascuale y Mariano Daniel Peddone, indistintamente. Fisc.: s/ art. 55 Ley. 19.550. Cierre de ej: 31 de enero de cada año. María Victoria Pi de la Serra, Abogada. T XV, Folio 461 CAMDP

G.P. 92.184

CERRO LA GUITARRA S.A.

POR 1 DÍA – Designación de Directorio por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 15/12/2016 por renuncia del Sr. Oscar Ruben Mendez al cargo de Presidente, se designa el siguiente Directorio: Presidente: Mariano Gaston Mendez, DNI 22.626.599; Directora Titular y Vicepresidente: Maria Vicoria Mendez, DNI 24.699.521.; Director Suplente: Oscar Ruben Mendez, DNI: 5.310.548. Ignacio Pereda, Contador público.

G.P. 92.185

GRAN DIPLOMA S.A.

POR 1 DÍA – Por Acta de Asamblea del 16/03/18; Presidente: Martin Alejandro Pettorossi; Supl.: Mirtha Silvia Casella. Cr. Chicatun Ricardo E.

L.P. 17.552

MIGUEL COLOMBO S.A.

POR 1 DÍA – Por AGE del 27/11/17 aumento y Reforma Art.4) Capital \$300000-Dr. Chicatun

L.P. 17.553

PIRAÑA 4 X 4 S.R.L.

POR 1 DIA: 1) Certificación Notarial: BAA 014354441 del 14/03/2018. 2) Socios: Ranea, Martín Alejandro, argentino, casado en primeras nupcias con Carina Elisabet Pereyra, DNI 28.768.533, Dom. en calle 531 n° 3437, Tolosa, part. La Plata, Nac. 15/04/1981, abogado; y García Omar Gerardo, argentino, soltero, DNI 28.596.275, Dom. en Gral. Madariaga n° 3449, San Justo, Provincia de Buenos Aires, Nac. 01/01/1981, comerciante. 3) Razón Social: Piraña 4X4 S.R.L. 4) Fecha instrumento constitutivo:

14/03/2018. 5) Dom. Social: en calle 531 n° 3437, Tolosa, Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. 6) Objeto: La Sociedad tiene por objeto realizar las siguientes actividades: Compra-venta, importación y exportación, comercialización, distribución y montaje de repuestos y accesorios de unidades nuevas, usadas y todo lo que hace a la industria automotriz, equipamientos, elementos y repuestos de bienes muebles, prestación de servicio de mantenimiento mediante un taller de automotores. Desarrollo de vehículos especiales, equipamiento de utilitarios, ambulancias, casas rodantes, y cualquier otro tipo de vehículo, fabricación, distribución, armado, ensamble, montaje, distribución, compra y venta, consignación de vehículos, motovehículos eléctricos y a explosión, partes, motopartes, autopartes y materiales afines al mercado automotriz. 7) Duración: 99 años, desde su inscripción. 8) Capital: \$ 640.000. 9) Administración y Representación: Ejercida por el socio Sr. García Omar Gerardo por todo el término de duración de la sociedad. 10) Fiscalización: por los socios. 11) Cierre Ejercicio: 28 de febrero. Contador Jorge Daniel Pressacco. L.P. 17.554

NIETO Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA – En reunión del 12 de marzo de 2018 los Socios decidieron fijar la sede social en calle 486 N° 3832 (E/ 133 y 134) de la localidad de Manuel Gonnert, partido de La Plata, Prov. de Buenos Aires; y modificar el artículo 3° del Contrato Social aumentando su Capital Social llevándolo a la suma de \$ 1.200.000. No comprendida art. 299 L.S.C. Guillermo Juan Luciano. Abogado.

L.P. 17.559

GERENCIADORA DE RECURSOS DE OLAVARRIA S.A.

POR 1 DÍA – Denominación: “Gerenciadora de recursos de Olavarría S.A.”. - Nomina De socios: Don Juan Pablo Viera, arg., nac. el 04/03/1973, casado, D.N.I. 23.128.639, C.U.I.T. 20-23128639-0, Empresario, domicilio en calle Independencia número 3850, Ciudad y Partido de Olavarría; don Marcos Andrés Viera, arg., nac. el 27/08/1974, casado, D.N.I. número 23.773.968, C.U.I.T. 20-23773968-0, Empresario, domicilio en calle Las Azucenas número 2120, Ciudad y Partido de Olavarría; y don Mariano César Viera, arg., nac. el 07/07/1980, casado, D.N.I. número 28.085.687, C.U.I.T. 20-28085687-9, Empresario, domicilio en calle República del Líbano número 3582, Ciudad y Partido de Olavarría.- Fecha de constitución: 05/03/2018.- Domicilio social: Calle Independencia n° 3850, Ciudad de Olavarría.- Objeto social: Contratación de personal para tercerización de servicios y/o propios, sean administrativos, contables, de cobranzas y rendición de valores, compras y ventas, transporte, construcción, reparaciones, mantenimiento en general, tareas rurales; servicio de asesoramiento y gestión. Servicio de planificación, logística y almacenamiento, transporte de cargas, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, muebles, productos paletizados, pulvurientos, combustibles, materias primas, productos en proceso de elaboración y terminados, semovientes, transporte de pasajeros, a través de vehículos propios o de terceros. Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial.- Las actividades especificadas en el objeto social, podrán ser desarrolladas por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros.- La sociedad tiene plena capacidad jurídica para ejecutar todo tipo de actos jurídicos y contratos que las leyes vigentes y este estatuto autorizan.- Plazo de duración: 99 años.- Capital social: ciento dos mil pesos.- Órgano de administración: Socios con cargo de Presidente.- Presidente: Juan Pablo Viera; Director Suplente: Mariano César Viera.- Socio: Marcos Andrés Viera.- Representación: El Presidente de Directorio.- Fiscalización: Todos los socios art. 55 de la Ley 19.550.- Cierre del ejercicio: 30 de noviembre.- Juan Esteban Fal, Notario.

L.P. 17.567

PRIMED S.A.

POR 1 DÍA – Hace saber que la Asamblea General Ordinaria del 01/08/2017 procedió a la elección del nuevo Directorio de la sociedad quedando constituido de la siguiente manera: Presidente: Oscar Alberto Fernández (C.U.I.T.: 20-11212047-6), Director Suplente: María Sol Fernandez Tasende (C.U.I.T.: 27-35017403-1). En el mismo acto los nuevos miembros del Directorio aceptaron la designación y asumieron los cargos. Wanda V. Savini, Abogada.

L.P. 17.568

GUSPABEL-SOL Sociedad Anónima.

POR 1 DÍA – Se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 14 de marzo de 2018 se designaron los integrantes del Directorio y estos aceptaron respectivos los cargos por el término de tres ejercicios: el Sr Parisi Emiliano Miguel, arg, DNI 31.256.035, soltero, comerciante, nac. el 22/10/1984, CUIT 20-31256035-7, dom. 50 n° 470 1/2 La Plata al cargo de Presidente y se nombró en el cargo de director suplente a la Srta. Parisi María Belen, arg, DNI 33.159.848, soltera, comerciante, nac. el 11/09/1987, CUIT 27-33159848-3, dom. 24 n° 887 City Bell-La Plata. German Ariel Perez Contador Público.

L.P. 17.576

MIA MANDOLINA DEL PILAR S.A.

POR 1 DÍA – Por Esc. N° 49 del 20/03/2018 se constituyó la sociedad: 1) Mia Mandolina del Pilar S.A. 2) Los Crisantemos 392 - Manuel Alberti, Pilar, Prov. Bs. As. 3) 99 años. 4) Jorge Roberto Torres, argentino, 05/07/64, casado, empresario, DNI 17.293.059, CUIT 20-17293059-0, Griveo 2750 - CABA, y Jonas Sznajder, argentino, 30/03/83, casado, empresario, DNI 30.277.106, CUIT 20-30277106-6, Rosario Vera Peñaloza 599 – CABA. 5) Objeto: la explotación de restaurantes, casas de comida, bares, hamburgueserías y/o confiterías. 6) \$180.000.- 7) Administración: a cargo de un directorio integrado entre 1 y 5 directores titulares e igual o menor número de suplentes. Mandato: 3 ejercicios. Representación legal: Presidente o Vicepresidente en caso de ausencia o imposibilidad del primero. 8) Sin sindicatura. 9) Ejerc.: 31-10 de cada año. 10) Directorio: Presidente: Paula Gisele Sotelo (argentina, 05/04/89, soltera, empleada, DNI 34.307.607, CUIL 24-34307607-6 y Luis Viale 1437 – Ingeniero

Budge, Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As.) y Director Suplente: Jonas Sznaider, quienes fijan domicilio especial en la calle Los Crisantemos 392 - Manuel Alberti, Pilar, Prov. Bs. As. Silvina B. Diez Mori, Abogada.

C.F. 30.482

RISSOLAR PILAR S.A.

POR 1 DÍA – Por Esc. Nº 51 del 20/03/2018 se constituyó la sociedad: 1) Rissolar Pilar S.A. 2) Los Crisantemos 392 - Manuel Alberti, Pilar, Prov. Bs. As. 3) 99 años. 4) Pablo Natalio Dabas, argentino, 21/08/66, casado, empresario, DNI 18.248.591, CUIT 20-18248591-9, Regimiento de Patricios 785 piso 8º depto. A - CABA, y Jonas Sznaider, argentino, 30/03/83, casado, empresario, DNI 30.277.106, CUIT 20-30277106-6, Rosario Vera Peñaloza 599 – CABA. 5) Objeto: la explotación de restaurantes, casas de comida, bares, hamburgueserías y/o confiterías. 6) \$ 300.000.- 7) Administración: a cargo de un directorio integrado entre 1 y 5 directores titulares e igual o menor número de suplentes. Mandato: 3 ejercicios. Representación legal: Presidente o Vicepresidente en caso de ausencia o imposibilidad del primero. 8) Sin sindicatura. 9) Ejerc.: 30-11 de cada año. 10) Directorio: Presidente: Gabriela Alejandra Marapode (argentina, 09/03/84, soltera, empleada, DNI 30.926.652, CUIL 27-30926652-3 y Yermal 2805 – Remedios de Escalada, Lanús, Prov. de Bs. As.) y Director Suplente: Jonas Sznaider, quienes fijan domicilio especial en la calle Los Crisantemos 392 - Manuel Alberti, Pilar, Prov. Bs. As. Silvina B. Diez Mori, Abogada.

C.F. 30.483

PILAR TEMPURA S.A.

POR 1 DÍA – Por Esc. Nº 50 del 20/03/2018 se constituyó la sociedad: 1) Pilar Tempura S.A. 2) Los Crisantemos 392 - Manuel Alberti, Pilar, Prov. Bs. As. 3) 99 años. 4) Jorge Roberto Torres, argentino, 05/07/64, casado, empresario, DNI 17.293.059, CUIT 20-17293059-0, Griveo 2750 - CABA, y Jonas Sznaider, argentino, 30/03/83, casado, empresario, DNI 30.277.106, CUIT 20-30277106-6, Rosario Vera Peñaloza 599 – CABA. 5) Objeto: la explotación de restaurantes, casas de comida, bares, hamburgueserías y/o confiterías. 6) \$ 400.000.- 7) Administración: a cargo de un directorio integrado entre 1 y 5 directores titulares e igual o menor número de suplentes. Mandato: 3 ejercicios. Representación legal: Presidente o Vicepresidente en caso de ausencia o imposibilidad del primero. 8) Sin sindicatura. 9) Ejerc.: 31-12 de cada año. 10) Directorio: Presidente: Marli Noelia Armoa (paraguaya, 14/11/85, soltera, empleada, DNI 93.941.745, CUIL 27-93941745-7 y Juan Dillón 5279 – Merlo, Prov. de Bs. As.) y Director Suplente: Jonas Sznaider, quienes fijan domicilio especial en la calle Los Crisantemos 392 - Manuel Alberti, Pilar, Prov. Bs. As. Silvina B. Diez Mori, Abogada.

C.F. 30.484

GÜEMES ROGANINI S.A.

POR 1 DÍA – Por Esc. Nº 59 del 27/03/2018 se constituyó la sociedad: 1) Güemes Roganini S.A. 2) Güemes 2060 de la localidad y partido de Merlo, Prov. de Bs. As. 3) 99 años. 4) Alejandro Gustavo Rodriguez, argentino, 18/06/67, divorciado, empresario, DNI 18.291.747, CUIT 20-18291747-9, Fray Justo Santa María de Oro 2757 piso 3º B - CABA; y Iris Norma Paganini, argentina, 27/04/43, viuda, comerciante, DNI 4.626.734, CUIT 27-04626734-5, Güemes 2060 – Merlo, Merlo, Prov. de Bs. As. 5) Objeto: A) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y las comprendidas en la ley de propiedad horizontal; dedicarse a la administración de propiedades inmuebles propias o de terceros. B) Constructora: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otras en este concepto, a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, obras de ingeniería y/o arquitectura en general, sean públicas o privadas. Queda excluida toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. 6) \$ 2.000.000.- 7) Administración: a cargo de un directorio integrado entre 1 y 5 directores titulares e igual o mayor número de suplentes. Mandato: 3 ejercicios. Representación legal: Presidente o Vicepresidente en caso de ausencia o imposibilidad del primero. 8) Sin sindicatura. 9) Ejerc.: 31-03 de cada año. 10) Directorio: Presidente: Alejandro Gustavo Rodriguez y Directora Suplente: Iris Norma Paganini; quienes fijan domicilio especial en la calle Güemes 2060 de la localidad y partido de Merlo, Prov. de Bs. As. Silvina B. Diez Mori, Abogada.

C.F. 30.485

CONCASSE DEL PILAR S.A.

POR 1 DÍA – Por Esc. Nº 48 del 20/03/2018 se constituyó la sociedad: 1) Rissolar Pilar S.A. 2) Los Crisantemos 392 - Manuel Alberti, Pilar, Prov. Bs. As. 3) 99 años. 4) Pablo Natalio Dabas, argentino, 21/08/66, casado, empresario, DNI 18.248.591, CUIT 20-18248591-9, Regimiento de Patricios 785 piso 8º depto. A - CABA, y Jonas Sznaider, argentino, 30/03/83, casado, empresario, DNI 30.277.106, CUIT 20-30277106-6, Rosario Vera Peñaloza 599 – CABA. 5) Objeto: la explotación de restaurantes, casas de comida, bares, hamburgueserías y/o confiterías. 6) \$ 190.000.- 7) Administración: a cargo de un directorio integrado entre 1 y 5 directores titulares e igual o menor número de suplentes. Mandato: 3 ejercicios. Representación legal: Presidente o Vicepresidente en caso de ausencia o imposibilidad del primero. 8) Sin sindicatura. 9) Ejerc.: 31-01 de cada año. 10) Directorio: Presidente: Cecilia Daniela Marapode (argentina, 29/04/88, soltera, empleada, DNI 33.738.953, CUIL 27-33738953-3 y Yermal 2805 – Remedios de Escalada, Lanús, Prov. de Bs. As.) y Director Suplente: Jonas Sznaider, quienes fijan domicilio especial en la calle Los Crisantemos 392 - Manuel Alberti, Pilar, Prov. Bs. As. Silvina B. Diez Mori, Abogada.

C.F. 30.486

GESTIONES MERCEDES BUENOS AIRES S.R.L.

POR 1 DÍA – Constitución de la Sociedad denominada Gestiones Mercedes Buenos Aires S.R.L. Socios: Gabriel Omar Bidart, DNI 23.418.780, Jimena Toledo, DNI 29.623.742, Gabriel Alfredo Picconi, DNI 23.724.869, Diego Germán Pollero, DNI

24.847.594 y Marcelo Omar Cappucci, DNI 17.766.432. Fecha de constitución 11-01-2018. Domicilio en calle 27 n° 817 de Mercedes, Provincia de Bs. As. Plazo de duración: Noventa y nueve años desde su constitución. Objeto Social: a) Agropecuaria: a) Producción agrícola: explotación de predios rurales propios y/o arrendados para la producción de bienes económicos referidos a cereales, frutales, forrajeras, hortalizas, legumbres y cultivos industriales, almacenamientos en silos o cualquier otro medio a fin, fraccionamiento de la producción, distribución de la misma, explotación, forestación, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esta finalidad sin limitación alguna. b) Ganadera: para explotar predios rurales propios y/o arrendados, afectándolos a la cría de hacienda engorde o invernada, para el consumo propio y/o arrendados, afectándolos a la cría de hacienda, engorde o invernada, para el consumo propio y/o venta de mercados de hacienda, firgorífico, particulares y/o empresas, distribución de carnes, cueros, o cualquier género de sus derivados. Cría de ganado bovino, consignatario de ganado bovino. Compra y venta de semillas y granos. Arrendamiento de campo. Administración de campo. Cría, compra, venta, comisión y flete de hacienda porcino, aves y feedlot. c) Comercial: la venta de los productos antes mencionados, de semillas, productos agrícolas, maquinarias, tractores y herramientas a fin, animales de trabajo, y a toda operación comercial que derive de las actividades precedentes. d) Servicios: actuando como contratista rural o trabajando como uno o más de ellos, reparación de bienes involucrados, asesoramiento técnico de otros establecimientos rurales. e) Inmobiliaria: adquisición, venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales; la compra-venta de terrenos y su subdivisión; fraccionamiento de tierras, urbanizaciones, con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. f) Financieras: mediante préstamos con o sin garantías a corto y largo plazo, aportes de capitales a personas o sociedades a constituirse, para financiar operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra-venta de acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del art. 5 d la ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas en la legislación vigente, siempre con dinero propio. Capital Social: Pesos veinte mil, dividida en mil cuotas de pesos veinte (\$20) valor nominal, cada una y de un voto por cuota, las cuales son suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: a) El Sr. Gabriel Omar Bidart, doscientas cuotas (200) representativas de Pesos Cuatro Mil (\$4.000), la Sra. Jimena Toledo, doscientas cuotas (200) representativas de Pesos Cuatro Mil (\$4.000), el Sr. Gabriel Alfredo Picconi, doscientas cuotas (200) representativas de Pesos Cuatro Mil (\$4.000), el Sr. Diego Germán Pollo, doscientas cuotas (200) representativas de Pesos Cuatro Mil (\$4.000) y el Sr. Marcelo Omar Cappucci, doscientas cuotas (200) representativas de Pesos Cuatro Mil (\$4.000). Las cuotas se integran en un 25% en efectivo y el saldo restante será integrado por los socios en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad ante Personas Jurídicas.- El ejercicio Económico finalizará el día 31 de Diciembre de cada año y se presentará el respectivo balance.- Los socios podrán ceder sus cuotas sociales en forma total o parcial a otros socios o terceros.- La sociedad puede disolverse por cualquier causal comprendida en el artículo 94 de la Ley 19.550. Javier Horacio Pafundi, Abogado –

Mc. 66.334

MAMELI Y ASOCIADOS S.R.L.

POR 1 DÍA – Designación de Socio Gerente. Hacer saber por un día que en la reunión de socios del 15 de marzo de 2018 se precedió a la elección del nuevo socio gerente de la sociedad. Se designó el Señor Mario Cesar Dimaro como Socio Gerente con mandato hasta el día 30 de abril de 2019. Alejandro Andres Golubovic, Contador público.

Mc. 66.340

LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD MELACROM Sociedad Colectiva

POR 1 DÍA – Ratificación “Laboratorio de Control de Calidad Melacrom Sociedad Colectiva”. Acta 46 del 26/03/2018, se ratifica la decisión adoptada según acta 44 de fecha 29/09/2017 del Cambio Sede Social: Sede Ruta Nacional 5, Km 99, Colectora Norte - 3304 Mercedes (B). Martin J. Barnetche, Notario. -

Mc. 66.344

SOLU COB MERCEDES S.R.L.

POR 1 DÍA – Constitución de la Sociedad denominada Solu Cob Mercedes S.R.L. Socios: Gabriel Omar Bidart, DNI 23.418.780, Jimena Toledo, DNI 29.623.742 y Gabriel Alfredo Picconi, DNI 23.724.869. Fecha de constitución 11-01-2018. Domicilio en calle 27 n° 817 de Mercedes, Provincia de Bs. As. Plazo de duración: Noventa y nueve años desde su constitución. Objeto Social: a) Servicios: Gestión como contratista actuando en nombre de terceros, asesoramiento técnico de otros establecimientos de servicios. b) Inmobiliaria: adquisición, venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales; la compra-venta de terrenos y su subdivisión; fraccionamiento de tierras, urbanizaciones, con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del art. 5 d la ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas en la legislación vigente, siempre con dinero propio. Capital Social: Pesos doce mil, dividida en seiscientos cuotas de pesos veinte (\$20) valor nominal, cada una y de un voto por cuota, las cuales son suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: a) El Sr. Gabriel Omar Bidart, doscientas cuotas (200) representativas de Pesos Cuatro Mil (\$4.000), la Sra. Jimena Toledo, doscientas cuotas (200) representativas de Pesos Cuatro Mil (\$4.000) y el Sr. Gabriel Alfredo Picconi, doscientas cuotas (200) representativas de Pesos Cuatro Mil (\$4.000). Las cuotas se integran en un 25% en efectivo y el saldo restante será integrado por los socios en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad ante Personas Jurídicas.- El ejercicio Económico finalizará el día 31 de Diciembre de cada año y se presentará el respectivo balance.- Los socios podrán ceder sus cuotas sociales en forma total o parcial a otros socios o terceros.- La sociedad puede disolverse por cualquier causal comprendida en el artículo 94 de la Ley 19.550. Javier Horacio Pafundi, Abogado.

Mc. 66.355

EL RECUERDO S.R.L.

POR 1 DÍA – Se modifican Art 5: incremento del capital por cuotas suplementarias hasta 10 veces el valor actual; Art 6: dirección, adm. y uso de firma a cargo de gerente socio o no. Se elige a Stella Maris Muzzi LC 6.616.630 CUIT 27-06616630-4 como gerente por todo el tiempo de duración de la Soc. En caso de fallecimiento/otro motivo que impida ejercer el cargo, será reemplazada por el gerente suplente Juan Ignacio Bonzini DNI 22.943.684 CUIT 20-22943684-9; Art 7: el socio gerente no podrá delegar la adm. societaria; Art 8: la reunión de socios deberá celebrarse dentro de los 4 meses post. al cierre, libros a disposición de socios con 15 días de anticipación. Sin efecto mayorías del Art 10; Art 9: decisiones aprobadas por mayoría de capital presente y modificaciones por más de la mitad de cuotas sociales; Art 11: la decisión de no incorporar herederos resultará en la liquidación por parte de la Soc. de las cuotas del fallecido; Art 13: causales de disolución de acuerdo al Art 94 Ley 19550. Gustavo Antonio Forneris - Contador Público.

B.B. 56.586

CLINICA BRANDZEN S.A.

POR 1 DÍA – Se comunica según Acta de Directorio N 69 del 9.01.18 y Acta de Asamblea General Ordinaria 11 68/9 del 7.02.18 la designación del nuevo Directorio: Presidente Titular Carlos Eduardo Val, Vicepresidente: Julian Ignacio Lagomarsino y Director Suplente Dr Marcelo Rafael Yanguas quienes han constituido domicilio especial en Brandzen 128 de la Ciudad de Quilmes.

Qs. 89.654

UMA UÑAS S.R.L.

POR 1 DÍA – Por Inst. Priv. del 23/3/2017 se constituyó Uma Uñas S.R.L. 1) Socios: Francisco Agustín Sorraín Herrero, Arg. D.N.I. 42.882.315, CUIT 20-42882315-0, nacido el 24/07/1997, soltero, de prof, comerciante, domiciliado en Santa Fe N° 2844 p. 1 depto. "2" de Mar del Plata, Pcia. Bs. As, Verónica Haydeé Herrero, Arg. DNI 21.654.099, CUIT 27-21654099-4, nacida 30/07/1970, divorciada, de prof. Comerciante, domiciliado en Santa Fe N° 2844 p. 1 depto. "2" de Mar del Plata, Pcia. Bs. As y Luis Alberto Esposito, Arg., DNI 12.739.112, CUIT 20-12739112-3, nacido el 10/01/1957, casado con Raquel Amanda Martínez, de prof. Comerciante, domiciliado Colombres N° 360 piso 8 departamento "B", de Lomas de Zamora, Pcia. Bs. As 3) Duración 99 años, 4) Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros en todo el territorio de la República o en el extranjero las siguientes actividades: a) Comerciales e industriales: mediante la compra, venta, al por mayor o menor, representación, distribución y consignación, fabricación, industrialización elaboración, producción, transformación y fraccionamiento de productos, mercaderías, materias primas de productos de todo tipo de artículos de perfumería, cosméticos, belleza, peluquería, y artículos de regalaría; b) Mandataria: Ejercer representaciones y mandatos, comisiones, intermediaciones, como asimismo, importación y exportación de mercaderías en general. Prestación de servicios de organización y asesoramiento. Explotación de marcas de fábrica, patentes de invención y diseños industriales. Quedan expresamente excluidas las operaciones comprendidas en la Ley N° 21.526 de Entidades Financieras y cualquier otra actividad que requiera el concurso de ahorro público. Actuará siempre con dinero propio. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y este estatuto; 5) Capital \$50000. 6) Gerencia comp. por uno o más gerentes socios o no, ejercerán en forma individual o indistinta. Gerente: Luis Alberto Esposito y Verónica Haydeé Herrero; Fiscalizan los socios. 7) Cierre de Ejercicio 30/09 de cada año. CPN. Carlos Bertozzi. -

M.P. 33.697

OSANZ Y CIA. Sociedad Anónima.

POR 1 DÍA – Directorio (art. 60) y ley 19550.- Electo en Asamblea Ordinaria "unánime" de fecha 27/08/2017 de (Acta de Asamblea N° 59) y Distribución de Cargos (Acta N° 654 de Reunión de Directorio) del 27/08/2017, con mandato por un año, Presidente: Manuel Andrés Osanz, CUIT 20-08483707-6; Vice-Presidente: Eduardo Daniel Osanz, CUIT 20-11158168-2; Director Titular: Juan Francisco Fabris Osanz, CUIT 20-31996041-5; Directora Suplente: Lucía del Pilar Osanz, CUIT 27-12724601-2; Sindico Titular: José Luis Gallinal, CUIT 23-12651289-9; Sindico Suplente: Gonzalo Martín Gallinal, CUIT 23-34500428-9; No incluido art. 299 de Ley19550.- El Directorio, Lucía del Pilar Osanz – Escribana. -

T.A. 87.040

Sociedades por Acciones Simplificadas

GOMEZ & FALDANI CONSULTORES S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 09/04/2018. 1.- Juan Martín Gómez, 24/08/1978, Casado/a, Argentina, Servicios de Contabilidad, Auditoría y Asesoría Fiscal, Lavalle N° 7, piso San Nicolás, San Nicolás, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 26.761.392, CUIL/ CUIT/CDI N° 20267613924, María Laura Faldani, 01/11/1978, Casado/a, Argentina, Servicios de Contabilidad, Auditoría y Asesoría Fiscal, Lavalle N° 7, piso San Nicolás, San Nicolás, Buenos Aires, argentina, DNI N° 26.761.950 , CUIL/CUIT/CDI N° 27267619501, 2.- "Gómez & Faldani Consultores SAS". 3.- Lavalle N° 7, San Nicolás, partido de San Nicholas, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 17720, representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Juan Martin Gómez con

domicilio especial en Lavalle N° 7, , CPA 2900, San Nicolás, partido de San Nicolás, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: María Laura Faldani, con domicilio especial en Lavalle N° 7, CPA 2900, San Nicolás, partido de San Nicolás, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de octubre de cada año.

Tramitación a Distancia
Analista
Dirección de Legitimación y Registro
Ministerio de Justicia

C.C. 3.578

ARAYA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 11/04/2018. 1.- Damián Andrés Araya, 03/07/1990, Soltero/a, Argentina, Construcción De Obras De Ingeniería Civil N.C.P., GODOY CRUZ N° 1259, piso 2 Avellaneda, Wilde, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 35.246.359, CUIL/ CUIT/CDI N° 20352463591, Roberto Andrés Araya Castro, 15/10/1965, Casado/a, Chile, construcción, reforma y reparación de edificios residenciales, Godoy Cruz N° 1259, piso 2 Avellaneda, Wilde, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 92.394.448, CUIL/ CUIT/ CDI N° 20923944487. 2.- "Araya Construcciones y Servicios SAS". 3.- Las Flores N° 1600, 8ºD, Wilde, partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 17720, representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Damián Andrés Araya con domicilio especial en Las Flores N° 1600, 8º D, CPA 1875, Wilde, partido de Avellaneda, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Roberto Andrés Araya Castro, con domicilio especial en Las Flores N° 1600, 8ºD, CPA 1875, Wilde, partido de Avellaneda, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia
Analista
Dirección de Legitimación y Registro
Ministerio de Justicia

C.C. 3.563

DESIGN CITY BELL S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 27/03/2018. 1.- Celia Adriana González Dittler, 22/01/1970, Soltero/a, Argentina, Lic. en Administración, 3 N° 4685, Manuel B Gonnet, La Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 21.430.865 , CUIL/ CUIT/ CDI N° 27214308652, . 2.- "Design City bell S.A.S.". 3.- 20 N° 212, City Bell, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 17720, representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Celia Adriana González Dittler con domicilio especial en 20 N° 212, CPA 1896, City Bell, partido de La Plata, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: María Laura Bettioli, con domicilio especial en 20 N° 212, CPA 1896, City Bell, partido de La Plata, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia
Analista
Dirección de Legitimación y Registro
Ministerio de Justicia

C.C. 3.564

RECICLADOS SHALOM S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 28/03/2018. 1.- Jacobo Roberto Papu, 22/06/1937, Viudo/a, Argentina, servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en sociedades anónimas, Pumacahua N° 42, piso 1 B Ciudad de Buenos Aires, Flores, Ciudad de Buenos Aires, Argentina, LE N° 4.208.262 , CUIL/ CUIT/ CDI N° 20042082628. 2.- "Reciclados Shalom SAS". 3.- Ejercito De Los Andes N° 1401, - Lomas de Zamora, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 17720, representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Jacobo Roberto Papu con domicilio especial en Ejercito de los Andes N° 1401, - , CPA 1832, Lomas de Zamora, partido de Lomas de Zamora, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Susana Noemi Yayati, con domicilio especial en Ejercito De Los Andes N° 1401, - , CPA 1832, Lomas De Zamora, partido de Lomas De Zamora, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia
Analista
Dirección de Legitimación y Registro
Ministerio de Justicia

C.C. 3.565

REMOLQUES BAUTISTA S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 28/03/2018. 1.- Blas Federico Idoyaga, 06/03/1993, Soltero/a, Argentina, Servicios Auxiliares a Los Servicios de Seguros N.C.P, Almirante Cordero N° 5518, piso Avellaneda, Wilde, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 37.381.864, CUIL/ CUIT/ CDI N° 20373818640, . 2.- "remolques bautista SAS". 3.- cordero N° 5518, Wilde, partido de Avellaneda, Provincia

de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 17720, representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Blas Federico Idoyaga con domicilio especial en cordero N° 5518, CPA 1875, Wilde, partido de Avellaneda, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Ayelen Elizabeth Romano, con domicilio especial en cordero N° 5518, CPA 1875, Wilde, partido de Avellaneda, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia
Analista
Dirección de Legitimación y Registro
Ministerio de Justicia

C.C. 3.568

V&ANETWORKS S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 15/03/2018. 1.- Vanina Soledad Villafaña, 09/08/1983, Soltero/a, Argentina, Empresaria, Estanislao del Campo N° 909, piso Quilmes, Quilmes, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 30.426.336, CUIL/CUIT/CDI N° 27304263364, Ángel Ariel Montes, 16/02/1983, Soltero/a, Argentina, Empresario, E. del Campo N° 909, piso Quilmes, Quilmes, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 30.040.736, CUIL/CUIT/CDI N° 20300407367, .2.- "V&ANetworks SAS". 3.- Sarmiento N° 638, 2 B, Quilmes, partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 17720, representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Vanina Soledad Villafaña con domicilio especial en Sarmiento N° 638, 2 B, CPA 1878, Quilmes, partido de QUILMES, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Ángel Ariel Montes, con domicilio especial en Sarmiento N° 638, 2B , CPA 1878, Quilmes, Partido de Quilmes, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia
Analista
Dirección de Legitimación y Registro
Ministerio de Justicia

C.C. 3.566

LOGÍSTICAVALAGRO S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 05/04/2018. 1.- Facundo Cacho, 19/05/1981, Soltero/a, Argentina, Venta al por menor de aparatos de telefonía y comunicación, la Rioja N° 1777, piso Nueve de Julio, Nueve de Julio, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 28.877.053 , CUIL/CUIT/CDI N° 20288770531, Julio Cesar Valinoti, 12/04/1959, Casado/a, Argentina, Servicios de Asesoramiento, Dirección y Gestión Empresarial Realizados por Integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en Sociedades Anónimas, Moreno N° 71, piso Pilar Pilar, Pilar, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 12.627.149 , CUIL/CUIT/CDI N° 20126271493, 2.- "LogísticaVALagro SAS". 3.- Moreno N° 71, PILAR, partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 17720, representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Federico German Valinoti con domicilio especial en Moreno N° 71, CPA 1629, PILAR, partido de PILAR, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Julio César Valinoti, con domicilio especial en Moreno N° 71, CPA 1629, Pilar, partido de Pilar, Buenos Aires, Argentina ; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia
Analista
Dirección de Legitimación y Registro
Ministerio de Justicia

C.C. 3.567

TURISMOS EMANUEL S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 05/04/2018. 1.- Alberto Puma, 15/11/1987, Casado/a, Argentina, venta al por menor de productos de almacén y dietética, Av. Eva Perón N° 6924, piso Florencio Varela, Villa Vatteone, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 33.554.828, CUIL/CUIT/CDI N° 20335548281, Aurelio Puma Bautista, 25/09/1958, Casado/a, Bolivia, Servicio de Transporte Automotor Urbano y suburbano regular de pasajeros, Av Eva Perón N° 6924, Piso 0 0 Villa Vatteone Florencio Varela, Florencio Varela, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 92.810.986 , CUIL/CUIT/CDI N° 20928109861, . 2.- "Turismos Emanuel SAS". 3.- Avenida Eva Perón N° 6924, , Villa Vatteone *, partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 17720, representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Alberto Puma con domicilio especial en Avenida Eva Perón N° 6924, CPA 1888, Villa Vatteone, partido de Florencio Varela, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Aurelio Puma Bautista, con domicilio especial en Avenida Eva Perón N° 6924, CPA 1888, Villa Vatteone, partido de Florencio Varela, Buenos Aires, Argentina, todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Marzo de cada año.

Tramitación a Distancia
Analista
Dirección de Legitimación y Registro
Ministerio de Justicia

C.C. 3.569